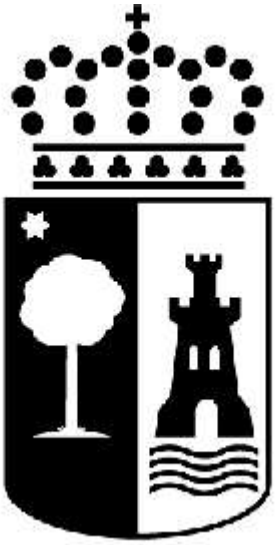
Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar



PRESUPUESTO GENERAL

Ejercicio Económico 2021

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	**2020/5274G**
Procedimiento:	**Elaboracion y aprobacion del presupuesto general**

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA DE INCOACIÓN DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA EL EJERCICIO 2021

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, esta Alcaldía debe formar el Presupuesto General y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Por todo lo cual,

DISPONGO

PRIMERO.- Incoar expediente para elaboración y aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Que por la Intervención Municipal se recaben cuantos datos y documentos sean preceptivos y aquellos otros que se estimen convenientes para proceder a su aprobación.

TERCERO.- Que, previos los trámites oportunos, se eleve a esta Alcaldía la oportuna propuesta para iniciar la tramitación del Presupuesto General municipal.

TECNICO DE ADMON.GRAL.

Documento firmado elctrónicamente por
SALVADOR ALVAREZ HENAREJOS
20/11/202010:28:32

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
20/11/202019:29:36

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067245525057524304 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

PRESUPUESTO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Resumen por capítulos del presupuesto
Periodo: 2021

Capítulos / Descripción	Importe	% sobre el total
Ingresos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 Impuestos directos.	13.665.000,00	52,40%
2 Impuestos indirectos.	400.000,00	1,53%
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	3.979.205,33	15,26%
4 Transferencia corrientes.	6.891.490,74	26,43%
5 Ingresos patrimoniales.	1.143.255,00	4,38%
Total OPERACIONES CORRIENTES	**26.078.951,07**	**100,00%**
OPERACIONES DE CAPITAL		
7 Transferencias de capital.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	**0,00**	**0,00%**
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	**26.078.951,07**	**100,00%**
OPERACIONES FINANCIERAS		
8 Activos financieros.	0,00	0,00%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**	**0,00%**
Total Ingresos	**26.078.951,07**	**100,00%**
Gastos		
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
OPERACIONES CORRIENTES		
1 GASTOS DE PERSONAL.	11.483.316,24	44,03%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	10.467.254,23	40,14%
3 GASTOS FINANCIEROS.	250.443,22	0,96%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	920.623,00	3,53%
5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	125.051,00	0,48%
Total OPERACIONES CORRIENTES	**23.246.687,69**	**89,14%**
OPERACIONES DE CAPITAL		
6 INVERSIONES REALES.	2.096.000,00	8,04%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	43.008,38	0,16%
Total OPERACIONES DE CAPITAL	**2.139.008,38**	**8,20%**
Total OPERACIONES NO FINANCIERAS	**25.385.696,07**	**97,34%**
OPERACIONES FINANCIERAS		
9 PASIVOS FINANCIEROS.	693.255,00	2,66%
Total OPERACIONES FINANCIERAS	**693.255,00**	**2,66%**
Total Gastos	**26.078.951,07**	**100,00%**

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:00:05

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN

TOTAL GASTOS…….. 26.078.951,07 €

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	132	12001		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	35.427,20	35.427,20	35.427,20
	132	12003		SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	778.765,14	778.765,14	778.765,14
	132	12006		SEGURIDAD. TRIENIOS	103.475,40	103.475,40	103.475,40
	132	12100		SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	341.072,64	341.072,64	341.072,64
	132	12101		SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	1.004.298,75	1.004.298,75	1.004.298,75
	132	13000		SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	13.260,80	13.260,80	13.260,80
	132	13002		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL FIJO	16.616,04	16.616,04	16.616,04
	132	13100		SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	26.554,74	26.554,74	26.554,74
	132	15100		SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS	191.100,00	191.100,00	191.100,00
	132	16000		SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	567.128,41	567.128,41	567.128,41
	132	16200		Seguridad Social	0,00	0,00	0,00
	132	16204		SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				Total Programa 132 Seguridad y Orden Público	**3.087.699,12**	**3.087.699,12**	**3.087.699,12**
	135	12004		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	13.675,16	13.675,16	13.675,16
	135	12006		PROTECCION CIVIL. TRIENIOS	2.101,68	2.101,68	2.101,68
	135	12100		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO	5.141,52	5.141,52	5.141,52
	135	12101		PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.270,25	20.270,25	20.270,25
	135	13000		PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO.	13.970,62	13.970,62	13.970,62
	135	13002		PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO	19.488,12	19.488,12	19.488,12
	135	13100		PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	536.595,82	536.595,82	536.595,82
	135	14300		PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL	175.000,00	175.000,00	175.000,00
	135	15100		PROTECCION CIVIL. GRATIFICACIONES	22.250,00	22.250,00	22.250,00
	135	16000		PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	182.585,96	182.585,96	182.585,96
	135	16204		PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	135	16209		PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 135 Protección civil	**994.079,13**	**994.079,13**	**994.079,13**
	151	12001		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	54.964,00	54.964,00	54.964,00
	151	12003		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	28.487,06	28.487,06	28.487,06
	151	12004		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	11.845,52	11.845,52	11.845,52
	151	12006		URBANISMO. TRIENIOS	18.885,24	18.885,24	18.885,24
	151	12100		URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO	36.606,00	36.606,00	36.606,00
	151	12101		URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	84.152,25	84.152,25	84.152,25
	151	13000		URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	30.704,60	30.704,60	30.704,60
	151	13002		URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	18.693,84	18.693,84	18.693,84
	151	13100		URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	22.497,71	22.497,71	22.497,71
	151	16000		URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	69.263,15	69.263,15	69.263,15
	151	16204		URBANISMO. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	151	16209		URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	**377.099,37**	**377.099,37**	**377.099,37**
	164	12004		CEMENTERIO. RETRIBUCIONES BASICAS C2	19.258,88	19.258,88	19.258,88

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	164	12005		CEMENTERIO. SUELDOS DEL GRUPO E	0,00	0,00	0,00
	164	12100		CEMENTERIO. COMPLEMENTO DE DESTINO	3.094,56	3.094,56	3.094,56
	164	12101		CEMENTERIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.285,00	12.285,00	12.285,00
	164	13100		CEMENTERIO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	21.435,54	21.435,54	21.435,54
	164	16000		CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL	13.481,76	13.481,76	13.481,76
	164	16209		CEMENTERIO.OTROS GASTOS SOCIALES	100,00	100,00	100,00
				Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios	**69.655,74**	**69.655,74**	**69.655,74**
	165	12004		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	24.542,74	24.542,74	24.542,74
	165	12005		ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	10.619,14	10.619,14	10.619,14
	165	12006		ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS	6.257,88	6.257,88	6.257,88
	165	12100		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO	14.255,52	14.255,52	14.255,52
	165	12101		ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	31.326,75	31.326,75	31.326,75
	165	15100		ALUMBRADO PUBLICO.GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	165	15300		ALUMBRADO PUBLICO.RETENES ELECTRICISTAS	11.700,00	11.700,00	11.700,00
	165	16000		ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	23.928,49	23.928,49	23.928,49
	165	16204		ALUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 165 Alumbrado público	**123.630,52**	**123.630,52**	**123.630,52**
	171	13000		PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	23.374,44	23.374,44	23.374,44
	171	13002		PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO	23.610,96	23.610,96	23.610,96
	171	13100		PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	42.871,08	42.871,08	42.871,08
	171	14300		PARQUES Y JARDINES. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	171	15100		PARQUES Y JARDINES.GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	171	16000		PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	21.805,55	21.805,55	21.805,55
	171	16204		PARQUES Y JARDINES. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	171	16209		PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 171 Parques y jardines	**112.662,03**	**112.662,03**	**112.662,03**
	1721	13100		MEDIO AMBIENTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	40.785,92	40.785,92	40.785,92
	1721	14300		MEDIO AMBIENTE. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	1721	16000		MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	9.860,62	9.860,62	9.860,62
	1721	16204		MEDIO AMBIENTE. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	1721	16209		MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
				Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	**50.946,54**	**50.946,54**	**50.946,54**
	221	16008		OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARMACEUTICA	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	221	16105		OTRAS PRESTACIONES. PLAN PENSIONES	75.000,00	75.000,00	75.000,00
	221	16300		OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSONAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00
				Total Programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados	**200.000,00**	**200.000,00**	**200.000,00**
	231	12001		ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	34.433,94	34.433,94	34.433,94
	231	12004		ASIST SOC PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	11.666,06	11.666,06	11.666,06
	231	12006		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	7.299,36	7.299,36	7.299,36
	231	12100		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	14.234,16	14.234,16	14.234,16
	231	12101		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	33.783,75	33.783,75	33.783,75
	231	13000		ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	43.259,68	43.259,68	43.259,68
	231	13002		ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	25.042,68	25.042,68	25.042,68
	231	13100		ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	602.466,76	602.466,76	602.466,76
	231	14300		ASIST SOCIAL PRIMAIA. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	231	16000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	174.304,44	174.304,44	174.304,44
	231	16204		ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACCION SOCIAL	500,00	500,00	500,00
	231	16209		ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	**948.990,83**	**948.990,83**	**948.990,83**
	241	13100		FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	81.562,88	81.562,88	81.562,88
	241	16000		FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	19.575,09	19.575,09	19.575,09
	241	16204		FOMENTO DEL EMPLEO. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 241 Fomento del Empleo	**101.137,97**	**101.137,97**	**101.137,97**
	320	12003		EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	39.280,72	39.280,72	39.280,72
	320	12006		EDUCACION. TRIENIOS	5.489,28	5.489,28	5.489,28
	320	12100		EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO	13.279,20	13.279,20	13.279,20
	320	12101		EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	24.570,00	24.570,00	24.570,00
	320	13100		EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	44.811,20	44.811,20	44.811,20
	320	14300		EDUCACION. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	320	16000		EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	28.851,84	28.851,84	28.851,84
	320	16204		EDUCACION. AYUDAS SOCIALES	300,00	300,00	300,00
	320	16209		EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 320 Administración general de educación	**157.082,24**	**157.082,24**	**157.082,24**
	323	12005		FUNCIONAMIENTO COLEGIOS. RETRIB.BASIC. GRUPO E	39.605,14	39.605,14	39.605,14
	323	12006		FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	4.219,20	4.219,20	4.219,20
	323	12100		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	11.917,44	11.917,44	11.917,44
	323	12101		FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	21.498,75	21.498,75	21.498,75
	323	13000		FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS LABORAL	30.574,12	30.574,12	30.574,12
	323	13002		FUNC CENTROS DOCENTES. OTRAS REMUNERAC PERS LABORA	20.970,24	20.970,24	20.970,24
	323	13100		FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEMPORAL	67.198,04	67.198,04	67.198,04
	323	16000		FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	47.275,90	47.275,90	47.275,90
	323	16204		FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIO	500,00	500,00	500,00
	323	16209		FUNC CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	**244.258,83**	**244.258,83**	**244.258,83**
	327	13100		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). PERS LABORAL TEMPORAL	41.594,56	41.594,56	41.594,56
	327	16000		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL	10.006,69	10.006,69	10.006,69
	327	16204		CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	327	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	100,00	100,00	100,00
				Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana	**51.701,25**	**51.701,25**	**51.701,25**
	330	13100		CULTURA. LABORAL TEMPORAL	0,00	0,00	0,00
	330	16000		CULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	330	16204		CULTURA. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 330 Administración General de Cultura	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	3321	13100		BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	175.303,58	175.303,58	175.303,58
	3321	14300		BIBLIOTECAS OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	3321	15100		BIBLIOTECAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	3321	16000		BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL	42.312,86	42.312,86	42.312,86

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	3321	16204		BIBLIOTECAS AYUDAS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
	3321	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 3321 Bibliotecas públicas	**218.616,44**	**218.616,44**	**218.616,44**
	333	12003		EQUIP CULT Y MUSEOS. RETRIB BAS SUELDOS C1	0,00	0,00	0,00
	333	13100		EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPORAL	73.717,70	73.717,70	73.717,70
	333	14300		EQUIP CULT Y MUSEOS. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	333	16000		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL	16.698,98	16.698,98	16.698,98
	333	16209		EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos	**90.916,68**	**90.916,68**	**90.916,68**
	334	13000		PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS LABORAL	24.051,26	24.051,26	24.051,26
	334	13002		PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PERS LABORAL	12.948,36	12.948,36	12.948,36
	334	16000		PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL	8.369,91	8.369,91	8.369,91
	334	16204		PROMOCION CULTURAL. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	334	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 334 Promoción cultural	**45.569,53**	**45.569,53**	**45.569,53**
	337	13000		INST OCIO Y TIEMPO LIBR. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	10.939,46	10.939,46	10.939,46
	337	13100		INST OCIO Y TL (JUV) . PERSONAL LABORAL TEMPORAL	44.754,78	44.754,78	44.754,78
	337	16000		INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL	12.576,20	12.576,20	12.576,20
	337	16209		INST OCIO TIEMPO LIBRE (JUV. OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	**68.470,44**	**68.470,44**	**68.470,44**
	338	13100		FIESTAS POPULARES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	22.636,74	22.636,74	22.636,74
	338	16000		FIESTAS POPULARES. SEGURIDAD SOCIAL	5.480,82	5.480,82	5.480,82
	338	16204		FIESTAS POPULARES.ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	338	16209		FIESTAS POPULARES. OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 338 Fiestas populares y festejos	**28.317,56**	**28.317,56**	**28.317,56**
	340	12003		DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	14.098,40	14.098,40	14.098,40
	340	12006		DEPORTES. TRIENIOS	1.977,72	1.977,72	1.977,72
	340	12100		DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.639,60	6.639,60	6.639,60
	340	12101		DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	11.670,65	11.670,65	11.670,65
	340	16000		DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	8.372,73	8.372,73	8.372,73
	340	16204		DEPORTES. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	**43.259,10**	**43.259,10**	**43.259,10**
	341	13000		DEPORTES. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	14.569,66	14.569,66	14.569,66
	341	13100		FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	116.134,52	116.134,52	116.134,52
	341	15100		FOMENTO DEL DEPORTE. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	341	16000		FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL	29.543,44	29.543,44	29.543,44
	341	16204		FOMENTO DEL DEPORTE ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	341	16209		FOMENTO DEL DEPORTE AYUDAS SOCIALES	600,00	600,00	600,00
				Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte	**160.847,62**	**160.847,62**	**160.847,62**
	342	12004		INSTALAC DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	12.766,96	12.766,96	12.766,96

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	342	12006		FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS	2.802,24	2.802,24	2.802,24
	342	12100		INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTINO	5.141,52	5.141,52	5.141,52
	342	12101		INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.127,75	14.127,75	14.127,75
	342	13000		INST DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	53.347,64	53.347,64	53.347,64
	342	13002		INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO	85.909,04	85.909,04	85.909,04
	342	13100		INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	94.242,12	94.242,12	94.242,12
	342	14300		INST DEPORTIVAS. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	342	15100		INSTALACIONES DEPORTIVAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	342	15300		Complemento de dedicación Especial. Deportes	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	342	16000		INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL	62.895,89	62.895,89	62.895,89
	342	16204		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
	342	16209		INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 342 Instalaciones deportivas	**342.433,16**	**342.433,16**	**342.433,16**
	430	12001		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	40.855,34	40.855,34	40.855,34
	430	12003		ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	14.174,28	14.174,28	14.174,28
	430	12006		ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS	12.718,56	12.718,56	12.718,56
	430	12100		ADMON GRAL COMERC INDUSTRI. COMPLEMENTO DE DESTINO	24.824,88	24.824,88	24.824,88
	430	12101		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	63.267,75	63.267,75	63.267,75
	430	13100		ADM.GENERAL COMERC INDUSTR PERSONAL LABORAL TEMP	43.840,58	43.840,58	43.840,58
	430	16000		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	48.115,53	48.115,53	48.115,53
	430	16204		ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. GASTOS SOCIALES	0,00	0,00	0,00
	430	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	800,00	800,00	800,00
				Total Programa 430 Adm.General Comercio,turismo y PIMES	**248.596,92**	**248.596,92**	**248.596,92**
	432	12001		INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	19.370,76	19.370,76	19.370,76
	432	12006		INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS	4.547,28	4.547,28	4.547,28
	432	12100		INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.092,64	9.092,64	9.092,64
	432	12101		INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.656,00	19.656,00	19.656,00
	432	13100		INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	95.946,76	95.946,76	95.946,76
	432	15100		INF Y PROMOC TURISTICA. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	432	15300		Complemento de dedicación Especial. Turismo	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	432	16000		INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL	36.867,23	36.867,23	36.867,23
	432	16204		INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	432	16209		INF Y PROMOC TURISTICA. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	**190.480,67**	**190.480,67**	**190.480,67**
	450	12003		ADMON GRAL INFRAESTRUC. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	16.264,08	16.264,08	16.264,08
	450	12004		ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	71.346,82	71.346,82	71.346,82
	450	12005		ADMON GRAL INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	50.897,54	50.897,54	50.897,54
	450	12006		ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS	19.027,68	19.027,68	19.027,68
	450	12100		ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DESTINO	41.926,56	41.926,56	41.926,56
	450	12101		ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	131.449,50	131.449,50	131.449,50
	450	13000		ADMON GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	147.758,30	147.758,30	147.758,30
	450	13002		ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	124.139,76	124.139,76	124.139,76
	450	13100		ADMON GRAL INFRAESTRUC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	338.132,62	338.132,62	338.132,62
	450	14300		ADMON GRAL INFRAESTRUC. OTRO PERSONAL	0,00	0,00	0,00
	450	15100		ADMON GRAL INFRAESTRUC.GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	450	15300		ADMON GRAL INFRAESTRUC. COMPLEM.DEDICAC.ESPECIAL	73.600,00	73.600,00	73.600,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	450	16000		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD SOCIAL	202.893,82	202.893,82	202.893,82
	450	16204		ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	450	16209		ADMON GRAL INFRAEST.OTROS GASTOS SOCIALES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras	**1.221.436,68**	**1.221.436,68**	**1.221.436,68**
	491	13100		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	67.258,36	67.258,36	67.258,36
	491	16000		SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL	16.142,01	16.142,01	16.142,01
	491	16204		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 491 Sociedad de la información	**83.400,37**	**83.400,37**	**83.400,37**
	493	13100		CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	29.648,64	29.648,64	29.648,64
	493	16000		CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL	7.163,67	7.163,67	7.163,67
	493	16209		PROT CONSUMIDORES Y USUARIOS.OTROS GASTOS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios	**37.012,31**	**37.012,31**	**37.012,31**
	912	10000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS	314.928,46	314.928,46	314.928,46
	912	11000		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.EVENTUAL	27.099,56	27.099,56	27.099,56
	912	12003		ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C1	14.648,86	14.648,86	14.648,86
	912	12006		ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS	2.211,24	2.211,24	2.211,24
	912	12100		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTINO	6.639,60	6.639,60	6.639,60
	912	12101		ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	14.742,00	14.742,00	14.742,00
	912	16000		ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL	91.264,73	91.264,73	91.264,73
	912	16204		ORGANOS DE GOBIERNO.ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 912 Órganos de gobierno	**471.534,45**	**471.534,45**	**471.534,45**
	920	12000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	63.907,32	63.907,32	63.907,32
	920	12001		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	19.297,78	19.297,78	19.297,78
	920	12003		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	92.539,36	92.539,36	92.539,36
	920	12004		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	43.898,24	43.898,24	43.898,24
	920	12006		ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	35.542,08	35.542,08	35.542,08
	920	12100		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	82.946,64	82.946,64	82.946,64
	920	12101		ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	166.461,75	166.461,75	166.461,75
	920	13000		ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FIJO	16.623,52	16.623,52	16.623,52
	920	13002		ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES	18.311,16	18.311,16	18.311,16
	920	13100		ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	131.177,62	131.177,62	131.177,62
	920	16000		ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL	150.455,72	150.455,72	150.455,72
	920	16204		ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	920	16209		ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
				Total Programa 920 Administración General	**826.661,19**	**826.661,19**	**826.661,19**
	9231	12003		INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	14.554,90	14.554,90	14.554,90
	9231	12006		INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS	3.897,84	3.897,84	3.897,84
	9231	12100		INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.639,60	6.639,60	6.639,60
	9231	12101		INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.899,25	12.899,25	12.899,25
	9231	13100		INF BASICA Y ESTADIST PERSONAL LABORAL TEMPORAL	22.405,60	22.405,60	22.405,60
	9231	16000		INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL	14.495,33	14.495,33	14.495,33
	9231	16204		INF BASICA Y ESTAD. ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	**74.892,52**	**74.892,52**	**74.892,52**
	924	12001		PARTICIPAC CIUDADANA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	19.045,74	19.045,74	19.045,74
	924	12006		PARTICIPAC CIUDADANA. TRIENIOS	1.620,96	1.620,96	1.620,96
	924	12100		PARTICIP CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTINO	9.092,64	9.092,64	9.092,64
	924	12101		PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	19.656,00	19.656,00	19.656,00
	924	16000		PARTICIP CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL	11.859,68	11.859,68	11.859,68
				Total Programa 924 Participación ciudadana	**61.275,02**	**61.275,02**	**61.275,02**
	926	13000		COMUNICAC.INTERNAS.RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL	64.326,54	64.326,54	64.326,54
	926	13002		COMUNICAC.INTERNAS.OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL	53.999,16	53.999,16	53.999,16
	926	13100		COMUNICACIONES INTERNAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	21.878,92	21.878,92	21.878,92
	926	15100		COMUNICAC.INTERNAS. GRATIFICACIONES	0,00	0,00	0,00
	926	15300		Complemento de dedicación Especial. Retenes Informatica	11.700,00	11.700,00	11.700,00
	926	16000		COMUNICAC.INTERNAS.SEGURIDAD SOCIAL	34.313,54	34.313,54	34.313,54
	926	16204		COMUNICAC.INTERNAS.ACCION SOCIAL	0,00	0,00	0,00
	926	16209		Gastos Sociales del Personal. Otros gastos sociales	600,00	600,00	600,00
				Total Programa 926 Comunicaciones internas	**186.818,16**	**186.818,16**	**186.818,16**
	929	13100		IMPREVISTOS. POSIBLE SUBIDA SALARIAL	0,00	0,00	0,00
	929	16000		IMPREVISTOS. SUBIDA SEG SOCIAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	931	12000		POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	47.178,68	47.178,68	47.178,68
	931	12003		POLITICA ECONOMICA Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	10.727,38	10.727,38	10.727,38
	931	12006		POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS	5.558,40	5.558,40	5.558,40
	931	12100		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	25.231,44	25.231,44	25.231,44
	931	12101		POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	63.267,75	63.267,75	63.267,75
	931	13100		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	45.042,34	45.042,34	45.042,34
	931	16000		POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	44.167,58	44.167,58	44.167,58
	931	16204		POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	931	16209		POLIT.ECON.Y FISCAL. OTROS GASTOS SOCIALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 931 Política económica y fiscal	**242.673,57**	**242.673,57**	**242.673,57**
	932	12003		GESTION SIST TRIBUTARIO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	14.451,32	14.451,32	14.451,32
	932	12006		GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS	3.006,96	3.006,96	3.006,96
	932	12100		GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO DE DESTINO	6.639,60	6.639,60	6.639,60
	932	12101		GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	12.899,25	12.899,25	12.899,25
	932	16000		GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	8.927,31	8.927,31	8.927,31
	932	16204		GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 932 Gestión del sistema tributario	**46.124,44**	**46.124,44**	**46.124,44**
	934	12000		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	23.559,40	23.559,40	23.559,40
	934	12001		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	0,00	0,00	0,00
	934	12003		GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	42.951,66	42.951,66	42.951,66
	934	12006		GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS	7.648,56	7.648,56	7.648,56
	934	12100		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	32.534,52	32.534,52	32.534,52
	934	12101		GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	70.638,75	70.638,75	70.638,75

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	934	13100		GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	45.273,48	45.273,48	45.273,48
	934	16000		GESTION TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL	51.429,47	51.429,47	51.429,47
	934	16204		GESTION TESORERIA. AYUDAS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
	934	16209		GESTION TESORERIA. OTROS GASTOS SOCIALES	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 934 Gestión de la deuda y de la tesorería	**275.035,84**	**275.035,84**	**275.035,84**
				Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	**11.483.316,24**	**11.483.316,24**	**11.483.316,24**
	132	21300		SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y UTILLAJE	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	132	21400		SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	132	22000		SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVEN	750,00	750,00	750,00
	132	22103		SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	14.000,00	14.000,00	14.000,00
	132	22104		SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	132	22199		SEGURIDAD. OTROS MATERIAL FUNGIBLE	4.500,00	4.500,00	4.500,00
	132	22400		SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	132	22601		SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	200,00	200,00	200,00
	132	23300		SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES	25.000,00	25.000,00	25.000,00
				Total Programa 132 Seguridad y Orden Público	**98.450,00**	**98.450,00**	**98.450,00**
	135	21200		PROTEC.CIVIL. MANTENIM EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	135	21300		PROTEC.CIVIL. MANTEN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL	5.500,00	5.500,00	5.500,00
	135	21400		PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE	14.000,00	14.000,00	14.000,00
	135	21500		PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO MOBILIARIO	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	135	22103		PROTEC.CIVIL. SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	135	22104		PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	135	22106		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MAT.SANT	9.000,00	9.000,00	9.000,00
	135	22110		PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	135	22199		PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
	135	22400		PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	135	22601		PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	135	22699		PROTEC.CIVIL. OTROS GASTOS COVID19	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	135	22700		PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CIS	43.582,00	43.582,00	43.582,00
	135	22799		PROTEC.CIVIL.TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS EMPRES EXTINT	4.800,00	4.800,00	4.800,00
				Total Programa 135 Protección civil	**222.782,00**	**222.782,00**	**222.782,00**
	151	22700		URBANISMO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	151	23020		URBANISMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	**5.000,00**	**5.000,00**	**5.000,00**
	1532	22700		MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACION	50.000,00	50.000,00	50.000,00
				Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas	**50.000,00**	**50.000,00**	**50.000,00**
	161	22501		SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.COM.AUT	0,00	0,00	0,00
	161	22509		Canon de Abastecimiento	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				Total Programa 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	**10.000,00**	**10.000,00**	**10.000,00**

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	1621	22501		RECOGIDA DE RSU. CANON CARM	450.000,00	450.000,00	450.000,00
	1621	22700		RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA DE BASURA	0,00	0,00	0,00
	1621	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Basura	964.575,00	964.575,00	964.575,00
	1621	22702		Trabjos realizados por otras empresas. Recogida Selectiva	143.598,00	143.598,00	143.598,00
	1621	22799		RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA SELECTIVA	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 1621 Recogida de residuos	**1.558.173,00**	**1.558.173,00**	**1.558.173,00**
	163	22700		LIMPIEZA VIARIA	1.020.337,00	1.020.337,00	1.020.337,00
	163	22701		LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA ADICIONAL	60.000,00	60.000,00	60.000,00
				Total Programa 163 Limpieza viaria	**1.080.337,00**	**1.080.337,00**	**1.080.337,00**
	164	21200		CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	2.500,00	2.500,00	2.500,00
	164	22110		CEMENTERIO. SUMINISTROS.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	200,00	200,00	200,00
				Total Programa 164 Cementerio y servicios funerarios	**2.700,00**	**2.700,00**	**2.700,00**
	165	21300		ALUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	165	22100		ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	777.000,00	777.000,00	777.000,00
				Total Programa 165 Alumbrado público	**787.000,00**	**787.000,00**	**787.000,00**
	171	21000		PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES NATUR.	25.000,00	25.000,00	25.000,00
	171	21001		PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	171	22700		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES AIDEMAR	46.464,00	46.464,00	46.464,00
	171	22701		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES PALMERAS	55.480,00	55.480,00	55.480,00
	171	22702		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES JARDINES	127.050,00	127.050,00	127.050,00
	171	22703		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES ARBOLADO	47.795,00	47.795,00	47.795,00
	171	22704		PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES MANTENIMIENTOS	80.000,00	80.000,00	80.000,00
				Total Programa 171 Parques y jardines	**396.789,00**	**396.789,00**	**396.789,00**
	1721	20300		MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	1.600,00	1.600,00	1.600,00
	1721	21000		MEDIO AMBIENTE. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	3.500,00	3.500,00	3.500,00
	1721	22103		Combustibles y carburantes	500,00	500,00	500,00
	1721	22110		MEDIO AMBIENTE. PRODUCTOS LIMPIEZA	150,00	150,00	150,00
	1721	22501		Trabjos realizados por otras empresas. Podas	26.000,00	26.000,00	26.000,00
	1721	22700		MEDIO AMBIENTE. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	0,00	0,00	0,00
	1721	22701		Trabjos realizados por otras empresas. Limpieza canal solares arcenes Playas	85.132,00	85.132,00	85.132,00
	1721	22799		MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA CANAL, ARCENES Y OTROS	18.200,00	18.200,00	18.200,00
				Total Programa 1721 Protección-contam.acústica.lumínica y atmos.	**135.082,00**	**135.082,00**	**135.082,00**
	231	21200		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	231	21300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	231	22000		ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	22001		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRENSA Y REVISTAS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	231	22103		ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	231	22104		ASIST SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO	700,00	700,00	700,00
	231	22105		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	231	22106		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	45.000,00	45.000,00	45.000,00
	231	22110		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	19.000,00	19.000,00	19.000,00
	231	22199		ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACTUACIONES EN TRIBUTOS LOC	415.000,00	415.000,00	415.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	231	22300		ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	231	22400		ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO	600,00	600,00	600,00
	231	22601		ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTATIVAS	400,00	400,00	400,00
	231	22699		ASISTENCIA SOCIAL PRIM. OTROS GASTOS COVID19	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	231	22700		ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA	60.832,00	60.832,00	60.832,00
	231	22701		ASIST SOCIAL PRIM. OTRAS EMPRESAS.SEGURIDAD	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	231	22706		ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	299.624,00	299.624,00	299.624,00
	231	22707		ASIST SOCIAL PRIM. TALLER DE MEMORIA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	231	22799		ASIST SOC PRIMARIA. TRAB.REALIZADOS POR EMPRESAS	95.192,00	95.192,00	95.192,00
	231	23020		ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS	500,00	500,00	500,00
	231	23120		ASIST SOC PRIMARIA. PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	**1.286.348,00**	**1.286.348,00**	**1.286.348,00**
	241	22706		FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	35.000,00	35.000,00	35.000,00
	241	22710		FOMENTO DEL EMPLEO. PROYECTO COVID 19	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 241 Fomento del Empleo	**35.000,00**	**35.000,00**	**35.000,00**
	311	22699		PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA. OTROS GASTOS COVID19	300.000,00	300.000,00	300.000,00
	311	22706		PROTEC SALUD PUBLICA. TRABAJOS TECNICOS	0,00	0,00	0,00
	311	22707		PROTEC SALUD PUBLICA. AUMENTO POR COVID 19	0,00	0,00	0,00
	311	22710		PROTSALUD PUBL.RET ANIMALES,LEGIONELA,DESRAT-DESIN	101.825,00	101.825,00	101.825,00
				Total Programa 311 Protección de la salubridad pública	**401.825,00**	**401.825,00**	**401.825,00**
	320	22002		EDUCACION. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	300,00	300,00	300,00
	320	22300		EDUCACION. TRANSPORTES.	32.000,00	32.000,00	32.000,00
	320	22601		EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	1.400,00	1.400,00	1.400,00
	320	22706		EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCUELA VE	64.000,00	64.000,00	64.000,00
	320	22710		Otras empresas Absentismo	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	320	23009		Dietas	300,00	300,00	300,00
	320	23020		EDUCACION. DIETAS. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 320 Administración general de educación	**100.000,00**	**100.000,00**	**100.000,00**
	323	21200		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT EDIFICIOS	38.000,00	38.000,00	38.000,00
	323	21300		FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	22.000,00	22.000,00	22.000,00
	323	22002		FUNC CENTROS DOCENTES. ACTIVIDADES Y PONENCIAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	323	22004		FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	4.000,00	4.000,00	4.000,00
	323	22103		FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFACCION	24.000,00	24.000,00	24.000,00
	323	22300		FUNC CENTROS DOCENTES. TRANSPORTES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	323	22700		FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	325.775,00	325.775,00	325.775,00
	323	22706		FUNC CENTROS DOCENTES. AULA MATINAL	25.000,00	25.000,00	25.000,00
				Total Programa 323 Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	**450.775,00**	**450.775,00**	**450.775,00**
	327	22300		FOMENTO CONV CIUDADANA. TRANSPORTES	500,00	500,00	500,00
	327	22601		FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTATIVOS	200,00	200,00	200,00
	327	22799		FOMENTO CONV CIUDADANA. OTROS TRABAJOS	13.600,00	13.600,00	13.600,00
				Total Programa 327 Fomento de la convivencia ciudadana	**14.300,00**	**14.300,00**	**14.300,00**
	330	22000		CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENT.	500,00	500,00	500,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	330	22199		CULTURA. OTROS SUMINISTROS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	330	22601		CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	200,00	200,00	200,00
	330	22700		CULTURA. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIO	28.146,00	28.146,00	28.146,00
	330	23020		CULTURA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	330	23120		CULTURA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 330 Administración General de Cultura	**30.346,00**	**30.346,00**	**30.346,00**
	3321	21200		BIBLIOTECAS. REPARACIONES Y CONSERVAC EDIFICIOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	3321	22001		BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	6.000,00	6.000,00	6.000,00
				Total Programa 3321 Bibliotecas públicas	**11.000,00**	**11.000,00**	**11.000,00**
	333	21200		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT EDIFICIOS	4.980,00	4.980,00	4.980,00
	333	21300		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MAQUINARIA	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	333	22700		EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. TRAB LIMPIEZA	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	333	22701		Trabajos de Limpieza Edificios	3.632,00	3.632,00	3.632,00
				Total Programa 333 Equipamientos culturales y museos	**33.612,00**	**33.612,00**	**33.612,00**
	334	20300		PROMOCION CULTURAL. ARRENDAM. MAQUINAR.INSTALAC.UT	500,00	500,00	500,00
	334	20900		PROMOCION CULTURAL. CANONES	2.000,00	2.000,00	2.000,00
	334	21200		PROMOCION CULTURAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONST.	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	334	22699		PROMOCION CULTURAL. OTROS GASTOS COVID19	0,00	0,00	0,00
	334	22700		PROMOCION CULTURAL. TRABAJ.OTRAS EMP.LIMP. Y ASEO	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	334	22706		PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	90.000,00	90.000,00	90.000,00
				Total Programa 334 Promoción cultural	**102.000,00**	**102.000,00**	**102.000,00**
	337	21200		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	337	21300		INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	337	22610		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	9.000,00	9.000,00	9.000,00
	337	22699		INSTALAC TIEMPO LIBRE. FESTEJOS JUVENTUD	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	337	22700		INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	13.619,00	13.619,00	13.619,00
	337	22701		INSTALAC TIEMPO LIBRE. CONSERJES	10.600,00	10.600,00	10.600,00
				Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	**40.719,00**	**40.719,00**	**40.719,00**
	338	22610		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CARNAVAL	0,00	0,00	0,00
	338	22611		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑAS	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	338	22612		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONALES	85.000,00	85.000,00	85.000,00
	338	22613		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	338	22614		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS HALLOWEEN	0,00	0,00	0,00
	338	22699		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTOS FESTIVOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	338	22701		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD	45.000,00	45.000,00	45.000,00
				Total Programa 338 Fiestas populares y festejos	**185.000,00**	**185.000,00**	**185.000,00**
	340	22400		DEPORTES. SEGUROS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	340	22601		DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	340	22699		DEPORTES. TROFEOS CAMPEONATOS	10.800,00	10.800,00	10.800,00
	340	23100		DEPORTES. LOCOMOCION. PERSONAL NO DIRECTIVO	1.000,00	1.000,00	1.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	**13.000,00**	**13.000,00**	**13.000,00**
	341	22706		FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS	60.800,00	60.800,00	60.800,00
	341	22707		FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTIVOS	16.000,00	16.000,00	16.000,00
	341	22710		FOMENTO DEL DEPORTE. TRANSPORTE DE EQUIPOS DEPORT	50.000,00	50.000,00	50.000,00
	341	23020		FOMENTO DEL DEPORTE. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	341	23120		FOMENTO DEL DEPORTE. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 341 Promoción y fomento del deporte	**126.800,00**	**126.800,00**	**126.800,00**
	342	21200		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	80.000,00	80.000,00	80.000,00
	342	21300		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	342	21400		INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	500,00	500,00	500,00
	342	22102		INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	342	22104		INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	342	22108		INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	500,00	500,00	500,00
	342	22109		INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	342	22700		INSTALACIONES DEPORTIVAS. LIMPIEZA EDIFICIOS E INS	38.238,00	38.238,00	38.238,00
				Total Programa 342 Instalaciones deportivas	**136.738,00**	**136.738,00**	**136.738,00**
	410	22601		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. ATENC.PROTOCOLA.Y REP	200,00	200,00	200,00
	410	22602		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. PROMOC PESCA MAR MENOR	0,00	0,00	0,00
	410	22606		AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. REUNIONES, CONF.Y CURS	500,00	500,00	500,00
				Total Programa 410 Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca	**700,00**	**700,00**	**700,00**
	4311	22706		FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	46.000,00	46.000,00	46.000,00
				Total Programa 4311 Ferias	**46.000,00**	**46.000,00**	**46.000,00**
	4312	22601		COMERCIO.ATENC PROTOCOL.Y REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	4312	22700		COMERCIO. MERCADO MANTENIMIENTO WCs	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	4312	22710		COMERCIO. PROMOCION PLAN AYUDA	42.500,00	42.500,00	42.500,00
				Total Programa 4312 Mercados, abastos y lonjas	**82.700,00**	**82.700,00**	**82.700,00**
	432	21200		INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	8.000,00	8.000,00	8.000,00
	432	21300		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y UTILL	1.500,00	1.500,00	1.500,00
	432	21500		INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MOBILIARIO	4.200,00	4.200,00	4.200,00
	432	22104		INF Y PROMOC TURIST. VESTUARIO	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	432	22110		INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	22601		INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESENTAT.	200,00	200,00	200,00
	432	22602		INF Y PROMOC TURISTIC. PARTICIP FERIAS TURISMO	90.140,00	90.140,00	90.140,00
	432	22700		INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	14.038,00	14.038,00	14.038,00
	432	22706		INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	335.157,00	335.157,00	335.157,00
	432	22707		INF PROMOC TURIST. PROMOC TURISTICA FEST V.CARMEN	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	432	22710		INF PROMOC TURIST. REACTIVACION SECTOR TURISTICO COVID 19	0,00	0,00	0,00
	432	22799		INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFESIONAL	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	432	23009		Dietas	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	432	23020		INF Y PROMOC TURIST. DIETAS. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	432	23109		Locomoción	2.000,00	2.000,00	2.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	432	23120		INF Y PROMOC TURIS. LOCOMOC. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	**475.235,00**	**475.235,00**	**475.235,00**
	433	22106		DESARROLLO COMERCIAL. PRODUCTOS SANITARIOS	0,00	0,00	0,00
	433	22699		DESARROLLO EMPRESARIAL. OTROS GASTOS COVID19	675.000,00	675.000,00	675.000,00
	433	22706		DESARROLLO COMERCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	15.000,00	15.000,00	15.000,00
	433	22707		DESARROLLO COMERCIAL. PLAN DE AYUDA AL COMERCIO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 433 Desarrollo empresarial	**690.000,00**	**690.000,00**	**690.000,00**
	442	21200		TRANSPORTE. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	3.000,00	3.000,00	3.000,00
	442	22710		TRANSPORTE. SECTOR TAXI APP COVID 19	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 442 Infraestructuras del transporte	**3.000,00**	**3.000,00**	**3.000,00**
	450	21200		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT EDIFICIO	18.000,00	18.000,00	18.000,00
	450	21300		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT MAQUINARIA	28.000,00	28.000,00	28.000,00
	450	21301		Mantenimiento maquinaria	7.000,00	7.000,00	7.000,00
	450	21400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT VEHICULOS	0,00	0,00	0,00
	450	22103		ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	16.500,00	16.500,00	16.500,00
	450	22104		ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	10.000,00	10.000,00	10.000,00
	450	22110		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	900,00	900,00	900,00
	450	22112		ADMON INFRAESTRUCTURAS. MATERIAL REPARACIONES	190.000,00	190.000,00	190.000,00
	450	22400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRIMAS DE SEGURO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	450	22700		ADMON INFRAESTRUCTURAS. TRABAJOS LIMPIEZA	13.619,00	13.619,00	13.619,00
	450	22710		ADMON INFRAESTRUCTURAS. ATENCION A BARRIOS Y PEDAN	20.000,00	20.000,00	20.000,00
				Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras	**324.019,00**	**324.019,00**	**324.019,00**
	491	22706		MEDIOS DE COMUNICACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	67.000,00	67.000,00	67.000,00
				Total Programa 491 Sociedad de la información	**67.000,00**	**67.000,00**	**67.000,00**
	493	22606		CONSUMO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	493	23020		CONSUMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	493	23120		CONSUMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 493 Protección de consumidores y usuarios	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
	912	22601		ORGANOS DE GOBIERNO. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIV	1.000,00	1.000,00	1.000,00
	912	23000		ORGANOS DE GOBIERNO. DIETAS	500,00	500,00	500,00
	912	23020		ORGANOS DE GOBIERNO.DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	912	23100		ORGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCION	500,00	500,00	500,00
	912	23120		ORGANOS DE GOBIERNO.DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	912	23300		ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES	140.000,00	140.000,00	140.000,00
				Total Programa 912 Órganos de gobierno	**142.000,00**	**142.000,00**	**142.000,00**
	920	21200		ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES	24.000,00	24.000,00	24.000,00
	920	21300		ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC Y UTILLAJE	30.000,00	30.000,00	30.000,00
	920	22000		ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVEN	11.500,00	11.500,00	11.500,00
	920	22001		ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	920	22110		ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	300,00	300,00	300,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
	920	22200		ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	70.101,00	70.101,00	70.101,00
	920	22201		ADMON.GRAL. POSTALES	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	920	22400		ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS	80.510,00	80.510,00	80.510,00
	920	22502		ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	0,00	0,00	0,00
	920	22509		Tributos	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	920	22601		ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENTATIVAS	200,00	200,00	200,00
	920	22603		ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES	6.000,00	6.000,00	6.000,00
	920	22604		ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	60.000,00	60.000,00	60.000,00
	920	22699		ADMON.GRAL. OTROS SERVICIOS.Fuentes Agua	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	920	22700		ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO	62.648,00	62.648,00	62.648,00
	920	22701		ADMON.GRAL. OTRAS EMPRESAS. SEGURIDAD	21.000,00	21.000,00	21.000,00
	920	22706		ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	61.397,00	61.397,00	61.397,00
	920	22707		ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.RIESGOS LABORALES	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	920	23020		ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	920	23120		ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 920 Administración General	**516.656,00**	**516.656,00**	**516.656,00**
	922	22706		ORGANIZACIÓN DE LA EELL-TRANSPARENCIA. ESTUDIOS Y TRABAJOS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
				Total Programa 922 Coordinación-organización institucional ent.local.	**10.000,00**	**10.000,00**	**10.000,00**
	9231	22705		ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
				Total Programa 9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**
	924	22700		PARTICIPACION CIUDADANA. RRABAJOS LIMPIEZA	8.172,00	8.172,00	8.172,00
	924	22706		PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.	17.240,00	17.240,00	17.240,00
				Total Programa 924 Participación ciudadana	**25.412,00**	**25.412,00**	**25.412,00**
	925	22706		VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 925 Atención a los ciudadanos	**2.000,00**	**2.000,00**	**2.000,00**
	926	21600		COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFORMACIO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	926	22706		COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MANT PROG	144.556,23	144.556,23	144.556,23
	926	23001		COMUNICAC.INTERNAS. DIETAS DEL PERSONAL	600,00	600,00	600,00
				Total Programa 926 Comunicaciones internas	**165.156,23**	**165.156,23**	**165.156,23**
	929	21200		JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	500,00	500,00	500,00
	929	21300		JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	500,00	500,00	500,00
	929	22000		JUZGADO. MATERIAL OFICINA. ORDINARIO NO INVENTAR.	500,00	500,00	500,00
	929	22201		JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES	100,00	100,00	100,00
				Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución	**1.600,00**	**1.600,00**	**1.600,00**
	931	22708		POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDA	600.000,00	600.000,00	600.000,00
	931	23020		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
	931	23120		POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL NO DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 931 Política económica y fiscal	**600.000,00**	**600.000,00**	**600.000,00**

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	**10.467.254,23**	**10.467.254,23**	**10.467.254,23**
	011	31000		GTOS.FINANC. INTERESES DE PRESTAMOS	248.443,22	248.443,22	248.443,22
	011	31001		GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORERIA	2.000,00	2.000,00	2.000,00
				Total Programa 011 Deuda Pública	**250.443,22**	**250.443,22**	**250.443,22**
				Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	**250.443,22**	**250.443,22**	**250.443,22**
	135	46700		PROTECCION CIVIL.CONSORCIO DE EXTINCION INCENDIOS	205.000,00	205.000,00	205.000,00
				Total Programa 135 Protección civil	**205.000,00**	**205.000,00**	**205.000,00**
	231	47200		ASIST SOC PRIMARIA. SUBV AQUALIA RED PRECIO AGUA	0,00	0,00	0,00
	231	48201		ASIST SOC PRIMARIA. A OTRAS ASOC INTERES SOCIOSANI	22.000,00	22.000,00	22.000,00
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	**22.000,00**	**22.000,00**	**22.000,00**
	320	41000		EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48100		EDUCACION.PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	23.000,00	23.000,00	23.000,00
	320	48101		EDUCACION.AYUDAS INFANTIL (0-3 AÑOS)	37.000,00	37.000,00	37.000,00
	320	48200		EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDIO	14.000,00	14.000,00	14.000,00
	320	48201		EDUCACION. UNIVERSIDAD DEL MAR	5.000,00	5.000,00	5.000,00
	320	48202		EDUCACION. TRASNFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
				Total Programa 320 Administración general de educación	**89.000,00**	**89.000,00**	**89.000,00**
	330	48900		CULTURA. SUBVENCION A LA PEÑA EL CALDERO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
	330	48901		CULTURA. SUBVENCION A LA ASOC AMIGOS MUSICA	33.000,00	33.000,00	33.000,00
				Total Programa 330 Administración General de Cultura	**53.000,00**	**53.000,00**	**53.000,00**
	340	47900		DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	268.023,00	268.023,00	268.023,00
	340	48900		DEPORTES. SUBVENCIONES A CLUBS Y ASOCIACIONES DEP	112.500,00	112.500,00	112.500,00
	340	48901		DEPORTES. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	5.000,00	5.000,00	5.000,00
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	**385.523,00**	**385.523,00**	**385.523,00**
	415	48100		PROTEC RECURSOS PESQUEROS. SUBVENCION COFRADIA PESCADORES	0,00	0,00	0,00
	415	48101		PROTEC RECURSOS PESQUEROS. AYUDAS PROTECCION PESCADORES	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	432	48200		INF Y PROM TURIST.CABILDO PROCESIONES SEMANA SANTA	24.000,00	24.000,00	24.000,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	**24.000,00**	**24.000,00**	**24.000,00**
	433	48100		DESARROLLO EMPRESARIAL. AYUDAS PROTECCION COVID 19	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 433 Desarrollo empresarial	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	439	48100		SECTOR HOSTELERO. AYUDAS PROTECCION COVID 19	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 439 Otras actuaciones sectoriales	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	440	47900		TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	20.000,00	20.000,00	20.000,00
				Total Programa 440 Administración general del transporte	**20.000,00**	**20.000,00**	**20.000,00**
	491	46700		SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR MENOR	84.500,00	84.500,00	84.500,00
				Total Programa 491 Sociedad de la información	**84.500,00**	**84.500,00**	**84.500,00**
	924	48900		PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS MUNICI	30.000,00	30.000,00	30.000,00
				Total Programa 924 Participación ciudadana	**30.000,00**	**30.000,00**	**30.000,00**
	931	46600		CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCIA	7.600,00	7.600,00	7.600,00
				Total Programa 931 Política económica y fiscal	**7.600,00**	**7.600,00**	**7.600,00**
				Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	**920.623,00**	**920.623,00**	**920.623,00**
	929	50000		DOTACION FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTAR	125.051,00	125.051,00	125.051,00
				Total Programa 929 Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución	**125.051,00**	**125.051,00**	**125.051,00**
				Total Capítulo 5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	**125.051,00**	**125.051,00**	**125.051,00**
	132	62300		SEGURIDAD. UTILLAJE	0,00	0,00	0,00
	132	62400		SEGURIDAD. ELEMENTOS TRANSP VEHICULOS POLICIAL	0,00	0,00	0,00
	132	62600		SEGURIDAD. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 132 Seguridad y Orden Público	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	135	62400		PROTECCION CIVIL. VEHICULO AMBULANCIA	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 135 Protección civil	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	151	60100		URBANISMO. EXPROPIACIÓN C/BERNABEU GADEA	36.000,00	36.000,00	36.000,00
	151	60900		URBANISMO. ANUALIDAD REDACCION PGOU	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	151	61900		URBANISMO.APORT.MUNICIPAL PLAN OBRAS Y SERV 2020	40.000,00	40.000,00	40.000,00
	151	61901		URBANISMO.MEJORA PASEOS VILLANANITOS Y LA PUNTICA	700.000,00	700.000,00	700.000,00
				Total Programa 151 Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	**816.000,00**	**816.000,00**	**816.000,00**
	1532	63200		PAV,VIAS PUBLICAS. VARIAS CALLES POS 2018	0,00	0,00	0,00
	1532	63900		PAV,VIAS PUBLICAS. TRABAJOS EN VARIAS CALLES	80.000,00	80.000,00	80.000,00
				Total Programa 1532 Pavimentación de vías públicas	**80.000,00**	**80.000,00**	**80.000,00**
	165	63900		ALUMBRADO PUBLICO. CAMBIO LUMINARIAS LED	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 165 Alumbrado público	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	231	63200		PROYECTO PARTICIPATIVO. NUEVAS INSTALACIONES EN HOGARES	100.000,00	100.000,00	100.000,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 231 Asistencia social primaria	**100.000,00**	**100.000,00**	**100.000,00**
	241	62400		FOMENTO DEL EMPLEO. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 241 Fomento del Empleo	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	330	60200		CULTURA. CENTRO SOCIO CULTURAL	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
				Total Programa 330 Administración General de Cultura	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**	**1.000.000,00**
	334	62200		PROMOCION CULTURAL. CENTRO SOCIO CULTURAL	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 334 Promoción cultural	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	337	62300		INSTALAC TIEMPO LIBRE. INSTALACION PARKOUR	0,00	0,00	0,00
	337	63200		INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROYECTO PARTICIPATIVO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	338	62500		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SILLAS MESAS PLASTIC	0,00	0,00	0,00
	338	62501		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CARPAS AZULES	0,00	0,00	0,00
	338	62502		FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ESCENARIO 10x10x0,9	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 338 Fiestas populares y festejos	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	342	62200		INST. DEPT. MEJORAS PABELLON AUXILIAR POLIDEPORTIVO	0,00	0,00	0,00
	342	62201		INST. DEPT. VESTUARIOS PABELLON AUX POLIDEPORTIVO	0,00	0,00	0,00
	342	62300		INST. DEPT. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	0,00	0,00
	342	62400		INSTALAC. DEPORT. ELEMENTOS TRANSPORTE INTERNO	0,00	0,00	0,00
	342	63200		INSTALAC. DEPORT. MEJORAS PABELLON PRINCIPE ASTURIAS	0,00	0,00	0,00
	342	63201		INSTALAC. DEPORT. MEJORAS CAMPO FUTBOL LO PAGAN	0,00	0,00	0,00
	342	63202		INSTALAC. DEPORT. MEJORAS CAMPO FUTBOL LOS ANTOLINOS	0,00	0,00	0,00
	342	63203		INSTALAC. DEPORT. MEJORAS PISCINA VIRGEN DEL CARMEN	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 342 Instalaciones deportivas	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	432	62600		PROM TURIST.PUNTOS INF DIGITAL SAN PEDRO	0,00	0,00	0,00
	432	62600		PROM TURIST.PUNTOS INF DIGITAL SAN PEDRO	0,00	0,00	0,00
	432	63100		PROM TURISTICA. ADECUACION LODOS MOLINO QUINTIN	0,00	0,00	0,00
	432	63100		PROM TURISTICA. ADECUACION LODOS MOLINO QUINTIN	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 432 Información y promoción turística	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	450	62400		ADMON INFRAESTRUCTURAS. CAMIONES AUXILIARES	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 450 Administración General de Infraestructuras	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	452	62100		RECURSOS HIDRAULICOS. INFRAESTRUCTURA RED DE PLUVIALES	100.000,00	100.000,00	100.000,00
	452	62101		RECURSOS HIDRAULICOS. INFRAESTRUCTURA RED DE SANEAMIENTO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 452 Recursos Hidráulicos	**100.000,00**	**100.000,00**	**100.000,00**
	459	62500		OTRAS INFRAEST CALIDAD URBANA. MOBILIARIO URBANO	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Cl. Específica	Denominación	Total	Total	Total
				Total Programa 459 Otras infraestructuras	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	922	63200		ORGANIZACIÓN DE LA EELL-REMODELAC PRIMERA PLANTA AYTO	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 922 Coordinación-organización institucional ent.local.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
	926	62300		COMUNICAC.INTERNAS.SISTEMAS ASISTENCIA SAIS	0,00	0,00	0,00
	926	62301		COMUNICAC.INTERNAS.PROYECTO THIN (TERMINALES REMOTOS)	0,00	0,00	0,00
	926	62700		COMUNICAC.INTERNAS. ADMON ELECTRONICA	0,00	0,00	0,00
				Total Programa 926 Comunicaciones internas	**0,00**	**0,00**	**0,00**
				Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	**2.096.000,00**	**2.096.000,00**	**2.096.000,00**
	340	78300		DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALIA	43.008,38	43.008,38	43.008,38
				Total Programa 340 Administración General de Deportes	**43.008,38**	**43.008,38**	**43.008,38**
				Total Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	**43.008,38**	**43.008,38**	**43.008,38**
	011	91300		DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRESTAMOS	693.255,00	693.255,00	693.255,00
				Total Programa 011 Deuda Pública	**693.255,00**	**693.255,00**	**693.255,00**
				Total Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	**693.255,00**	**693.255,00**	**693.255,00**
				Total presupuesto de gastos:	**26.078.951,07**	**26.078.951,07**	**26.078.951,07**

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:00:21

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN

TOTAL INGRESOS…….. 26.078.951,07 €

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Presupuesto de ingresos

Periodo: 2021
Ordenado por: Capítulo , Concepto , Económico
Agrupado por: Capítulo , Concepto

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		11200	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA	300.000,00	300.000,00	300.000,00
		Total Concepto 112 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles Rusti		**300.000,00**	**300.000,00**	**300.000,00**
		11300	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	9.980.000,00	9.980.000,00	9.980.000,00
		Total Concepto 113 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles Urban		**9.980.000,00**	**9.980.000,00**	**9.980.000,00**
		11500	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	1.635.000,00	1.635.000,00	1.635.000,00
		Total Concepto 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.		**1.635.000,00**	**1.635.000,00**	**1.635.000,00**
		11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	1.400.000,00	1.400.000,00	1.400.000,00
		Total Concepto 116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno		**1.400.000,00**	**1.400.000,00**	**1.400.000,00**
		13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	350.000,00	350.000,00	350.000,00
		Total Concepto 130 Impuesto sobre Actividades Económicas.		**350.000,00**	**350.000,00**	**350.000,00**
		Total Capítulo 1 Impuestos directos.		**13.665.000,00**	**13.665.000,00**	**13.665.000,00**
		29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRA	400.000,00	400.000,00	400.000,00
		Total Concepto 290 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr		**400.000,00**	**400.000,00**	**400.000,00**
		Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.		**400.000,00**	**400.000,00**	**400.000,00**
		30100	TASAS DE ALCANTARILLADO	25.000,00	25.000,00	25.000,00
		Total Concepto 301 Servicio de alcantarillado.		**25.000,00**	**25.000,00**	**25.000,00**
		30200	TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS	1.700.000,00	1.700.000,00	1.700.000,00
		Total Concepto 302 Servicio de recogida de basuras.		**1.700.000,00**	**1.700.000,00**	**1.700.000,00**
		31300	TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS	33.205,33	33.205,33	33.205,33
		Total Concepto 313 Servicios deportivos.		**33.205,33**	**33.205,33**	**33.205,33**
		31901	TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
		31902	TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL	45.000,00	45.000,00	45.000,00
		Total Concepto 319 Otras tasas por prestación de servicios de carácte		**95.000,00**	**95.000,00**	**95.000,00**

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
		32100	TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
			Total Concepto 321 Licencias urbanísticas.	**50.000,00**	**50.000,00**	**50.000,00**
		32300	TASAS PISCINAS	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 323 Cedulas de habitabilidad y licencias de primera oc	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		32902	TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES CONST	30.000,00	30.000,00	30.000,00
			Total Concepto 329 Otras tasas por la realización de actividades de c	**30.000,00**	**30.000,00**	**30.000,00**
		33100	TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS	140.000,00	140.000,00	140.000,00
			Total Concepto 331 Tasa por entrada de vehículos.	**140.000,00**	**140.000,00**	**140.000,00**
		33501	TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
		33502	TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS	75.000,00	75.000,00	75.000,00
			Total Concepto 335 Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	**76.000,00**	**76.000,00**	**76.000,00**
		33700	TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO	450.000,00	450.000,00	450.000,00
			Total Concepto 337 Tasas por aprovechamiento del vuelo.	**450.000,00**	**450.000,00**	**450.000,00**
		33901	TASAS DEL MERCADO SEMANAL	310.000,00	310.000,00	310.000,00
		33902	TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS	75.000,00	75.000,00	75.000,00
			Total Concepto 339 Otras tasas por utilización privativa del dominio	**385.000,00**	**385.000,00**	**385.000,00**
		34101	PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO	95.000,00	95.000,00	95.000,00
		34103	PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS	10.000,00	10.000,00	10.000,00
		34104	PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARI	25.000,00	25.000,00	25.000,00
			Total Concepto 341 Servicios asistenciales.	**130.000,00**	**130.000,00**	**130.000,00**
		34400	PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA	20.000,00	20.000,00	20.000,00
			Total Concepto 344 Entradas a museos, exposiciones, espectáculos.	**20.000,00**	**20.000,00**	**20.000,00**
		34900	PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA	0,00	0,00	0,00
		34907	PRECIOS PUBLICOS SERV JUVENTUD	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 349 Otros precios públicos.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		38001	REINTEGRO PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CERRADOS	5.000,00	5.000,00	5.000,00
			Total Concepto 380 Reintegro de avales.	**5.000,00**	**5.000,00**	**5.000,00**
		39100	SANCIONES URBANISTICAS	50.000,00	50.000,00	50.000,00
		39120	SANCIONES DE TRAFICO	250.000,00	250.000,00	250.000,00
			Total Concepto 391 Multas.	**300.000,00**	**300.000,00**	**300.000,00**
		39211	RECARGO SOBRE APREMIO	375.000,00	375.000,00	375.000,00
			Total Concepto 392 Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e	**375.000,00**	**375.000,00**	**375.000,00**
		39301	Intereses fraccionamiento	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
			Total Concepto 393 Intereses de demora.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		39907	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40.000,00	40.000,00	40.000,00
		39910	INGRESOS CONVENIO ECOEMBES	125.000,00	125.000,00	125.000,00
			Total Concepto 399 Otros ingresos diversos.	**165.000,00**	**165.000,00**	**165.000,00**
			Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	**3.979.205,33**	**3.979.205,33**	**3.979.205,33**
		42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	5.300.000,00	5.300.000,00	5.300.000,00
			Total Concepto 420 De la Administración General del Estado.	**5.300.000,00**	**5.300.000,00**	**5.300.000,00**
		42190	ACTUALIZACION CENSO	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 421 De Organismos Autónomos y agencias estatales.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		45002	CONVENIO SERVIC SOCIALES LUCHA POBREZA ENERGETICA	0,00	0,00	0,00
		45003	CONVENIO SERVIC SOCIALES PSICOLOGA CAVI	0,00	0,00	0,00
		45004	CONVENIO DE MANT.CENTROS SERV.SOC.ATENC.PRIMARIA	198.072,24	198.072,24	198.072,24
		45005	CONVENIO SERVIC SOCIALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00	0,00	0,00
		45006	CONVENIO SERVIC SOCIALES TRABAJADORA SOCIAL APOYO	0,00	0,00	0,00
		45007	CONVENIO SERVIC SOCIALES DESARROLLO PUEBLO GITANO	0,00	0,00	0,00
		45008	CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)	198.132,00	198.132,00	198.132,00
		45009	CONVENIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (SAD)	0,00	0,00	0,00
		45010	CONVENIO TRABAJADORA DEPENDENCIA	24.496,00	24.496,00	24.496,00
		45011	CONVENIO DE INCLUSION SOCIAL	24.496,00	24.496,00	24.496,00
		45012	SUBVENCION CARM AYUDA MENOR BENEF.BECA COMEDOR COVID19	0,00	0,00	0,00
		45013	SUBVENCION CARM ATENCION NECES SOC COVID-19	0,00	0,00	0,00
		45014	SUBVENCION CARM PROG EMPLEO LOCAL MANT INST DEPORTIVAS	0,00	0,00	0,00
		45030	SUBVENCION LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL	51.162,74	51.162,74	51.162,74
		45031	SUBV.ASES.POBLAC.JOVEN EMPLEO Y RELAC.LABORALES	38.211,00	38.211,00	38.211,00
		45032	SUBV.CARM PREVENC.VIOLENCIA GENERO PROGRAMAS IGUALDAD	0,00	0,00	0,00
		45050	SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	27.045,00	27.045,00	27.045,00
		45052	SUBVENCION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO	258.552,00	258.552,00	258.552,00
		45061	SUBVENCION CARM PLAN COPLA	95.000,00	95.000,00	95.000,00
		45063	PACTO ESTADO VIOLENCIA	5.172,00	5.172,00	5.172,00
		45065	SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDADANA	600.000,00	600.000,00	600.000,00
		45070	PLAN PREVENCION DROGODEPENDEN	5.000,00	5.000,00	5.000,00
		45080	SUBV.PUEBLO GITANO	32.438,57	32.438,57	32.438,57
		45082	SUBV. PSICOLOGA CAVI	33.713,19	33.713,19	33.713,19
		45094	SUBVENCION CARM ASISTENCIA EMERGENCIAS	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 450 De la Administración General de las Comunidades Au	**1.591.490,74**	**1.591.490,74**	**1.591.490,74**
		47000	SUBVENCION PREVENCION DROGODEPENDENCIA	0,00	0,00	0,00

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total	Total	Total
			Total Concepto 470 De Empresas privadas.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		48000	DONACIONES OBRA SOCIAL(CESTA SOLID.Y PROY.SOCIOS)	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 480 De familias e instituciones sin fines de lucro.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	**6.891.490,74**	**6.891.490,74**	**6.891.490,74**
		52000	INTERESES DE DEPOSITOS	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 520 Intereses de depósitos.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		55000	CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.018.255,00	1.018.255,00	1.018.255,00
		55001	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICIOS	125.000,00	125.000,00	125.000,00
		55003	CONCESION RETIRADA DE VEHICULOS	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 550 De concesiones administrativas con contraprestació	**1.143.255,00**	**1.143.255,00**	**1.143.255,00**
			Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	**1.143.255,00**	**1.143.255,00**	**1.143.255,00**
		75081	SUBVENCION CARM PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020/2021	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 750 De la Administración General de las Comunidades Au	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
		87000	REMANENTE DE TESORERIA	0,00	0,00	0,00
		87010	APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION REMANENTES	0,00	0,00	0,00
			Total Concepto 870 Remanente de tesorería.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			Total Capítulo 8 Activos financieros.	**0,00**	**0,00**	**0,00**
			Total presupuesto de ingresos:	**26.078.951,07**	**26.078.951,07**	**26.078.951,07**

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:00:24

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

PRESUPUESTO PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

UNIVERSIDAD POPULAR DE SAN PEDRO DEL PINATAR

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
Clas. Económica		
340	Precio Publico de la Universidad Popular	25.000,00 €
400	Transferencia de la Corporación Local	5.000,00 €
470	Otras Transferencias	5.000,00 €
	TOTAL	**35.000,00 €**

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA		DESCRIPCION	IMPORTE
Programa	Clas. Económica		
320	227	Estudios y trabajos tecnicos	35.000,00 €
		TOTAL	**35.000,00 €**

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ
MARTINEZ
10/12/202011:08:08

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

BASES DE EJECUCION

Y

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

BASES DE EJECUCION

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR
EJERCICIO 2021

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INDICE

TITULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACION..... 5

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACION..... 5

BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES..... 7

TITULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES

BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD..... 8

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA..... 9

BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS..... 9

BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS..... 9

BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CREDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS. 10

BASE 9. PRORROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CRÉDITOS..... 10

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES..... 11

BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS..... 11

BASE 12. AMPLIACION DE CRÉDITOS..... 13

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO..... 13

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS..... 14

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO..... 15

BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN..... 17

CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA..... 17

TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 18. COMPETENCIA..... 18
BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO..... 18
BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA..... 18
BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA..... 18
BASE 22. DE LOS CREDITOS NO DISPONIBLES..... 19

CAPÍTULO II. EJECUCION DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS..... 20
BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO..... 21
BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS..... 21
BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS..... 21
BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN..... 22
BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO..... 22
BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS..... 25
BASE 30. ACUMULACION DE LAS FASES DE EJECUCION DEL GASTO..... 26
BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS..... 27

CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECIFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 32. GASTOS DE PERSONAL..... 28
BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PUBLICOS..... 30
BASE 34. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO..... 30
BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS..... 32
BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESION DE SUBVENCIONES..... 32
BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES..... 32
BASE 38. CONTRATOS MENORES..... 34
BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL..... 34
BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE..... 35
BASE 41. TRAMITACION ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION..... 36

CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR..... 37
BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA..... 39

TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 44. GESTION DE LOS INGRESOS..... 42

BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS..... 42

BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO..... 43

BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS..... 44

BASE 48. ANULACIÓN DE INGRESOS PENDIENTES DE COBRO..... 44

TITULO IV. DE LA TESORERIA

BASE 49. DE LA TESORERIA MUNICIPAL..... 46

BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERIA..... 46

BASE 51. GESTION Y CONTABILIZACION DE LOS COBROS..... 47

TITULO V. CONTROL INTERNO

BASE 52. REGIMEN DE CONTROL. FUNCION INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO... 47

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

BASE 53. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA.. 48

DISPOSICION FINAL..... 48.

TITULO PRELIMINAR

BASE 1. NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN.

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con lo establecido en el art.165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 9 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.

2. Las presentes Bases de Ejecución se aplicarán a la Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el 2021 y del Organismo Autónomo *"Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar"* (en adelante, el Organismo Autónomo).

3. Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

4. Se faculta al órgano Interventor para emitir Circulares y dictar Instrucciones, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, que resulten precisas en orden a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. La gestión de los Presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación específica de Régimen Local:

   - Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
   - Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
   - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria (en adelante RD 500/1990)

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

2. Con carácter supletorio, por la legislación del Estado siguiente:
   - Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
   - Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes, con excepción de aquellos aspectos que sean de aplicación directa y obligada para las corporaciones locales.
3. Por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
4. Al margen de la normativa que le resulta de aplicación, la aprobación y ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio se encuentra sujeto a las previsiones contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobado por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, y sus modificaciones posteriores.

BASE 3. PRINCIPIOS GENERALES.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, con la pretensión de garantizar el principio estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas, y, en su virtud establece, en distintos apartados, que *"Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria. (…) Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario. (…) Una ley orgánica desarrollará los principios a que se refiere ese artículo".*

Dando cumplimiento al mandato constitucional fue aprobada la LOEPSF, que impone al Sector Público un rigor y disciplina presupuestarias que requieren de un nuevo marco y un cambio esencial de escenario, basados en dos ejes complementarios que se refuerzan, *la consolidación fiscal, es decir, la eliminación del déficit público estructural y la reducción de la deuda pública, y las reformas estructurales.*

Para la consecución de tales objetivos la Ley establece unos principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos y a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, principios que se relacionan en los artículos 3 a 10 y que resultan definidos en la propia Ley, así como en su normativa de desarrollo:

- Principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de sostenibilidad financiera.
- Principio de plurianualidad.
- Principio de transparencia.
- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- Principio de responsabilidad.
- Principio de lealtad institucional.

Por su trascendencia, merecen especial atención los siguientes:

- Principio de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, y estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, en coherencia con la normativa europea y de conformidad con la regulación contenida en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de Plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y del Organismo Autónomo se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

- Principio de Transparencia. La contabilidad de esta Entidad y del Organismo Autónomo así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

- Principio de Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TITULO I.- DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. DEL PRESUPUESTO. NORMAS GENERALES.

BASE 4. DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar quedará integrado por el Presupuesto de la entidad matriz y el del Organismo Autónomo, cuyos estados de gastos e ingresos alcanzan los importes totales que se exponen a continuación, con relación al ejercicio 2021:

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.	26.078.951,07 €	26.078.951,07€	26.108.951,07€
Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar	35.000,00 €	35.000,00 €	26.108.951,07€

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, definiendo la aplicación presupuestaria de los estados de gastos e ingresos y la agrupación de las primeras en niveles de vinculación en los términos expuestos en las siguientes bases.

BASE 6. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Con relación a los gastos, la aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica en los niveles que se exponen a continuación.

   a) En la clasificación por programas: los créditos se clasifican a nivel de Área de gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas

   b) En la clasificación económica: los créditos se clasifican en Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

2. Se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias de gastos.

   Cuando existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaría, se procederá a la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

   No será necesario que el Interventor expida diligencia alguna ya que la primera operación imputada se considerará hecho habilitante suficiente.

3. Con relación a los ingresos, la aplicación presupuestaria quedará definida exclusivamente por la clasificación económica.

BASE 7. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguiente:

   a) Respecto a la clasificación por programas: a nivel de Política de Gasto (2 dígitos).

   b) Respecto a la clasificación económica: a nivel de un Capítulo (1 dígito).

3. Tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de aplicación presupuestaría los siguientes créditos:

   a) Los créditos financiados mediante ingresos afectados

   b) Los créditos incluidos en el Capítulo IV de gastos, correspondientes a subvenciones del capítulo IV de gastos.

   c) Los créditos incluidos en el Capítulo VI de gastos, correspondientes a inversiones.

   d) Las aplicaciones presupuestarias que con destino a hacer frente al gasto de Seguridad Social.

BASE 8. EJECUTIVIDAD DE CREDITOS FINANCIADOS CON RECURSOS AFECTADOS.

1. Los gastos consignados en el Presupuesto que hayan de financiarse, total o parcialmente, con algún ingreso de naturaleza afectada (subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, cuotas de urbanización, o cualquier otro ingreso de esta naturaleza), estarán en situación de “no disponibles” hasta que se acredite la efectividad de los recursos afectados mediante la existencia de actos o documentos fehacientes. Para ello se emitirá el correspondiente documento contable por la Intervención.

2. No obstante lo anterior, en el caso de los gastos financiados en virtud de los convenios de servicios sociales, el caso de la Agencia de Desarrollo Local, el Plan COPLA y los programas de cualificación profesional, cuya financiación tiene carácter repetitivo y en los mismos términos en los sucesivos ejercicios, no le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

BASE 9. PRORROGA DEL PRESUPUESTO. AJUSTES DE CREDITOS.

1. En los casos de prórroga automática de los presupuestos, se atenderá a la regulación contenida en el art. 169 del TRLHL y en el 21 del RD 500/1990.

2. A tal efecto, la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, adoptará la oportuna Resolución, en la que se detallarán los ajustes a realizar con expresión de las aplicaciones presupuestarias afectadas, la cuantía y, en su caso, la causa por la que no se prorroga.

3. Cuando, posteriormente, se aprueben los nuevos presupuestos, se efectuarán los ajustes necesarios para adecuar el presupuesto inicialmente cargado en la prórroga al presupuesto finalmente aprobado. En el acuerdo de aprobación del presupuesto se incluirá la anulación de los ajustes a la prórroga así como otras modificaciones de crédito que se consideren convenientes

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 10. DISPOSICIONES COMUNES.

1. La realización de un gasto para el que no exista crédito presupuestario suficiente, requerirá de la previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

2. Sin perjuicio de lo prescrito para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, cualquier expediente de modificación de créditos se incoará por el Concejal de Hacienda a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

   A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica a las que afecta y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, en su caso.

3. Todo expediente de modificación presupuestaria será informado por Intervención.

4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva; con la salvedad del supuesto del art. 177.6 del TRLHL.

5. Las modificaciones aprobadas por órgano distinto del Pleno, serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

BASE11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Si durante el ejercicio se ha de realizar algún gasto específico, determinado, inaplazable y para el que no exista crédito alguno, se aprobará la modificación del presupuesto mediante la concesión de un crédito extraordinario. Si el crédito dotado resultara insuficiente, se tramitará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos se podrán financiar con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

a) Remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos inicialmente en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente Servicio o Actividad.

d) Excepcionalmente se podrán concertar operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos expresamente declarados "necesarios y urgentes", por operaciones corrientes (capítulos 1, 2, 3 y 4), siempre que se den los requisitos del art. 177.5 del TRLHL.

e) Para gastos de inversión, se podrán financiar mediante el concierto de operaciones de crédito a largo plazo en los términos y con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

3. En cuanto a su tramitación, los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía, a propuesta de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación. A la propuesta se acompañará Memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

4. Cuando estas modificaciones afecten al Capítulo I, será preciso Informe de Secretaría o del negociado de Personal sobre las repercusiones de las mismas en el catálogo y plantilla del personal, así como en los límites establecidos en el R.D. 861/1986 de 25 de abril y correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado.

5. La aprobación, corresponderá al Pleno, y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la tramitación de los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen. Seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los art. 169 y 171 del TRLHL.

6. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan.

   Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE12. AMPLIACION DE CRÉDITOS.

1. Ampliación de crédito, conforme al artículo 39 del RD 500/1990, es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de la efectividad de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

2. Sólo podrán declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

3. El importe de la ampliación se fijará sobre la base del exceso de los ingresos realizados respecto de los previstos en el Presupuesto.

4. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto y/o ingreso, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos procedencia y se determinen las cuantías y partidas de gastos objeto de ampliación. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Interventor de su procedencia.

5. Para este ejercicio, se declara la inexistencia de aplicaciones presupuestarias ampliables.

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 40 del RD 500/90, transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

2. Los expedientes serán incoados por orden del Concejal de Hacienda, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación, a los meros efectos informativos, careciendo la misma de carácter vinculante para el órgano competente decisorio.

3. El expediente incorporará las retenciones de créditos correspondientes en las aplicaciones que se prevén minorar.

4. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto, o entre aplicaciones presupuestarías del Capítulo I, es competencia de la Alcaldía, en el resto de casos corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

5. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, que son las siguientes:

   a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.

   b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

   c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

6. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en aquellos casos cuya aprobación corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 del RD 500/1990, podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

   a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con este Ayuntamiento, gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

   b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

   c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

   d) Reembolso de préstamos.

   e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro repondrá crédito en la cuantía correspondiente, se requerirá el cobro efectivo del reintegro previamente.

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del propio Real Decreto:

   - El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del RD 500/1990.

- En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
- En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto c), en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto necesario para el desarrollo de las actividades correspondientes.

   Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

   En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como las aplicaciones presupuestarias que deben ser incrementadas.

4. El expediente de generación de créditos será incoado por el Concejal de Hacienda a propuesta del responsable del área gestora, y previo informe de la Intervención, será sometido a la aprobación de la Alcaldía.

5. Los reintegros de pagos indebidos generarán crédito de manera inmediata en la aplicación que corresponda.

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1. En los términos previstos en el artículo 182 del TRLHL y los artículos 47 y siguientes del RD 500/1990, se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del Presupuesto de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

   Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, tal y como dispone el artículo 98 del propio RD 500/1990.

2. Durante el primer trimestre, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención municipal elaborará un estado comprensivo de los saldos de remanentes de crédito, comprometidos y no comprometidos.

   Será preciso constatar aquéllos financiados con ingresos de naturaleza afectada, pues tales remanentes son obligatoriamente incorporables en los términos que determinan el artículo 182.3 del RDL 2/2004 y 47.5 del RD 500/1990.

3. Dicho estado se someterá a la consideración del Concejal de Hacienda a quien corresponde incoar el oportuno expediente mediante la formulación de propuesta

razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse, en su caso, de proyectos o documentos acreditativos de la certeza de existencia de recursos financieros suficientes, de acuerdo con el artículo 48 del RD 500/1990.

La incorporación de remanentes de crédito quedará en todo caso subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. A tal efecto, se considerarán recursos financieros:

a) el remanente líquido de Tesorería

b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previsto en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes:

- Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar
- En su defecto, los recursos genéricos recogidos anteriormente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

4. En caso de remanentes financiados total o parcialmente con recursos no afectados, si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación, se deberá establecer la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

5. El expediente, previo Informe de la Intervención será sometido a la consideración de la Alcaldía, para su debida aprobación.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

7. Los remanentes de crédito solo podrán ser aplicados dentro del ejercicio presupuestario en el que se acuerde la incorporación. Ello no obstante los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

8. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de crédito ya incorporados en el ejercicio precedente.

BASE 16. BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del RD 500/1990).

2. Podrá darse de baja cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del RD 500/1990).

3. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del RD 500/1990:

   — La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

   — La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

   — La financiación de remanentes de tesorería negativos.

4. Tramitación del expediente. El expediente, que será incoado por el Concejal delegado de Hacienda, incluirá Memoria donde se estime y justifique que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio.

   Debidamente informado por la Intervención, el expediente será sometido a la aprobación del Peno de la Corporación previo dictamen de la Comisión de Hacienda. Los expedientes tramitados y aprobados serán inmediatamente ejecutivos sin ningún nuevo trámite.

5. En el supuesto de que las bajas de créditos se destinen a financiar créditos extraordinarios o suplementos de crédito, la tramitación administrativa será la correspondiente a los expedientes de esta naturaleza.

CAPÍTULO III. DEL FONDO DE CONTINGENCIA.

BASE 17. FONDO DE CONTINGENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la de la LOEPSF, se consigna en el capítulo 5 del Estado de Gastos una dotación en concepto de Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria, para operaciones no financieras, que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La utilización de la dotación económica consignada en el Fondo requerirá de la tramitación y aprobación de los oportunos expedientes de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos.

La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previamente a la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria en los términos previstos en las presentes Bases de Ejecución.

TITULO II. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

BASE 18. COMPETENCIA.

Según dispone el art. 21 de la LBRL, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de los acuerdos de delegación de funciones y competencias reflejados en los correspondientes Decretos, así como de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno y de los acuerdos de delegación de competencias de éste en la Junta de Gobierno Local.

BASE 19. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE GASTO.

La ejecución del Presupuesto de Gastos exigirá la tramitación del correspondiente expediente de gasto cuyo procedimiento y contenido se ajustará a la normativa en vigor de aplicación según la naturaleza del mismo, a las especificaciones que, en su caso, se encuentren reguladas en las presentes bases, y a las instrucciones y circulares que se dicten desde la Intervención y la Secretaría con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las dotaciones económicas consignadas en las aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno, ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho, de aquellos a las que pudieren referirse, a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el debido cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 21. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Conforme dispone el artículo 176 del TRLRHL, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.

c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en la BASE 27.

BASE 22. DE LOS CREDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Créditos Disponibles
- Créditos Retenidos
- Créditos No Disponibles

2. En la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, los créditos para gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, aprovechamientos urbanísticos, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de no disponibilidad hasta que los recursos que los financian sean ejecutivos y se acredite su efectividad con la existencia de documentos fehacientes, y, a tal efecto:

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

3. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. Los expedientes serán incoados por el Concejal de Hacienda y serán previamente informados por la Intervención Municipal.

4. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

5. Los expedientes de declaración de no disponibilidad de créditos contendrán manifestación del Concejal Delegado en el que se considere innecesario total o parcialmente el crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución sea responsable.

CAPÍTULO II. EJECUCION DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 23. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

1. Se entiende por retención de crédito el documento contable que refleja y da soporte a la certificación de existencia de crédito expedida por el Interventor respecto de una aplicación presupuestaria concreta, y con relación a expedientes tramitados que tienen como pretensión la:

   - Aprobación de gastos de cualquier naturaleza.

   - Aprobación de expedientes de transferencias de crédito o bajas por anulación de créditos.

   - Aprobación de expedientes sobre no disponibilidad de créditos.

2. La retención se efectuará por cuantía determinada y minorará el saldo disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel de vinculación jurídica; pero si la retención se destina a transferencia, además deberá cumplirse la condición de existencia de crédito al nivel de la propia aplicación presupuestaría.

4. La certificación de existencia de crédito se documentará en el modelo RC.

5. La anotación de la retención para gastar dará origen a una referencia contable, compuesta del año, aplicación y movimiento, que será el número o referencia que mantendrá el gasto en las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

6. Esta referencia, de conformidad con lo previsto en la Regla 32 de la Instrucción de operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, deberá constar en la totalidad de las facturas que tengan entrada en el Registro del Ayuntamiento o a través de la plataforma FACe, procediéndose a la devolución de la misma al proveedor para su subsanación cuando se incumpla este requisito.

7. De forma preventiva, para los gastos de tracto sucesivo, tales como las asistencias de concejales a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales, y otros determinados a criterio de la Intervención, se podrá efectuar retenciones de crédito por el importe equivalente a la ejecución del gasto previsible para el ejercicio corriente.

BASE 24. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

En los términos previstos en la normativa reguladora de la ejecución presupuestaria de los gastos en el sector local, la gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de su Organismo Autónomo, se realizará en las siguientes fases:

a. Autorización del Gasto (Fase A).

b. Disposición o compromiso del gasto (Fase D).

c. Reconocimiento y liquidación de la obligación (Fase O).

d. Ordenación del pago (Fase P).

Queda delegada en la Junta de Gobierno Local la modificación del saldo inicial de obligaciones de ejercicios cerrados y la iniciación de los expedientes de prescripción de obligaciones.

BASE 25. AUTORIZACIÓN DE GASTOS.

1. Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gasto por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible o retenido ad hoc. En ningún caso implicará relaciones o compromisos con terceros.

2. La autorización de gastos corresponderá al Pleno o a la Alcaldía-Presidencia en atención al régimen y distribución de competencias otorgadas por los artículos 21 y 22 de la LRBRL, y por otras disposiciones legales, sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en favor de la Junta de Gobierno o Concejales en virtud de acuerdo expreso adoptado por los legítimos titulares de la competencia.

3. El documento contable A se cumplimentará en el departamento de Intervención una vez recibida la comunicación del acto administrativo por el que se incoa el correspondiente expediente y se autoriza el gasto.

BASE 26. DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTOS.

1. La disposición o compromiso es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado, que vincula a la entidad a realizar un gasto concreto.

2. Los órganos competentes para la autorización, lo serán también para la disposición.

BASE 27. RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

1. El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. El acto administrativo quedará soportado con la expedición del documento contable "O".

2. El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos debidamente autorizados y comprometidos, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el acuerdo de delegación de la Alcaldía adoptado mediante Decreto nº 2019/000519, de 20 de junio de 2019.

3. Corresponderá al Pleno el reconocimiento de obligaciones correspondiente a gastos efectivos realizados en ejercicios anteriores, sin que se hubiera adoptado en el año de referencia acto administrativo autorizando y comprometiendo el gasto. Debidamente comprometido el gasto y, en consecuencia, existiendo crédito disponible en el ejercicio de referencia, el reconocimiento de la obligación corresponderá a la Junta de Gobierno Local, aunque el documento justificativo tenga entrada en el Ayuntamiento en el ejercicio posterior.

   Los expedientes que se eleven al Pleno incorporarán informe justificativo emitido por el Centro Gestor del gasto donde se expliquen los motivos que llevaron a la ejecución del gasto al margen de la tramitación ordinaria.

BASE 28. REGISTRO Y TRAMITACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTO.

En relación a la ejecución de los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura para proceder al reconocimiento de la obligación, con la observación de los siguientes requisitos:

1. Los sujetos pasivos del IVA están obligados a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones. La totalidad de los justificantes de gasto expedidos por los contratistas o proveedores deberán presentarse ante el Registro General, con excepción de los proveedores que presenten factura electrónica, que lo harán a través de la plataforma del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), al que se encuentra adherido este Ayuntamiento.

2. Una vez anotada la entrada de las facturas se remitirán a la Intervención Municipal para que proceda a su anotación en el registro contable de facturas (RCF). Cuando se trate de facturas electrónicas, este proceso se realizará de forma automática mediante procesos electrónicos.

3. Toda factura deberá contener referencia al RC previamente expedido, en los términos que recoge la Base 23 y el apartado 8 de esta Base, así como la indicación del dato de

numero CCC , y deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados en el art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

a. Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.

b. La fecha de su expedición.

c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. En los supuestos a que se refiere el artículo 2.3, se consignarán como datos del expedidor los del sujeto pasivo destinatario de los bienes o servicios. Asimismo, deberán constar los del proveedor de los bienes o servicios.

d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Comunidad Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones. Cuando el destinatario de las operaciones sea una persona física que no actúe como empresario o profesional, no será obligatoria la consignación de su domicilio.

f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.

h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

4. Una vez comprobadas y registradas las facturas en el RCF, se remitirán al centro gestor correspondiente para proceder a su conformidad por el funcionario responsable y el Concejal delegado **en un plazo máximo de 5 días hábiles.**

La prestación de conformidad a las facturas implica:

- Que el servicio prestado o los bienes entregados son conformes con los encargos efectuados por los Servicios Municipales.
- Que se ha comprobado materialmente, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto.
- Que el tipo de IVA o descuento por IRPF aplicado es correcto (incluida la indicación expresa de la exención de IVA, en su caso).
- Que las operaciones aritméticas que contienen la factura son correctas.

5. Las facturas, una vez conformadas, se devolverán a Intervención para su fiscalización, contabilización y sometimiento a su aprobación por el órgano competente. De existir algún reparo u observación, las facturas se devolverán a los distintos departamentos a fin de que sean subsanados los defectos apreciados

6. Si alguna factura adolece de problemas para ser conformada, el responsable del departamento de compras o del Servicio Gestor remitirá una comunicación a la Intervención Municipal donde exponga las causas de la disconformidad, procediendo ésta a su devolución al proveedor, mediante registro de salida, para su anulación o subsanación según corresponda. Todo ello deberá producirse dentro del plazo de 5 días referido en el apartado 4 de esta base.

7. Las certificaciones de obra deberán presentarse en los términos y con los exigidos por la normativa vigente en materia de contratación y disposiciones concordantes.

   La certificación final de obra deberá presentarse conjuntamente con la factura correspondiente, expedida en los términos del RD 1619/2012.

8. El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, establece entre las infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras conductas cuando sean culpables, la realización de compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria o en los presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

   A fin de evitar incurrir en esta irregularidad, y en cumplimiento asimismo de lo dispuesto en la Regla 32 de la Instrucción de operatoria y organización contable del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se establece la necesidad de obtención de la correspondiente retención de crédito con anterioridad a la aprobación y realización de gastos, con traslado al proveedor del número de referencia contable para que lo incluya en la factura. Esta referencia constituye un dato cuya consignación en la factura será requisito indispensable para proceder a su tramitación. Cuando la factura no recoja esta

referencia, desde la oficina del RCF se procederá a su devolución al proveedor para su subsanación.

9. Las facturas debidamente aprobadas quedarán a disposición de la Tesorería Municipal con la finalidad de que, de acuerdo con el Plan de Disposición de Fondos, se proceda a la tramitación de los expedientes de ordenación de pago correspondientes.

BASE 29. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS.

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del RD 500/1990).

2. Es competencia de la Alcaldía-Presidencia ordenar los pagos (sin perjuicio de sus facultades de delegación), mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

   La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará mediante la tramitación del correspondiente expediente, colectivo o individual, instruido por la Tesorería municipal, con manifestación expresa sobre su conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que será sometido a la fiscalización de la Intervención municipal a los efectos de intervención formal, con carácter previo a su aprobación por el Ordenador de Pagos

   El pago de las obligaciones con cargo al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se efectuara mediante transferencia bancaria a la cuenta informada a la Tesorería y contra la correspondiente cuenta abierta en las diferentes entidades a nombre del Excmo. Ayuntamiento.

3. En los términos que establece el artículo 187 del TRLHL, el Plan de disposición de fondos, debidamente aprobado por la Alcaldía-Presidencia a propuesta de la Tesorería Municipal, considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de los fondos de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del RD 500/1990).

   Sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 14 de la LOEPSF, establece que el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 30. ACUMULACION DE LAS FASES DE EJECUCION DEL GASTO.

1. Exclusivamente respecto de los supuestos incluidos en la presente Base, un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos, concretamente:

— Autorización-disposición.

— Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

3. Procedimiento abreviado de tramitación Autorización-Disposición (AD).

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo, entre otros, los que a continuación se detallan:

- Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
- Subvenciones nominativas o de concesión directa.
- Gastos de personal, en los supuestos y términos incluidos en la BASE 32
- Arrendamientos.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
- Aportaciones obligatorias a otras Administraciones o entidades de derecho público, si el importe es conocido al inicio del ejercicio.

4. Procedimiento abreviado de Autorización-Disposición-Obligación ("ADO")

Podrán tramitarse por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Gastos de personal, por conceptos retributivos no periódicos, en los supuestos y términos incluidos en la BASE 32.
- Cuotas mensuales en concepto de gastos de Seguridad Social.

- Los de dietas, gastos de locomoción e indemnizaciones en favor del personal al servicio de la entidad (incluido corporativos con dedicación exclusiva o parcial), y las asistencias a órganos colegiados de los miembros corporativos sin dedicación exclusiva ni parcial en los términos y cuantías aprobadas por el Pleno de la Corporación.
- Los que se efectúen y tramiten a través de anticipos de caja fija (en el momento en el que se apliquen a presupuesto) y los gastos a justificar.
- Anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos correspondientes a tributos o de otra naturaleza que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Cuotas de la Seguridad Social, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario
- Ayudas sociales o de urgente necesidad.
- Premios de cobranza de entes colaboradores en la recaudación municipal.
- Gastos derivados de comisiones bancarias, tasas obligatorias, publicación en Boletines Oficiales, intereses y todos aquellos que no deban calificarse como contrato menor.

BASE 31. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE TERCEROS.

1. Tendrán la consideración de terceros la personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica legalmente reconocidas, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
2. La gestión de terceros se llevará a cabo mediante el alta de los datos de terceros en la aplicación informática que soporta la Contabilidad y en el que constará la información siguiente:

- Datos identificativos del tercero: Número de Identificación fiscal, nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.

- Datos sobre el medio para efectuar el pago (IBAN)

- Incidencias que puedan afectar al pago de las obligaciones.

3. El alta de los datos identificativos del tercero se realizará por el departamento de contabilidad con ocasión de la primera de las operaciones que afecte al tercero en cuestión.

4. Cuando proceda pagar a los terceros mediante transferencia bancaria, el alta de los datos bancarios se efectuará en todo caso por la Tesorería de conformidad con los datos del Fichero de Terceros.

5. La Tesorería, con independencia de los datos bancarios contenidos en el Fichero de Terceros, podrá formar y tener a su cargo una base de datos bancarios a fin de facilitar la gestión administrativa y la comunicación que resulte necesaria con los terceros.

6. Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 32. GASTOS DE PERSONAL.

1. Retribuciones básicas y complementarias fijas.

La aprobación del Presupuesto por el Pleno (o, en su caso, su prórroga) supone la aprobación y disposición de las retribuciones básicas y complementarias de los puestos aprobados y efectivamente ocupados.

A tal efecto, y con carácter previo al abono de la nómina de enero se emitirá informe por el Jefe del Negociado o responsable del Servicio de Personal en el que se indique el personal activo a 1 de enero del ejercicio corriente. En el informe se detallará para cada programa presupuestario:

- Los puestos o plazas efectivamente ocupados, con indicación de las retribuciones básicas y complementarias, los costes de la Seguridad Social, el tipo de relación jurídica y su duración. Se adjuntará justificante de alta en el programa de nóminas de cada uno de los trabajadores.

- Los puestos o plazas vacantes, con indicación de la situación existente (comisiones de servicio, permutas, incapacidades, etc.) y la previsión para su cobertura durante el ejercicio, así como la correspondiente valoración económica.

- Contrataciones temporales (no incluidas en plantilla) y vigentes a 1 de enero. Se indicará la denominación del programa, su carácter subvencionado o no, personal adscrito, Resolución de inicio y nombramiento, duración del contrato o nombramiento, así como su valoración económica, distinguiendo la parte ejecutada y la pendiente (a ejecutar en el ejercicio en curso) indicando además si conlleva la aportación de recursos municipales.

A la vista del informe del Servicio de Personal, se tramitarán los correspondientes documentos contables “AD” por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, en los conceptos de retribuciones básicas, complementarias.

2. Retribuciones complementarias no fijas ni periódicas.

La tramitación y aprobación de retribuciones complementarias no fijas ni periódicas se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento RC acreditativo de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Su contabilización se producirá directamente con ocasión de la aprobación de la nómina mensual y se soportará en documento contable ADO

Inclusiones de nómina. Cualquier variación económica en la nómina mensual, sea transitoria o definitiva, deberá aprobarse previamente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, o, en su caso, por Resolución de Alcaldía

3. Altas y bajas de funcionarios o personal laboral nuevas por cualquier concepto.

La tramitación y aprobación de expedientes tendentes a la incorporación de personal que reciba sus retribuciones con cargo al Capítulo 1 de Gastos de Personal se instruirá por el Negociado de Personal y requerirá de incorporación de documento(s) RC acreditativo(s) de la existencia de crédito y será debidamente aprobado por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia u órgano que ostente la competencia en virtud de la delegación correspondiente.

El acto administrativo correspondiente junto a la toma de posesión o contratación constituirá el soporte documental de la formalización de los documentos AD.

El cese o baja, ya definitiva o temporal o transitoria, debidamente trasladada por el Negociado de Personal a la Intervención generará el correspondiente documento AD/ en la contabilidad municipal.

4. Tramitación del expediente de aprobación de la Nómina.

El expediente mensual de aprobación de la nómina será instruido por el Negociado de Personal y, previo informe de la Intervención, sometido a aprobación por Alcaldía-Presidencia, u órgano que ostente la delegación correspondiente. En su caso, el acuerdo de aprobación de la nómina mensual podrá contener, en punto independiente, la Ordenación del Pago correspondiente.

Una vez aprobada la nómina, se formalizarán los oportunos documentos contables “O”, y, en su caso, documentos contables “P”.

El expediente de aprobación de la nómina mensual contendrá necesariamente relación detallada de las variaciones que se producen con respecto a la nómina del mes anterior y copia de los acuerdos que las soportan, debiendo someter el expediente completo a la

consideración de la Intervención con anterioridad al día 20 de cada mes, sin perjuicio de los ajustes que resulten procedentes y que se pondrán de manifiesto en el expediente que se tramite en el mes siguiente.

BASE 33. ANTICIPOS REINTEGRABLES A EMPLEADOS PUBLICOS

1. La concesión de anticipos a los empleados públicos precisará de la tramitación del expediente con la expedición de la propuesta de mandamiento de pago de Operaciones no Presupuestarias, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado y el informe propuesta del negociado de Personal. Previo informe de la Intervención, se elevará para su aprobación, en su caso, mediante decreto de la Alcaldía.

2. En la tramitación de estos expedientes, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de condiciones de trabajo y normativa en vigor que le sea de aplicación.

BASE 34. INDEMNIZACIÓNES POR RAZON DE SERVICIO.

1. En relación a los miembros de la Corporación, las dietas e indemnizaciones que hayan de percibir con motivo de comisiones de servicio cuya realización haya autorizado previamente la Alcaldía, se abonarán a través del procedimiento de pago a justificar, de forma que se otorgue cobertura a la totalidad de los gastos efectivamente soportados. No obstante, podrán igualmente tramitarse y abonarse en los términos regulados en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en función de la naturaleza y cuantía que comporte la comisión.

   Se deberá presentar cuenta justificativa de los gastos realizados, de conformidad con el procedimiento y requisitos regulados en las presentes Bases.

   En caso de utilización de vehículo personal, el kilometraje será abonado al mismo precio que el establecido para el personal funcionario.

2. En cuanto a las gastos realizados por funcionarios y personal al servicio de este Ayuntamiento por razón de comisiones de servicio debidamente autorizadas, se abonarán por las cuantías y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Condiciones de trabajo, y en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de utilización de vehículo propio se abonarán por kilómetro y vehículo la cantidad que establezca el Acuerdo de Condiciones de trabajo.

   Excepcionalmente y mediante autorización expresa, se podrá utilizar el mecanismo de pagos a justificar, en los mismos términos regulados en el apartado 1 para los miembros de la corporación.

   Por la realización de cursos, jornadas y demás acciones formativas directamente relacionados con sus cometidos en el Ayuntamiento, y en comisión de servicio

formalmente autorizada por el órgano competente, procederá el abono por el Ayuntamiento de los gastos de inscripción o matrícula.

3. En cuanto a la tramitación de éstos expedientes de gastos, se deberán seguir los siguientes trámites:

   a. El expediente de concesión de comisión de servicios se incoará por el negociado de personal, a instancia o solicitud del interesado, en el que conste la descripción de la actividad objeto de comisión, la duración, itinerario y desglose de cuantos datos se conozcan, e indicación de los importes estimados o conocidos que deban ser objeto de aprobación.

   b. En la solicitud deberá constar la conformidad del responsable del servicio así como del Concejal del área.

   c. Deberá incorporarse al expediente documento RC acreditativo de la existencia de crédito.

   d. Mediante Decreto de la Alcaldía, se procederá a la autorización de la comisión de servicio y a la aprobación del gasto, acto que servirá de base para que Intervención pueda expedir el correspondiente documento ADO.

   e. Con posterioridad a la realización de la comisión, el empleado deberá presentar ante el Negociado de personal, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la siguiente documentación para su incorporación al expediente de la comisión:

      - Certificación acreditativa de la asistencia o realización del curso o actividad objeto de la comisión.

      - Documentación justificativa, en su caso, de gastos adicionales realizados (peaje, parking, taxi etc...), debiendo someterse su reconocimiento a aprobación del órgano competente para su abono al interesado.

4. En todo caso, se observarán las siguientes normas:

   a) No serán indemnizables los gastos de locomoción cuando se utilicen medios o títulos de transporte facilitados gratuitamente por esta u otra Administración o entidad.

   b) Serán indemnizables los gastos de garaje de hoteles, aparcamientos públicos, peajes de autopistas, y servicios de Taxi o VTC cuando se justifiquen documentalmente y se correspondan con el desarrollo normal del itinerario asignado.

   c) No serán indemnizables otros gastos de naturaleza extraordinaria e innecesaria (mini-bar, conferencias telefónicas, servicios adicionales del hotel)

   d) Cuando el viaje se realice al extranjero, se indemnizarán además los gastos de vacunas y visados cuando sean exigidos para la entrada en el país de que se trate.

5. Por asistencias a tribunales de oposición o procedimientos de selección de personal de esta administración, se asignaran las retribuciones según las categorías determinadas por la legislación estatal.

BASE 35. TRAMITACIÓN DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

1. La solicitud, tramitación, control, seguimiento y elaboración y remisión de la justificación de cada expediente de subvenciones o de cualquier ayuda o aportación concedida a este Ayuntamiento por cualquier entidad pública o privada se realizará por cada departamento gestor responsable/interesado en su solicitud, recabando del resto de áreas o negociados la remisión en tiempo de la documentación necesaria al efecto para el cumplimiento de los tramites que sean precisos.

2. Cada departamento gestor/solicitante deberá remitir a Intervención la totalidad de la documentación solicitada acreditativa de los extremos necesarios para la emisión de informe en su caso y realización de actuaciones que procedan en contabilidad.

BASE 36. RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

En cuanto al régimen jurídico de aplicación a los expedientes de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, sobre la base de la legislación vigente en la materia.

No obstante, se regulan a continuación los trámites contables-presupuestarios que deberán observarse.

BASE 37. CONTABILIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. Las subvenciones, con carácter general, originarán documento “A” con la aprobación de la convocatoria, documento “D” en el momento de su otorgamiento, y documento “O en el momento de la aprobación de su justificación, salvo en los casos de pagos anticipados en los que se generará documento de compromiso de gasto (D) y reconocimiento de la obligación (O) por el importe a pagar anticipado, previamente a su justificación, y D por el importe restante.

2. Para que proceda la aprobación del reconocimiento de la obligación y la expedición de la orden de pago, será preciso que el Departamento gestor acredite mediante informe que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión. Para el caso que tales condiciones o requisitos, por su propia naturaleza, deban cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Departamento gestor informará sobre el plazo de tiempo en el que aquellas deberán cumplirse.

3. En este caso, por la Intervención se registrará la situación como fondos pendientes de justificación a fin de realizar su seguimiento y proponer las medidas que procedan.

4. No podrán concederse nuevas subvenciones cuando no esté debidamente justificada la aplicación de los fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

5. El perceptor de cualquier subvención deberá encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal, circunstancia que deberá comprobarse y acreditarse documentalmente por el departamento gestor mediante certificación de deuda incorporada al expediente, todo ello con carácter previo a la tramitación de la propuesta de concesión de subvención que deba someterse a fiscalización y aprobación por el órgano competente.

6. Será responsable de la tramitación, gestión y seguimiento íntegro de las subvenciones, ayudas y aportaciones concedidas por este Ayuntamiento el departamento que haya iniciado el procedimiento de concesión.

7. La tramitación de concesión de premios, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se ajustará a las siguientes determinaciones:

   a) Aquellos premios que impliquen contraprestación no tendrán la consideración de subvención, y se imputaran a la correspondiente aplicación presupuestaria

   b) Los premios que se concedan sin contraprestación directa de los beneficiarios y no exista solicitud por parte de los mismos, se considerarán subvención pero excluidos del ámbito de aplicación de la LGS

   c) Los premios que se concedan sin contraprestación directa y exista solicitud por parte de los mismos, se considerará subvención y se tramitarán de conformidad con el régimen jurídico establecido en la LGS.

8. Los premios a los que NO les sea de aplicación lo establecido en la LGS (apartado b del punto 8) seguirán la siguiente tramitación:

   a) Solicitud de existencia de consignación presupuestaria e incorporación de documento RC al expediente.

   b) Aprobación de bases y convocatoria, que supondrá la autorización del gasto, y cuyo contenido recoja al menos:

      - Objeto y finalidad

      - Destinatario

      - Importes y modalidad de los premios

      - Valoración

      - En caso de existencia de Jurado o Comisión de selección, deberá aprobase su composición y designación de miembros mediante Decreto

- Obligación de los candidatos/aspirantes de presentar declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Municipal, con las obligaciones tributarias y de seguridad social

c) Acuerdo de concesión.

BASE 38. CONTRATOS MENORES.

La tramitación del expediente de contratación en contratos menores se ajustará a lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o normativa en vigor en cada momento).

Con relación a la normalización de trámites y documentos se estará a las Circulares e Instrucciones que se dicten desde la Intervención municipal, con el Visto bueno de la Alcaldía, para la tramitación de contratos menores en el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

BASE 39. GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del TRLHL)

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del TRLHL. Estos casos son los siguientes:

   a) Inversiones y transferencias de capital.

   b) Los demás contratos sometidos a las normas la LCSP.

   c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

   d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

   e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración

no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 40. GASTOS DE INVERSIÓN. INVENTARIO CONTABLE.

1. Los Servicios de Contratación, Patrimonio y Urbanismo vendrán obligados a comunicar mensualmente al Servicio de Intervención todos los acuerdos adoptados en expedientes tramitados desde esos departamentos que impliquen adquisiciones, disposiciones, gastos y demás actos referidos a bienes inventariables y que supongan una alteración o variación patrimonial para el Ayuntamiento, a efectos de su debido registro en el programa de Inventario municipal y su correspondiente reflejo patrimonial mediante la contabilización integrada en dicho programa. Para ello, los servicios gestores deberán aportar la totalidad de los datos y documentación correspondientes al bien afectado, así como la indicación de la fecha, número y valor de la factura, en su caso, por cuanto estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

2. El Ayuntamiento confeccionará con carácter previo al cierre de la contabilidad el preceptivo Inventario de Bienes y Derechos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio. A los efectos de su confección se tendrán en cuenta las Normas de Valoración para el Inmovilizado Material recogidas en la 5ª parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, anexo a la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. El indicado Inventario servirá de base para la obtención del inventario contable.

3. Anualmente y al finalizar el ejercicio económico se procederá a dotar la amortización mediante el cálculo de las cuotas para el periodo por el método de cuota lineal para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota de amortización} = \frac{\text{(Valor contable - Amortización acumulada) - Valor residual}}{\text{Vida útil del bien - Años transcurridos}}$$

4. La vida útil de los bienes sujetos al cálculo de la depreciación por amortización será la siguiente:

Cuenta	Denominación	Vida útil estimada
2210	Construcciones administrativas	50
2150	Aplicaciones informáticas	4
2191	Otro inmovilizado inmaterial	4
2211	Otras construcciones	50
2220	Instalaciones	10
2230	Maquinaria	12
2240	Utillaje	8
2260	Mobiliario	10
2261	Material y equipos de oficina	10
2270	Equipos para proceso de la información	4
2280	Elementos de transporte-automóvil	6
2291	Otro inmovilizado material - otros	8
2292	Otro inmovilizado material - no incluido en inventario	5

BASE 41. TRAMITACION ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

1. Para iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gastos corrientes, se tendrá que haber previsto el proyecto del presupuesto o en su previsible prórroga, y constará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven. No obstante, cuando se trate de gastos corrientes que habitualmente están previstos en el presupuesto, se podrá iniciar la tramitación anticipada de expedientes de gasto en cualquier momento del ejercicio anterior aunque no esté aprobado el Proyecto de Presupuesto.

2. La tramitación anticipada de contratos supone una excepción al principio de anualidad.

3. En los supuestos de tramitación anticipada la certificación de existencia de crédito será sustituida por un informe de Intervención en el que se hará constar que, para el tipo de gasto corriente a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento, o bien que está previsto en el Proyecto de Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio en que se deba iniciar la ejecución de la prestación.

4. Este informe no tendrá reflejo contable en el ejercicio ni diligencia de los servicios de Contabilidad y deberá detallar el importe total del gasto y su distribución por anualidades (ejercicios presupuestarios).

5. Para el levantamiento de la condición suspensiva será necesario informe del Servicio de Intervención en el que se indicará que el crédito es adecuado y suficiente y está previsto

en el presupuesto aprobado o prorrogado, emitiéndose el correspondiente documento contable.

6. Cuando se trate de expedientes que afecten a diversas anualidades deberá de haberse adoptado previamente al inicio del expediente de tramitación anticipada del gasto, acuerdo según la normativa aplicable a los gastos plurianuales.

7. En todos los supuestos, a pesar de que el contrato llegue a adjudicarse previamente al inicio del ejercicio habrá de recogerse la citada condición suspensiva.

8. En contabilidad se llevará un registro en el que estarán relacionados todos estos expedientes.

CAPITULO IV. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 42. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del RD 500/1990).

   Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del TRLHL las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

2. La Junta de Gobierno es el órgano competente para aprobar, mediante acto expreso, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos. No obstante, corresponderá su aprobación a la Alcaldía-Presidencia en aquellas ordenes de pago a justificar de carácter urgente, y las de importe inferior a 1.200 €.

   El expediente se incoará a propuesta del Concejal del Área que lo precisa, previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si cumple los criterios legales para su otorgamiento, si existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor.

3. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

4. Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de “a justificar”, no podrán ser superiores a la cifra de 20.000,00€.

5. Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

6. Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. De igual modo, el titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

7. La cuenta justificativa de los gastos y pagos realizados se presentará en la Intervención, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos y la realización efectiva de los gastos (la obra, servicio o suministro) que deberá contar con el conforme del Concejal Delegado del Área y de los pagos (cheque nominativo con el recibí del acreedor final, justificante de la transferencia o, en caso de pago en efectivo, recibí firmado por el acreedor final).

8. La Intervención municipal efectuará los controles necesarios respecto de la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

   En caso de conformidad, el informe del Interventor se someterá a la aprobación del Sr. Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno Local (por delegación).

   En caso de disconformidad, el informe del Interventor pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas y lo trasladará al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

9. De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades "a justificar", de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

10. Los perceptores de mandamientos de pago "a justificar", que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago. Con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar a gastos del ejercicio siguiente, debiendo reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

11. La expedición de órdenes de pago "a justificar" habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

12. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos), en un punto adicional, se elevará el informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija contemplado en el artículo 27.2 del RD 424/2017.

BASE 43. ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados de la Tesorería, para atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo.

   Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del RD 500/1990 y por lo que se dispone en este artículo. Supletoriamente podrá aplicarse el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio.

2. La Alcaldía-Presidencia, o la Junta de Gobierno por delegación, será el órgano competente para aprobar, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto. A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. Se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación:

   - Reparaciones y conservación: material y pequeñas reparaciones (artículo 21).
   - Material ordinario no inventariable: de oficina y otro (conceptos 220, 221 y 222).
   - Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01) y otros gastos diversos (subconceptos 226.99).
   - Dietas: Gastos de locomoción, otras indemnizaciones (conceptos 230,231 y 233).
   - Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 48001).

- Gastos en prensa, revistas y publicaciones periódicas.
- Gastos en mobiliario, material informático y audiovisual que, aun teniendo el carácter de inventariable, supongan una necesidad recurrente o habitual para la organización de los servicios, siempre que su importe sea inferior a 2.000,00 € (IVA excluido)

Individualmente, las cantidades que se perciban por los habilitados en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 25.000,00€.

Previamente a la autorización de las entregas de los anticipos, habrá de emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación. A efectos de aplicación de este límite, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.

4. Rendidas y aprobadas las cuentas justificativas, se expedirán órdenes de pago de reposición de fondos, con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas.

5. Los fondos estarán situados en cuentas bancarias restringidas de pagos de titularidad municipal, con la denominación “Provisión de Fondos”, y en ellas no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes de la Entidad, por las provisiones y reposiciones de fondos. Las salidas de numerario de dichas cuentas se realizarán mediante orden de transferencia bancaria o talón nominativo, destinándose exclusivamente al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija

6. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor. En cualquier momento, el Interventor podrá revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

7. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto. Son funciones de los habilitados pagadores:

   - Efectuar los pagos.
   - Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
   - Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
   - Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
   - Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos en el plazo de tres meses a contar desde la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 20 de diciembre de cada año.

Las indicadas cuentas irán acompañadas, debidamente relacionados, de las facturas, de los pagos efectuados y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, tanto respecto de la ejecución efectiva de los gastos (que llevarán el conforme del Concejal) y la realización de los pagos.

8. Lo anterior no exime de la necesidad de realizar los trámites necesarios para su acomodación a la normativa contractual, sin perjuicio de los establecido expresamente en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto de los contratos menores.

9. De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores, se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

10. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, emitiendo el preceptivo informe con relación a la documentación presentada por el habilitado.

    En caso de ser conformes, se someterá a aprobación por el Alcalde o Junta de Gobierno por delegación, y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

    En caso de ser disconformes, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta. Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta.

11. Los fondos no invertidos que, a fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

12. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 del RD 424/2017 (resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos) y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (artículo 27.2 del RD 424/2017).

TITULO III. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 44. GESTION DE LOS INGRESOS.

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento podrá realizarse en las siguientes fases:

   a) Reconocimiento del derecho.

   b) Extinción del derecho, por anulación o cancelación, o por su realización material ya sea por cobro efectivo o compensación.

   c) Devolución de ingresos.

2. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de su organismo autónomo.

3. Se extinguirá el derecho al cobro cuando, en virtud de actos administrativos, proceda anular o cancelar, total o parcialmente, un derecho ya reconocido, en los términos legalmente previstos.

4. El derecho de cobro se extinguirá cuando se realice materialmente el ingreso o por acuerdo de compensación con los pagos pendientes a favor del deudor, todo ello a propuesta de la Tesorería y de acuerdo con la normativa vigente.

5. En cuanto a la devolución de ingresos, éstos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 45. RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, de conformidad con las siguientes reglas:

   a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se apruebe la liquidación de que se trate.

   b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará en el momento de aprobación del padrón.

   c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado su importe.

   d) En la participación en Tributos del Estado, en el momento de la recepción de fondos se contabilizará el reconocimiento del derecho y el cobro de la entrega.

e) Los productos de las operaciones de crédito tendrán la consideración de ingreso sin contraído previo y el reconocimiento del derecho y su recaudación se producirán de manera simultánea.

f) Sin perjuicio de las apreciaciones recogidas en el apartado anterior, respecto de los derechos de titularidad municipal gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar mantendrá el principio de caja en la contabilización del reconocimiento de los derechos y realización de los ingresos.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, tan pronto como los Centros Gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas. La justificación de las subvenciones se efectuará por los correspondientes departamentos gestores, los cuales enviarán copia a Intervención del escrito en el que conste la justificación realizada.

3. Cuando se trate de subvenciones afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá atender y, en su caso, contabilizar:

a) El compromiso firme de aportación, que deberá documentarse e incorporarse al expediente si ha de producir una generación de crédito.

b) El reconocimiento del derecho se registrará contablemente cuando se produzca el cobro, o, cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

BASE 46. TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE INGRESO PERIÓDICO.

1. La gestión recaudatoria del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica e impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana será efectuada por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.

2. La gestión recaudatoria del resto de los recursos municipales, en periodo voluntario, se realizará directamente por los Órganos establecidos por el Ayuntamiento y Entidades colaboradoras. En vía ejecutiva será efectuado por la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con el convenio suscrito con la misma.

3. Anualmente se aprobará un calendario fiscal que establezca el período cobratorio de los tributos de vencimiento periódico. Su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local dentro del último trimestre del ejercicio anterior en que haya de tener vigencia.

BASE 47. APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS.

1. Respecto a los ingresos gestionados desde el servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento, las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos presentados en este Ayuntamiento se regularán por lo establecido en los artículos 44 al 54 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y por lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás Ingresos de Derecho Púbico Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. El órgano competente para la resolución de las solicitudes, será la Alcaldía-Presidencia de la Corporación en todos los casos.

3. En cuando a los expedientes que se refieran a ingresos gestionados por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, organismo autónomo dependiente de la CARM, en virtud de convenio suscrito para la Gestión Tributaria y Recaudatoria, los aplazamientos y fraccionamientos se regirán por las normas y disposiciones de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

BASE 48. ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO.

1. Las bajas de derechos se clasifican, por razones operativas, en:

   a) Bajas que tienen su fundamento en la improcedencia inicial o sobrevenida de dichos créditos o derechos. Será acordada por el órgano competente, bien por advertirse de oficio o como consecuencia de reclamación o recurso formulado por los interesados.

   b) Bajas Provisionales por Insolvencia:

   - El calificativo de incobrables se aplica a los créditos y el de fallidos a los obligados al pago.
   - En caso de producirse la solvencia sobrevenida del obligado o del responsable declarado fallido, y de no mediar prescripción, se procederá por parte de la Tesorería Municipal a la rehabilitación de los créditos incobrables, reanudando el procedimiento de recaudación en la misma situación de cobro en que se encontraba en el momento de la declaración de fallido o de la baja por referencia.
   - Materializada la solvencia sobrevenida, se formalizarán los créditos en contabilidad.
   - La deuda se extinguirá si, vencido el plazo de prescripción, no se hubiera rehabilitado

   c) Bajas por Insolvencia. Deberá constar en la propuesta de créditos incobrables acreditación, mediante diligencias de la Agencia Tributaria, de las actuaciones del procedimiento de apremio seguidas contra el deudor principal y, en su caso, contra los responsables solidarios y subsidiarios:

- De los intentos de notificación en los domicilios fiscal o de notificaciones del Fichero de Contribuyentes y, en su caso, en el tributario que figure en las liquidaciones.
- En el caso de que las notificaciones del punto anterior tengan resultado negativo por ser el deudor desconocido o estar ausente, de la publicación mediante anuncios en el Boletín Oficial (TEU).
- En caso de disponer del NIF del deudor, del intento de embargo de fondos en diferentes entidades financieras.

d) Bajas por Otros Motivos. Correspondientes a liquidaciones que, estando en período ejecutivo de recaudación, se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Tengan la consideración de créditos de gestión antieconómica en el procedimiento administrativo de apremio.
- Estén emitidas con datos erróneos o incompletos, que impidan la continuación del procedimiento de apremio.
- Se encuentren en alguna de las situaciones que, estando en vía ejecutiva, no pueda ser incluida en alguna de las bajas administrativas.

2. En cuanto a la tramitación del expediente:

a) Se iniciará expediente de baja o anulación de oficio o por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, en el que se especificará la causa o causas de las bajas.

b) Posteriormente, respecto a las bajas o anulaciones tramitadas desde el Ayuntamiento (no trasladadas a la ATRM o rechazadas por ésta por cualquier motivo) por la Tesorería se informará sobre la adecuación y procedencia de dicha baja, efectuando propuesta en su caso.

c) Formulada la correspondiente propuesta, ésta será elevada a aprobación del órgano competente, correspondiendo:

— Las anulaciones o bajas de derechos que tengan su origen en la improcedencia total o parcial de la liquidación practicada, serán aprobadas por el mismo órgano que reconoció el derecho.

— En el resto de supuestos, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

3. La revisión posterior de las Bajas Provisionales por Insolvencia y Bajas por Otros Motivos, se realizará por actos de comprobación y muestreo a cargo del Servicio de Tesorería, que remitirá a la Intervención General informe trimestral de los resultados de las comprobaciones efectuadas, así como de los créditos oportunamente rehabilitados.

TITULO IV. DE LA TESORERIA

BASE 49. DE LA TESORERIA MUNICIPAL

1. Constituye la Tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, con que cuenta la entidad para hacer frente a los pagos a los que está obligada.

2. El ejercicio de las funciones de Tesorería se someterá a las disposiciones del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se regirá por lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del TRLHL, y, en cuanto les sean de aplicación, por las normas de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. La gestión de los fondos garantizará y estará orientada a la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el puntual cumplimiento de las obligaciones de la entidad en sus respectivos vencimientos temporales.

BASE 50. FUNCIONES DE CONTABILIDAD DE LA TESORERIA

1. Las funciones de la Tesorería en materia de contabilidad se realizarán bajo la dirección y supervisión de la Intervención Municipal.

2. Los ingresos realizados en las cajas de efectivo, cuentas operativas o cuentas restringidas de recaudación, cuando no sea posible conocer su naturaleza de forma inmediata, se contabilizarán como “ingresos pendientes de aplicación”.

3. Con carácter mensual, dentro de los quince primeros días del mes siguiente, se procederá a la aplicación definitiva, en base a la relación de ingresos (Data) formulada por la Tesorería y que deberá detallar los tipos de ingresos agrupados por canales, años, conceptos y remesa.

4. Diariamente el tesorero efectuará el recuento de los ingresos recibidos ese día, cumplimentando las hojas de arqueo contable correspondientes a la caja (en caso de existir) y a las entidades financieras en que se hayan producido los ingresos aplicándose provisionalmente, con abono a las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.

5. Los ingresos procedentes de autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, subvenciones, disposiciones de operaciones de crédito e ingresos de derecho privado,

se aplicarán directamente a los conceptos presupuestarios, bajo la supervisión y con la toma de razón de la Intervención.

6. Será de aplicación con carácter supletorio a la Tesorería municipal la regulación estatal sobre la Caja General de Depósitos.

7. Los traspasos entre cuentas de titularidad municipal necesarios para el correcto y normal funcionamiento de la Tesorería Municipal y que se realizan a través de la banca electrónica serán realizados por la Tesorería, precisando autorización o firma de los tres claveros. La Tesorería será la encargada de incorporar estos traspasos a la contabilidad municipal.

BASE 51. GESTION Y CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1. El importe de los ingresos realizados por las entidades colaboradoras de recaudación, serán transferidos por éste a la cuenta bancaria de titularidad municipal que designe la Tesorería del Ayuntamiento en el plazo máximo de quince días hábiles, contados desde la finalización del período quincenal de liquidación de ingresos a que se refiere el cuaderno 60 de la Asociación Española de la Banca (AEB).

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que se tenga constancia de que se han ingresado los fondos, sin perjuicio de la contabilización como pendiente de aplicación en el caso de que no se conozca.

3. Cuando los Negociados tengan información sobre concesión de subvenciones, habrá de comunicarla a la Intervención de Fondos a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4. Por la Tesorería se controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendientes de formalización contable.

TITULO V. CONTROL INTERNO

BASE 52. REGIMEN DE CONTROL. FUNCION INTERVENTORA Y CONTROL FINANCIERO.

El marco jurídico por el que se regirán las actuaciones de control por la Intervención municipal vendrá determinado por lo dispuesto en los arts. 213 y siguientes del TRLHL, por la regulación contenida en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se establece el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, por lo previsto en el Reglamento de Control Interno y en la Instrucción de Operativa y Organización Contable, aprobados por el Pleno de la Corporación, así como por las Instrucciones y

Circulares internas que desde la Intervención municipal y la Alcaldía-Presidencia puedan dictarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales indicadas.

En el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y los organismos autónomos de él dependientes, las funciones de control interno se ejercerán por la Intervención Municipal en su doble acepción de función interventora y función de control financiero.

La función interventora se desarrollará de conformidad con el régimen de fiscalización previa limitada de requisitos básicos acordada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2017.

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS DE LA TESORERÍA

BASE 53. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y LA TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del TRLHL, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

El suministro de información al Pleno relacionado con la ejecución presupuestaria se efectuará de acuerdo con las prescripciones, en cuanto a contenidos y plazos, contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.

DISPOSICION FINAL.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención o de Secretaría según sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 de la LBRL.

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:00:28

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

1. Memoria de la Presidencia.
2. Informe Económico-Financiero del Concejal de Hacienda.
3. Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
4. Liquidación 2019 y Avance de Liquidación de 2020.
5. Anexo de Personal.
6. Planes de Inversión y Programas de Financiación.
7. Beneficios Fiscales en los Tributos Locales.
8. Convenios de gasto social formalizados con la CARM.
9. Informe Proyecto Presupuesto Participativo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

MEMORIA DE ALCALDIA

Presupuesto 2021

MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONTENIDO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2021, Y PRINCIPALES MODIFICACIONES QUE PRESENTA EN RELACIÓN CON EL VIGENTE

Visitación Martínez Martínez, como Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, elaborado el Presupuesto Municipal de esta Entidad para el ejercicio 2021, y de conformidad con el art. 168 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en el R.D.500/90, procedo a informar sobre su contenido y principales modificaciones en relación con el vigente Presupuesto.

INTRODUCCIÓN

La formación del Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio de 2021 se ha realizado por este equipo de gobierno desde la responsabilidad y la prudencia que exige la gestión del actual contexto socio-económico, generado por la crisis sanitaria del Covid-19.

La crisis causada por la pandemia de Covid-19 ha sido calificada de histórica y está afectando en mayor o menor medida a todos los países del mundo, con efectos que se están trasladando a la totalidad de los ámbitos de la economía. Así, está afectando a la actividad productiva, con un desplome de las tasas de crecimiento, al tiempo que al comercio mundial y al mercado de trabajo. Si bien la magnitud de los efectos de esta grave crisis no pueden preverse ni valorarse con exactitud en estos momentos debido a la incertidumbre que caracteriza a la misma, sí somos conscientes de que una vez superada la crisis sanitaria, pendiente en estos momentos de los progresos científicos y los desarrollos en el ámbito farmacéutico, desde las administraciones públicas deberá abordarse la gestión de la crisis económica y social que lamentablemente ya se ha iniciado y que sobrevendrá a aquella, tal y como vienen informando los expertos.

Ante un escenario, excepcional y extraordinario, como el que nos encontramos, el equipo de gobierno que presido, y que tiene el honor y la responsabilidad de dirigir esta Corporación, consciente del importante y determinante papel que los Ayuntamientos pueden y deben tener en la gestión de la crisis y las soluciones en el ámbito de su comunidad vecinal, como administraciones y poderes públicos más próximos al ciudadano, y conocedores de su realidad cotidiana, está determinado a afrontar los retos que se presentan de cara al próximo ejercicio, y para ello ha decidido dotar de 1.375.000,00 € en diversas partidas destinadas a las medidas por la pandemia del Covid-19, que junto con el Fondo de Contingencia, se eleva hasta un total de 1.500.051,01 €, estableciendo como ejes fundamentales de su acción de gobierno las siguientes líneas de actuación, que tienen su reflejo económico en el proyecto de presupuesto sometido a la consideración de este Pleno.

LINEAS BÁSICAS DEL PRESUPUESTO 2021.

Los principios esenciales que han guiado la confección de este presupuesto para el ejercicio 2021, y que constituirán una premisa esencial en la actuación de este equipo de gobierno, se materializan en las siguientes líneas de actuación:

1. Prestar un apoyo decidido al tejido empresarial y productivo de nuestro municipio, desarrollando políticas de promoción y estímulo económico, para el mantenimiento y la creación de empleo.

   Para ello, y continuando con el espíritu del *"Plan Reactivemos San Pedro"* puesto en marcha a lo largo de este año 2020 por este Ayuntamiento con la colaboración de todos los grupos políticos representados en la Corporación, se trabajará durante el 2021 en la creación y puesta en marcha de nuevas líneas de ayudas con la finalidad de colaborar y ayudar a los sectores del Comercio, Restauración, Hospedaje, Reparación, Transporte, Comunicaciones, Turismo y Otros Servicios afectados por la pandemia.

   Se prevé a tal fin una dotación económica de 675.000,00 € dentro del programa de desarrollo empresarial, que permitirá ejecutar diversas acciones y políticas de estímulo económico.

2. Una nueva gobernanza de las políticas sociales, y de conciliación con medidas y acciones de inclusión y cohesión social, de carácter transversal y adecuadas a la realidad y las necesidades de nuestra comunidad en el actual contexto de crisis.

   El aumento del número y heterogeneidad de las situaciones de riesgo y empobrecimiento, que afectan en la actualidad a sectores cada vez mas amplios de la sociedad, obliga a dar respuesta a realidades diferentes, de manera que es necesario atender a personas y familias que no se encuentran necesariamente en situación de exclusión social, pero sí en riesgo de padecerla a causa de la minoración de sus ingresos, en alguna de sus dimensiones (económica, laboral, social, sanitaria, educativa, habitacional, etc.). En este sentido, y considerando que los equipos municipales de Servicios Sociales son una puerta de acceso de los ciudadanos a las prestaciones de carácter social, económicas y de servicios para la cobertura de las necesidades básicas, se contemplan en los Presupuestos para el próximo ejercicio distintas partidas que permitan atender y dar respuesta a las necesidades expuestas.

   - En el cap. II del estado de gastos se dota en el programa de asistencia social un crédito adicional por importe de 300.000,00 €, al que ha de sumarse la previsión de un crédito de 300.000,00 € en la Concejalía de Sanidad, y 100.000,00 € en la Concejalía de Protección Civil, todo ello para la atención de gastos necesarios que se determinen durante la ejecución del año con motivo del Covid 19.

- En este ámbito de actuación, y aplicando un enfoque transversal en la gestión de los recursos, en el cap. IV se amplia la línea de ayuda destinada a familias con niños de 0 a 3 años, por un importe total de 37.000,00 €

- Se mantendrán las medidas de lucha contra la pobreza energética asegurando a las personas más vulnerables residentes en el término municipal el acceso continuado a los suministros esenciales como energía eléctrica, agua y gas.

3. Profundizar en el proceso de modernización de la gestión pública y la apuesta por la calidad del servicio público local, con el apoyo inteligente de las tecnologías de la información y la comunicación, contando con la participación ciudadana como eje vertebrador de todas las políticas municipales, y orientado todo ello a facilitar y mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos a través de las nuevas tecnologías.

4. Cumplimiento del principio de disciplina presupuestaria, garantía de equilibrio y estabilidad presupuestaria, como ejes y objetivos prioritarios que han definido la actuación de este equipo municipal, desde sus inicios.

   El Proyecto de Presupuesto para el año 2021 que presento al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, cumplirá con los objetivos de equilibrio y estabilidad presupuestaria dispuestos tanto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera como en el Plan de Ajuste aprobado por el órgano plenario el 28 de marzo de 2012.

   La estabilidad, como signo de solvencia económico-financiera entre ingresos y gastos corrientes permite vislumbrar una ejecución ajustada a los principales indicadores presupuestarios fijados en la normativa vigente sobre sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas. En dicho contexto normativo, sobre la exigencia de sostenibilidad financiera, el Presupuesto del año 2021 mantendrá la tendencia general de contención del gasto corriente, con la excepción de las prioridades que el Gobierno Municipal quiere reflejar en las políticas sociales y de estímulo económico anteriormente expuestas.

   Mantenemos la línea de trabajo orientada al cumplimiento en los plazos de pago a proveedores, el rigor en la ejecución del Plan de Ajuste en vigor desde el año 2012, y la aplicación a nuestro municipio de las medidas financieras aprobadas por el Ministerio de Hacienda relativas a la financiación de los préstamos con el Fondo de Financiación de las Entidades Locales.

   Fruto de la correcta ejecución presupuestaría de los últimos 9 años, hemos conseguido que los recursos que se debieran destinar al pago de la deuda financiera se puedan dedicar a la realización de inversiones necesarias para el crecimiento sostenible de nuestro municipio y la mejora en la prestación de los servicios públicos a nuestros

vecinos. Es por ello, que resulta imprescindible continuar con una filosofía de prudencia y contención en las previsiones.

De hecho, sin perjuicio del acuerdo de suspensión de aplicación de las Reglas Fiscales que para los ejercicios 2020 y 2021 ha adoptado el Gobierno Central, y que ha sido ratificado por las Cortes el 20 de octubre, desde este equipo de gobierno se mantendrá la aplicación de los principios de responsabilidad fiscal y prudencia tanto en las previsiones como en la ejecución de los programas de gasto presentados.

5. Compromiso con la reducción de la presión fiscal.

De conformidad con la política fiscal planteada por este equipo de gobierno y ejecutada a lo largo de los últimos 9 años, se mantienen en este Proyecto de Presupuestos para el 2021 la congelación generalizada de impuestos, así como la reducción del tipo de gravamen del IBI para seguir contrarrestando los efectos de la última revisión catastral.

CONTENIDO DEL PRESUPUESTO Y PRINCIPALES VARIACIONES RESPECTO AL VIGENTE

De conformidad con lo establecido en el art. 165.4 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de este Ayuntamiento se presenta con nivelación y equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos y sin déficit inicial. Pasando a continuación a exponer los aspectos mas significativos de ambos estados.

I. ESTADO DE INGRESOS

Los recursos corrientes, están presupuestados de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales, los padrones fiscales y la Participación en los Tributos del Estado y demás que legalmente correspondan, y desde la aplicación de principio de prudencia y realismo siguiendo los datos obtenidos de la recaudación neta de los distintos valores. Se utiliza para su presupuestación la clasificación económica, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008.

Cabe destacar que durante los últimos años se ha producido una congelación en la recaudación por tasas, una parte de los ingresos que depende exclusivamente del Ayuntamiento, consiguiendo además que lo presupuestado se acerque a la realidad de lo recaudado.

Respecto a los impuestos, y en torno al Impuesto de Bienes Inmuebles, que es el de mayor relevancia cuantitativa, el Ayuntamiento ha procedido a la rebaja del porcentaje que se aplica sobre la base imponible, materia de su competencia, para compensar el aumento de la base propiciado por el mecanismo de la Actualización Catastral. La rebaja municipal en el tipo, aprobada este año, se estima que permitirá que el 98% de los contribuyentes pague menos que en el 2020.

A continuación se exponen las variaciones más significativas entre los capítulos de ambos Presupuestos, que se pueden resumir en:

	CAPITULOS DE INGRESOS	Ppto.2021	Ppto. 2020	Diferencia 21/20	%
1	IMPUESTOS DIRECTOS	13.665.000,00	13.085.000,00	580.000,00	4,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	400.000,00	500.000,00	-100.000,00	-20,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.979.205,33	4.186.000,00	-206.000,00	-4,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.891.490,74	7.076.739,82	-185.249,08	-2,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.143.255,00	1.140.620,00	2.635,00	0,23
6	ENAJENACION DE INV. REALES	0,00	0,00	0,00	
7	TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	
	TOTAL PRESUPUESTO	**26.078.951,07**	**25.988.359,82**	**90.591,25**	**0,35**

Capítulo I. Impuestos Directos.

El incremento más significativo se da en el IBI, debido a la incorporación de nuevos contribuyentes así como por las regularizaciones extraordinarias llevadas a cabo durante los últimos años.

Asimismo, el Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana incrementa valores respecto a los del 2020, como consecuencia de la evolución producida a lo largo del año 2020, que ha visto notablemente aumentada la recaudación.

Respecto al Impuesto sobre el Vehículos de Tracción Mecánica y de Actividades Económicas, se mantiene igual que el ejercicio 2020.

Capítulo II. Impuestos Indirectos.

El único impuesto municipal indirecto es el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y su previsión disminuye para el próximo ejercicio.

Capítulo III. Tasas y otros ingresos.

Lo integran conceptos muy variados, y respecto al ejercicio anterior se produce una reducción en las previsiones por importe de – 206.000,00 euros, debido al previsible impacto de la pandemia del Covid-19, lo que supone un porcentaje del -4,94%.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

El concepto más destacado es la Participación en los Tributos del Estado, cuya previsión se minora ligeramente por prudencia en base a la tendencia, y diferencias por liquidación definitiva de ejercicios anteriores.

En cuanto a las Subvenciones recibidas de la Administración General de la Comunidad Autónoma, se presupuestan los importes de las aportaciones aprobadas en el ejercicio 2020, así como los ya previstos para el 2021; como es el caso de Servicios Sociales Generales y Especializados. No se recoge la subvención correspondiente al "Convenio de Asistencia a Emergencias" por la finalización del citado Convenio.

Para el caso de concesión de subvenciones adicionales a las previstas, que puedan comprometerse a favor del Ayuntamiento durante el próximo ejercicio, se procederá a la oportuna generación de créditos una vez contemos con la comunicación del compromiso firme de aportación.

II. ESTADO DE GASTOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de estructura presupuestaria (Orden de 3 de diciembre de 2008 y Orden HAP/419/2014), se diferencia dentro del presupuesto de gastos según los criterios de programas, categorías económicas y unidades orgánicas. La clasificación económica está desarrollada a nivel de subconcepto, y para la clasificación por programas el nivel de desarrollo es subprograma.

En los gastos corrientes se prevén, tanto los créditos destinados a satisfacer los gastos correspondientes a la retribución de los recursos humanos, como las necesidades de la Corporación en materia de compra de bienes corrientes y servicios, así como también las cuantías necesarias para la cobertura del coste anual de los gastos financieros y la consignación de Transferencias corrientes.

Respecto a las variaciones introducidas más relevantes respecto al Presupuesto del 2020 en vigor, pasamos a exponerlas brevemente:

	CAPITULOS DE GASTO	Ppto.2021	Ppto. 2020	Diferencia 21/20	%
1	GASTOS DE PERSONAL	11.483.316,24	11.397.002,81	86.313,43	0,76
2	GTOS.BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.467.254,23	9.298.900,23	1.168.354,00	12,56
3	GTOS. FINANCIEROS	250.443,22	259.027,23	-8.584,01	-3,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	920.623,00	995.623,00	-75.000,00	-7,53
5	FONDO DE CONTINGENCIA	125.051,01	124.578,17	472,84	0,38
6	INVERSIONES REALES	2.096.000,00	3.181.100,00	-1.085.100,00	-34,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.008,38	43.008,38	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	693.255,00	689.120,00	4.135,00	0,60
	TOTAL PRESUPUESTO	**26.078.951,07**	**25.988.359,82**	**90.591,25**	**0,35**

Capítulo I. Gastos de personal.

Se trata de un Capítulo con tendencia históricamente al alza, si bien en el presente ejercicio aumenta el gasto únicamente en un 0,76 %, en concreto en 86.313,43 euros, en concepto de retribuciones del personal, cuya estimación está basada en el proyecto de LGPE, quedando excluidos del aumento los órganos de gobierno.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.

El incremento con respecto a este año es de un 12,56 %, cifrado en 1.168.354,00 euros, correspondiendo este aumento a la creación de partidas en distintos programas con destino a atender posibles imprevistos y necesidades, así como las políticas y líneas de actuación que se determinen con motivo de la crisis del COVID 19. Se mantienen los gastos de funcionamiento necesario en cuanto al mantenimiento de edificios, calles y caminos, señalización vial y de tráfico, actividades deportivas, de juventud, etc.

Si bien se reduce el gasto en la programación de eventos y fiestas, debido a la necesidad frenar y ralentizar todos los actos de esta naturaleza con una previsión de al menos hasta el mes de mayo, ya que se prevé que no puedan reanudarse este tipo de actividades hasta esas fechas.

Capítulo III. Gastos financieros.

Este capítulo sufre una disminución con respecto al ejercicio anterior, concretamente de un -3,31 %, cifrado este ahorro en – 8.584,01 euros. Esto es debido a los bajos tipos de mercado aplicados a los préstamos, tanto de mercado como los de los Reales Decretos del Plan de Pago a Proveedores 2012-13.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.

Experimenta una minoración de un -7,53%, en concreto 75.000,00 euros. Para este año, en sustitución de otras ayudas que han sido bien minoradas, por la reducción de la actividad con motivo de la pandemia, o bien no programadas, se amplia la línea de ayudas en materia de conciliación familiar y prestaciones económicas individualizadas de marcado carácter social, con una ayuda a familias con niños de 0-3 años, por importe total de 37.000,00 euros.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se contempla su previsión conforme a lo establecido en la Ley de sostenibilidad.

Capítulo VI. Inversiones Reales.

En el presente presupuesto, se contempla la realización de inversiones, por un importe total de 2.096.000,00 euros, todas financiadas con recursos propios.

Como puede observarse respecto al ejercicio 2020, en el capítulo de inversiones se produce una importante reducción, concretamente -1.085.100,00 euros, lo que supone un -34,11%, a fin de mantener los proyectos estructurales comprometidos, pero destinar parte de los recursos de este municipio a atender las necesidades sociales y económicas de nuestros vecinos de forma directa. Se produce por tanto un trasvase de fondos de este capítulo VI al II, para destinar a gastos en materia social, a colectivos económicos afectados, así como a trabajos de seguridad, sanitarios y de protección para hacer frente a la crisis del COVID 19.

En cuanto a las actuaciones más relevantes que se mantienen y constan en el Anexo de Inversiones que se incorpora en la documentación del Presupuesto del año 2021, son las relativas a la mejora de los nuevos paseos en la línea costera del Mar Menor, el proyecto del nuevo Centro Social y Cultural, así como infraestructuras de saneamiento y de pluviales.

Se incorpora asimismo un crédito de 100.000,00 €, como resultado del proceso participativo para mejoras en los hogares de los pensionistas de San Pedro y Lo Pagan.

CONCLUSIONES

Nos encontramos, en definitiva, ante un Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 basado en la transparencia y la participación, ya que se han tenido en cuenta propuestas que los vecinos nos han trasladado a través del órgano abierto de participación más importante.

Presentamos un Presupuesto con conciencia social y que en unas circunstancias tan extraordinarias e inusuales como las que estamos viviendo aspira a velar por el bienestar y la protección de las personas, como pilar esencial que guía nuestras acciones y decisiones, así como colaborar en el mantenimiento del tejido económico y productivo de nuestro municipio.

Nos planteamos como misión principal en nuestra acción de gobierno garantizar unas cuentas responsables, basadas en la prudencia y la contención, que garanticen la estabilidad y la sostenibilidad financiera, al tiempo que pensadas para posibilitar una mejora social y económica de nuestro pueblo.

El Proyecto de Presupuesto que someto hoy a la aprobación de este Pleno refleja nuestro compromiso con los ciudadanos y colectivos de San Pedro del Pinatar, ya que nos permitirá liderar y afrontar juntos los retos que nos hemos marcado, así como gestionar con eficacia las dificultades a la que nos enfrentamos desde que se inició la pandemia, que nos encontró trabajando juntos y de igual modo debemos superarla.

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ
MARTINEZ
10/12/202011:08:12

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

INFORME

ECONOMICO-FINANCIERO

De la Concejalía de Hacienda referente a la elaboración del presupuesto 2021

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.021

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se procede a elaborar este Informe que aborda los aspectos económico financieros del Proyecto de Presupuesto Municipal que ha elaborado el Gobierno Municipal para el ejercicio del 2021.

Para la realización del presente informe se ha tenido en cuenta la situación económica derivada de los estados contables disponibles en la actualidad por los Servicios Económicos Municipales, es decir la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 el grado de ejecución del presupuesto del ejercicio 2020, y el último presupuesto aprobado.

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

1.- Contenido del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

El Presupuesto municipal se presenta equilibrado y nivelado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a 26.078.951,07 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida,

al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local.
-Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. El Presupuesto se ha estructurado de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- Previsiones de Ingresos y Gastos para el 2021.

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para el ejercicio 2021, constituido principalmente por el presupuesto del propio Ayuntamiento, aunque también se incluye el presupuesto del Patronato Universidad Popular pero no es objeto del presente informe, incluye los siguientes ingresos y gastos:

	CORRIENTES	Capital/Financiero	TOTALES
INGRESOS	26.078.951,07	0,00	26.078.951,07
GASTOS	23.246.687,69	2.139.008,38	26.078.951,07
DIFERENCIA	3.913.228,38	-3.913.228,38	0,00

Tal y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los ingresos corrientes son suficientes para afrontar los gastos por operaciones corrientes, resultando además un diferencial positivo destinado a la financiación de la totalidad de las amortizaciones de préstamos a largo plazo y las inversiones, estando por tanto efectivamente nivelado en su totalidad como efectivamente equilibrado en la estructura de financiación del mismo.

3.- Ingresos Corrientes

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 que ascienden a 26.078.951,07 €, presentan un aumento equivalente al 0,35 % en términos relativos respecto de los valores del último presupuesto aprobado, con lo que se conseguirá financiar el gasto corriente del ejercicio 2021, los capítulos VII y IX de gastos y la totalidad de las inversiones.

Por tanto para la previsión de los ingresos previstos por operaciones corrientes, se han tomado como base de referencia, las distintas liquidaciones, directas o por padrón practicadas en algunos ingresos durante al ejercicio 2020, todo ello sobre los datos existentes en los distintos servicios municipales que permiten realizar las proyecciones sobre las previsiones efectuadas en aquellos ingresos que tienen una variabilidad en sus liquidaciones, como en el caso de los ingresos por determinados impuestos (plusvalías, impuestos sobre construcciones) y por tasas de servicios públicos o por ocupación y aprovechamiento del dominio público. Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior en la inmensa mayoría de los casos, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones según consta en el Plan de Ajuste.

De tal forma que el incremento en el capítulo 1 de impuestos directos con respecto al último presupuesto aprobado se sitúa en un 4,43 %, principalmente debido a la actualizacion del padrón municipal del impuesto sobre bienes inmuebles y a evolución del Impuesto sobre el Incremeno de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

El capítulo 2, encargado de recoger el rendimiento económico por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, recoge unas previsiones de 400.000 € y se tiene en cuenta la evolución del mismo en el último ejercicio.

En lo que respecta al capítulo 3 que refleja las tasas y otros ingresos, presenta una disminución del 4,94% respecto del último presupuesto aprobado.

En cuanto a las previsiones del capítulo 4 correspondiente a las transferencias corrientes presentan una disminución de un 5,01% en relación al ejercicio 2020. No obstante durante el ejercicio presupuestario se procederá a generar los créditos correspondientes por aquellas subvenciones que no han sido contempladas inicialmente y conforme se vayan concediendo por las Administraciones otorgantes.

Por último, las previsiones para los ingresos patrimoniales presentan unas previsiones ajustadas a la realidad de las concesiones existentes.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2021, señalar que el 52,40 % de los ingresos previstos corresponden a impuestos directos, el 1,53 % a impuestos indirectos, el 15,26 % a tasas y precios públicos, mientras que las transferencias corrientes representan el 26,43 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 4,38% del total de ingresos previstos.

Acumulando los impuestos municipales, los ingresos procedentes de la participación en los Tributos del Estado, las subvenciones finalistas para gastos corrientes y los ingresos procedentes de las concesiones, el Ayuntamiento acumula el 100,00 % de las previsiones de ingresos, poniendo de manifiesto el grado de disponibilidad de ingresos de carácter estable para hacer frente a los gastos de funcionamiento del Ayuntamiento.

4.- Gasto Corriente

Los gastos corrientes incluidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2021 ascienden a 23.246.687,69 €, y representan un aumento con respecto al último presupuesto aprobado del 5,31 %.

Esta variación en los gastos corrientes tiene su base en los siguientes puntos:

- El aumento en las previsiones de gasto incluidas en el Capítulo 1 de personal de 86.313,43 euros respecto del presupuesto aprobado en el ejercicio anterior, debido principalmente a que ante la carencia de LPGE se ha creado una aplicación presupuestaria de 76.164,97 euros para hacer frente a un posible aumento de la nómina de los empleados públicos, el aumento de los salarios de un 0,90% respecto del presupuesto anterior, excluyendo de esta subida a los cargos electos.

- Las previsiones de los gastos en bienes corrientes y servicios se ven aumentadas respecto a los valores del presupuesto del último ejercicio aprobado, en 1.168.354.- euros, un 12,56 %, debido a las partidas que se han dotado para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19. Estas partidas suman un total de 1.375.000.- Euros. Por lo que ha sido necesario realizar un ajuste a la baja del resto de partidas de este capitulo por 206.646.- Euros. El capítulo 2 de gastos presenta la siguiente comparativa con respecto al presupuesto aprobado para el ejercicio 2020:

Artículo/ concepto	DENOMINACION	PREVISION PTO.2021	PREVISION PTO.2020	DIFERENCIA
20	Arrendamientos	4.100,00	4.100,00	
210	Mantenim. De infraestructuras	43.500,00	41.500,00	2.000,00
212	Mantenim De edificios	208.980,00	204,000,00	4.980,00
213	Mantenim. De maquinaria	137.000,00	144.000,00	-7.000,00
214	Mantenim. Material de transportes	26.500,00	26.500.00	0,00
215-216-219	Mantenim. Mobiliario, procesos información, otro inmovilizado	25.700,00	25.000,00	700,00
220	Material oficina, libros, otras publicaciones	49.550,00	49.800,00	-250,00
221	Suministros	1.604.950,00	1.620.506,00	-15.556,00
222	Comunicaciones	110.201,00	110.201,00	0,00
223	Transportes	36.000,00	36.000,00	0,00
224	Primas de seguros	117.110,00	112.749,00	4.361,00
225	Tributos	491.000,00	532.000,00	-41.000,00
226	Programas de gastos diversos	1.712.040,00	486.200,00	1.225.840,00
227	Trabajos realizados por otras empresas	5.728.223,23	5.733.944,23	-5.721,00
230	Dietas	2.900,00	2.900,00	0,00
231	Locomoción	4.500,00	4.500,00	0,00
233	Otras indemnizaciones	165.000,00	165.000,00	0,00
	TOTAL	**10.467.254.23**	**9.298.900.23**	**1.168.354,00**

- Los gastos derivados de operaciones financieras, experimentan una disminución de 8.584,01 € con respecto al último presupuesto aprobado, debido a la amortización parcial de préstamos realizada en 2020.
- En cuanto a las previsiones de subvenciones corrientes contempladas en el capítulo 4, éstas experimentan una disminución del 7,53% respecto de las aprobadas en el presupuesto anterior.

- Se dota el Capitulo V de Gastos para recoger de forma específica las dotaciones presupuestarias al Fondo de Contingencia a que hace referencia el artículo 31 de la LOEPSF, tal y como se acordó por el Pleno de la Corporación en la revisión del Plan de Ajuste en vigor con ocasión del Real Decreto 8/2013.

De los más de 22,24 millones de euros que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2021, un 49,40 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 45,03 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 1,08 % a los gastos de intereses, el 3,96 % a los gastos en transferencias corrientes y el 0,54 % al fondo de contingencia.

5.- Operaciones de Capital

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2021 ascienden a la cantidad de 2.832.263.38 €, de los cuales, un 74,00 % corresponden a inversiones reales, a transferencias de capital un 1,52% y un 24,48 % al gasto de amortización de préstamos.

Tal y como se pone de manifiesto en el Plan de Inversiones incluido en el presupuesto municipal, para la financiación de los gastos de inversión, se ha previsto que se haga con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento, procedentes de los ingresos corrientes sin recurrir a la venta de inmovilizado municipal.

5.- Operaciones de crédito

El proyecto de Presupuesto que se presenta para el 2021 no incluye previsión de formalización de operaciones de crédito a largo plazo.

En San Pedro del Pinatar a 9 de Diciembre de 2020

El Concejal Delegado de Hacienda
José Fernández Andreo

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:06:41

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

ESTADO DE PREVISION DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA DEUDA FINANCIERA

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA. PRESUPUESTO 2021

1.- Detalle de operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso a principio del ejercicio.

1-a) Operaciones a largo plazo:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE CONCERTADO	NUMERO DE PRESTAMO	CAPITAL PENDIENTE a 1-ene-2021	AMORTIZACIONES DEL EJERCICIO	CAPITAL PENDIENTE a 31-dic-2021
BANCO SANTANDER	19.643.033,12	Fondo de Financ EELL	18.988.265,35	0,00	18.988.265,35
			18.988.265,35	0,00	18.988.265,35

1-b) operaciones a corto plazo: 2.100.000 €

La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ
MARTINEZ
10/12/202011:08:04

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

Liquidación 2019 y Avance Liquidación Ejercicio 2020

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

DECRETO Núm.:2020000163
Fecha: 28/02/2020

Referencia:	**2020/1085R**
Procedimiento:	**Liquidacion y estado de situacion del presupuesto**
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION_ (MANGELESG)	

DECRETO DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.019 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

La Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes fundamentos:

1º.- Lo dispuesto en la normativa local respecto de la Liquidación del Presupuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2º.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.019 y su documentación complementaria.

3º.- El Informe de Intervención de fecha 27 de Febrero de 2020.

De acuerdo con la Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen Local, artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.019, determinando que como consecuencia de la

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467364165632260 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-19 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTES
Resultado Presupuestario Ajustado	**206.300,93 €**
Remanente de Tesorería Total	**13.329.620,02 €**
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada	**2.329.868,33 €**
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**1.093.472,32 €**
Capacidad de Financiación (SEC 95) Superávit	**1.481.406,94 €**

SEGUNDO.- Integrar la presente Liquidación en la Cuenta General de la Entidad para el ejercicio 2.019.

TERCERO.- Dar traslado del presente expediente al Pleno en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Remitir copia del presente expediente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo manda y firma en San Pedro del Pinatar:

La Alcaldesa
Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
28/02/202014:01:45

El Secretario General
Firmado electrónicamente por:
CARLOS BALBOA DE PAZ
28/02/202013:50:10

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067467364165632260 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

RAFAEL SAEZ TARRAGA, INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 500/90 y el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, tiene el deber de emitir informe previo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.019 del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por la que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2.008 por la que se establece la Estructura Presupuestaria.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

a) Órgano competente:

La confección de la liquidación de los presupuestos corresponde a la Intervención de la Entidad Local y el órgano competente para su aprobación es la Alcaldía Presidencia.

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto, se deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, según establecen los artículos 90.2 y 91 del R.D. 500/90.

b) Estructura y contenido:

El contenido de la Liquidación del Presupuesto se ajusta a la normativa aplicable, integrada por el artículo 93 del R.D. 500/90 y desarrollada por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.
- Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
b) El Resultado Presupuestario del ejercicio.
c) Los Remanentes de Crédito.
d) El Remanente de Tesorería.
e) La Capacidad/Necesidad de Financiación conforme a lo establecido en la LOEPSF.

c) Ejecución del Presupuesto:

Se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los principios derivados del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los principios generales que habrán de regir la actuación de todas las Administraciones Públicas en materia de política presupuestaria, en aras a la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, son los que se enumeran a continuación:

- Principio de Anualidad. La elaboración de los presupuestos se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución del Presupuesto.

- Principio de Transparencia. Los presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de Eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos. Las políticas de gastos públicos deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y se ejecutarán mediante una gestión de los recursos públicos orientada por la eficacia, la eficiencia y la calidad.

III. TRAMITACIÓN:

- Confección de los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.
- Informe de la Intervención Municipal.
- Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad.
- Dación de cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Iç. INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente:

- Estado Ejecución Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.019.
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31-12-2.019.
- Resultado Presupuestario.
- Remanentes de Crédito a 31-12-2.019.
- Remanente de Tesorería.
- Cálculo de la Capacidad de Financiación según criterios SEC 2010

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1º. La Liquidación del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2.019, reflejada en el Estado de Ejecución a 31-12-2019 que se acompaña, de la cual se pueden extraer los siguientes datos fundamentales:

- Equilibrio entre ingresos y gastos corrientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes	25.566.068,72 €
Gastos corrientes	21.784.590,35 €

Equilibrio	3.781.478,37 €

- Equilibrio entre ingresos y gastos corrientes, teniendo en cuenta Otras Operaciones No Financieras, considerando las amortizaciones de los préstamos y los préstamos obtenidos en el ejercicio:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos Corrientes y de Capital	25.812.903,79 €
Gastos corrientes y de Capital	26.416.713,23 €
Desequilibrio	-603.809,44 €
Capítulo 9 de Ingresos	0,00 €
Capítulo 9 de Gastos	69.759,07 €
Resultado Presupuestario del Ejercicio	-673.568,51 €

- Nivel de ingresos y pagos alcanzado en el ejercicio corriente:

EJERCICIO CORRIENTE	IMPORTE
Ingresos	21.793.192,86 €
Pagos	24.801.852,19 €
Diferencia	-3.008.659,33 €

- Nivel de ingresos y pagos alcanzado en ejercicios cerrados:

EJERCICIOS CERRADOS	IMPORTE
Ingresos	3.966.223,50 €
Pagos	1.620.836,22 €
Diferencia	2.345.387,28 €

- Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería:

CONCEPTO	**IMPORTES**
Resultado Presupuestario Ajustado	**206.300,93 €**
Remanente de Tesorería Total	**13.329.620,02 €**
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada	**2.329.868,33 €**
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	**1.093.472,32 €**

Considerando los datos señalados anteriormente, se pone de manifiesto que el Resultado Presupuestario ajustado positivo proviene de la correcta ejecución presupuestaría realizada durante el ejercicio 2019.

El Remanente de Tesorería es positivo. Han disminuido las obligaciones pendientes de pago, y una disminución de los saldos de las operaciones de tesorería en vigor. Puede observarse el nivel de los deudores existentes al finalizar el ejercicio, donde hay una disminución de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y una disminución de los derechos pendientes de ejercicios cerrados mejorándose la gestión recaudatoria respecto del ejercicio anterior.

2º. <u>El Resultado Presupuestario</u>, calculado según lo dispuesto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Regla 57), es el siguiente:

- Derechos Reconocidos Netos (1): 25.812.903,79 €
- Obligaciones Reconocidas Netas (2): 26.486.472,30 €
- **Resultado Presupuestario (1)-(2): -673.568,51 €**

Este Resultado Presupuestario debe ser ajustado (artículo 97 R.D. 500/90) en función de:

a) De las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada, calculadas proyecto a proyecto, y realizados los cálculos tal y como se establece en la regla 29 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

b) De los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias que hayan sido financiadas con remanente líquido de Tesorería.

Resultado Presupuestario (3): -673.568,51 €
Desviaciones de Financiación Positivas (4): 2.329.868,33 €
Desviaciones de Financiación Negativas (5): 3.209.737,77 €
(según consta en el Anexo I de este Informe)
Gastos Financiados con Remanente Líquido Tesorería (6): 0,00 €
(según consta en el Anexo II de este Informe)

<u>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 206.300,93 €</u>
(3)-(4)+(5)+(6)

3º. <u>El Remanente de Tesorería</u>, calculado según lo dispuesto en el artículo 101 del R.D. 500/90, es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio (1): 16.759.094,83 €
Obligaciones pendientes de pago a fin de ejercicio (2): 5.994.223,78 €

Partidas Pendientes de Aplicación (3): 293.914,80 €
Fondos Líquidos de Tesorería a fin de ejercicio (4): 2.270.934,17 €
Derechos considerados de dudoso cobro: 9.906.279,37 €
(El cálculo se refleja en el Anexo III, conforme a la Base 55.3 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2.019 y al artículo 153bis del TRLRHL que establece que "se considerarán saldos de dudoso cobro o ingresos de difícil recaudación, el 25 % de los créditos pendientes de los dos años anteriores, el 50 % de los créditos con antigüedad de 3 años, el 75 % de los créditos con antigüedad de 4 y 5 años y el 100% de aquellos con una antigüedad de 6 años en adelante")
Remanente de Tesorería Total: 13.329.620,02 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada: 2.329.868,33 €
(según consta en el expediente de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2.019 al 2.020, calculado conforme refleja el Anexo IV de este Informe y en el Anexo I de cálculo de Desviaciones de financiación acumuladas)
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA): 1.093.472,32 €

Destino del Superávit Presupuestario.(Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la LOEPSF, así el art. 32 con su nueva redacción establece *"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, CCAA y CCLL, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el SEC y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea."*

Por su parte la Disposición Adicional 6ª establece los siguientes requisitos:
- Superávit
- Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo
- Cumplimiento de los Límites en materia de endeudamiento (110% en términos consolidados.
- Cumplimiento del Período Medio de Pago a proveedores

Las cifras que se obtienen de la liquidación del ejercicio presupuestario 2019 en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar son la siguientes:
Superávit (SEC 2010): 1.481.406,94 €
RTGG: 1.093.472,32 €

Nivel de Deuda a 31/12/2019: 21.943.033,12 € (85,83 %), de los que 2.300.000 son por operaciones de tesorería.
Periodo Medio de Pago: 20,60 días.

Por lo tanto al no ser posible aplicar el superávit a la reducción de la deuda financiera a largo plazo (estamos en situación de carencia del pago de la misma y es obligatorio el cumplimiento de este requisito según las medidas de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos), el superávit se destinará al pago a proveedores y a la reducción de las operaciones de tesorería.

4º. <u>Aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria,</u> de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Dicha estabilidad presupuestaria se computará en términos de Capacidad o Necesidad de Financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Regionales SEC 2010.

De esta forma se define la Capacidad o Necesidad de Financiación como la diferencia entre los derechos reconocidos netos de carácter no financiero y las obligaciones reconocidas netas de carácter no financiero (que se corresponde con la diferencia entre los derechos reconocidos netos de los Capítulos I a VII del Estado de Ingresos y las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I a VII del Estado de Gastos).

capítulo	Estado de Gastos	Obligaciones Rec	Ajustes	Oblig. ajust.
1	Personal	11.658.790,88	46,40	11.658.744,48
2	Bienes Corrientes y Servicios	9.000.216,80	-1.326.341,71	7.673.875,09
3	Gastos financieros	215.622,34	0,00	215.622,34
4	Transferencias Corrientes	909.960,33	0,00	909.960,33
6	Inversiones reales	4.589.114,50	0,00	4.589.114,50
7	Transferencias de Capital	43.008,38	0,00	43.008,38
8	Variación Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Variación Pasivos Financieros	69.759,07	0,00	69.759,07
		26.486.472,30		25.160.084,19
capítulo	**Estado de Ingresos**	**Derechos Rec. N**	**Ajustes**	**Ingresos ajust.**
1	Impuestos directos	13.689.675,30	316.313,56	14.005.988,86
2	Impuestos indirectos	420.433,88	4.044,04	424.477,92
3	Tasas y otros ingresos	3.956.230,81	44.212,18	4.000.442,99
4	Transferencias corrientes	7.354.122,44	394.258,49	7.748.380,93
5	Ingresos patrimoniales	145.606,29	0,00	145.606,29
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	246.835,07	0,00	246.835,07

8	Variación activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Variación pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
		25.812.903,79		26.571.732,06

Ingresos no financieros =			**26.571.732,06**
Gastos no financieros =			**25.090.325,12**
Capacidad de financiación			**1.481.406,94**

La liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.019 cumple el Principio de Estabilidad Presupuestaria, al reflejar una Capacidad de Financiación de 1.481.406,94 Euros. De todas formas, el presente cálculo se tiene que complementar con el informe de Estabilidad presupuestaria, establecido en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de 27 de abril.

CONCLUSIONES.-

Vista la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 se informa **de conformidad** al ajustarse su contenido a lo establecido en la legislación aplicable a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del TRLRHL una vez aprobada la liquidación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. Conforme a lo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL se deberá remitir, antes de finalizar el mes de marzo, copia de la liquidación del presupuesto en la forma establecida reglamentariamente a la Administración del Estado y a la CARM. Con la advertencia que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible sanciona la no remisión de la citada documentación estableciendo que la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y EELL procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

Este es el informe que se emite y se somete a superior criterio de la Alcaldesa Presidenta.

San Pedro del Pinatar, 27 de febrero de 2019
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

74356928K RAFAEL SAEZ (R: P3003600H)

Firmado digitalmente por 74356928K RAFAEL SAEZ (R: P3003600H)
Fecha: 2020.02.27 18:59:06 +01'00'

Fdo.: Rafael Sáez Tárraga

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2019.

Rafael Sáez Tárraga, Interventor Accidental del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2019:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**

- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- □ Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- □ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- □ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- □ Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDAD A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	13.689.675,30	11.121.010,44	2.884.978,42	14.005.988,86	316.313,56
2	420.433,88	417.496,05	6.981,87	424.477,92	4.044,04
3	3.956.230,81	3.145.623,03	854.819,97	4.000.442,99	44.212,18

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2017 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2019	(+) 32.365,44
Devolución liquidación PIE 2009 en 2019	(+)134.587,56
Devolución liquidación PIE 2017 en 2019	(+) 141.560,46

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones. Consolidación transferencias otras Administraciones Públicas

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

a) Transferencias Reconocidas	b) Transferencias Recibidas	c) Ajuste
2.272.673,06	2.358.418,09	85.745,03

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos .

a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
435.446,66	435.493,06	46,40

B) GASTOS

Ajustes a realizar

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2019 se devengan en el 2018, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2020, pero que se han devengado en el año 2019.

	a) intereses devengados 2018 vencimiento en 2019	b) intereses devengados en 2019 vencimiento 2020	c) Ajuste
Cap.3	0,00	0,00	0,00

Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 4130, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

Saldo	a) Gasto devengado y no imputado en 2019	b) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	0,00	0,00

El saldo de la cuenta 4130 a 31 de diciembre de 2019: 0,00 Euros.

Ajuste por Gastos imputados en el ejercicio 2019 y correspondientes a ejercicios anteriores.

Saldo	a) Gasto correspondiente a ejercicios anteriores e imputado en 2019	b) Ajuste
Gastos imputados en el 2019 correspondientes a ejercicios anteriores	1.326.341,71	1.326.341,71

Se recogen los siguientes gastos imputados en el ejercicio 2019 pero correspondientes a ejercicios anteriores:

Gastos judiciales de ejercicios anteriores 444.242,26 Euros.
Facturas de diferentes suministros esenciales 396.470,05 Euros
Inversiones ejecutadas en 2018 pero imputadas a 2019 439.242,17 Euros
Gastos sociales del personal según convenio laboral 46.387,23 Euros

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2019

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2019			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	11.658.790,88	I1- Impuestos directos	13.689.675,30
G2- Gastos en bienes y servicios	9.000.216,80	I2- Impuestos indirectos	420.433,88
G3- Gastos financieros	215.622,34	I3- Tasas y otros ingresos	3.956.230,81
G4- Transferencias corrientes	909.960,33	I4- Transferencias corrientes	7.354.122,44
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	145.606,29
G6- Inversiones reales	0,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	43.008,38	I7- Transferencias de capital	246.835,07
EMPLEOS (CAP. 1-7)	26.416.713,33	**RECURSOS (CAP. 1-7)**	25.812.903,79

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**-603.809,44**		

CONCEPTOS	IMPORTES
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	25.812.903,79
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	26.416.713,33
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	**-603.809,44**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	316.313,56
2) Ajustes recaudación capítulo 2	4.044,04
3) Ajustes recaudación capítulo 3	44.212,18
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	85.745,03
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	32.365,44
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	134.587,56
7) Ajuste por liquidación PIE-2017	141.560,46
8) Ajuste por devengo de intereses	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
11) Ajuste por gastos imputados en el ejercicio 2019 y correspondientes a ejercicios anteriores	1.326.341,71
12) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	46,40
b) TOTAL AJUSTES LIQUIDACION 2019	**2.085.216,38**
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a + b)	**1.481.406,94**

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2019, se estableció en el 2,8%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2018.

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros (2018)	23.632.809,21
2. Ajustes SEC (2018)	-827.828,69
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	22.804.980,52
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.559.708,21
6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	
7. Total Gasto computable del ejercicio	20.245.272,31
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,7%)	546.622,35
9. Incrementos de recaudación 2018	450.000,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2018 = 7+8+9	**21.241.894,66**

Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe

Del Concesionario FCC Aqualia	**1.419.232,67**
Comunidad Autónoma corriente	**2.097.818,87**
CARM Transf Capital	**246.835,10**
Otras	
TOTAL:	**-3.763.886,64**

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable liquidación 2019	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	26.201.090,89
2. Ajustes SEC (2019)	-1.326.341,71
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	0,00
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.763.886,64
6. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (-)	
7. Total Gasto computable Liquidación 2019	**21.110.862,54**
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2019	**-131.032,12**
% Incremento Gasto computable 2019/2018	0,04

c) Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

Con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 se estableció el límite de gasto no financiero para 2019 coherente con la Regla de Gasto estimado en: 25.311.146,79 €. Límite que se ha respetado al ascender el gasto no financiero de 2019 a 21.110.862,54 €.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7% del PIB para el ejercicio 2019.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

> *"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*
>
> *A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."*

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2019, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5 **(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios**	25.566.068,72
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	25.566.068,72
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2019:	21.943.033,12
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	85,83%

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por *debajo* del 110% de los ingresos corrientes,** límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.481.406,94 €.

Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de -131.032,12 €, con una variación del gasto computable del 0,04.

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 21.943.033,12 €, que supone el 85,83 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

En San Pedro del Pinatar a 28 de Febrero de 2020.

EL INTERVENTOR ACCIDENTAL,

74356928K
RAFAEL SAEZ
(R: P3003600H)

Firmado digitalmente por 74356928K RAFAEL SAEZ (R: P3003600H)
Fecha: 2020.02.28 10:45:29 +01'00'

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

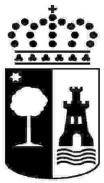
Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2019

Fecha de listado igual a: 31/12/2019

Código de Concepto / Descripción	Inicial / Modific.	Actual / CIC pendiente	Compromisos / DR Netos	DR / DR Canc.	DR Anul. / OI	Deudores / Dev. I	I / %DR s/Prev	I Netos / % I Neto s/DRN	Saldo
Total Capítulo 1 Impuestos directos.	12.990.000,00	12.990.000,00	0,00	14.025.597,54	177.232,35	2.568.664,86	11.279.293,39	11.121.010,44	-699.675,30
		0,00	0,00	13.689.675,30	406,94	11.279.293,39	158.282,95	105,39%	81,24%
Total Capítulo 2 Impuestos indirectos.	550.000,00	550.000,00	0,00	430.151,55	0,00	2.937,83	427.213,72	417.496,05	129.566,12
		0,00	0,00	420.433,88	0,00	427.213,72	9.717,67	76,44%	99,30%
Total Capítulo 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	4.204.250,00	4.204.250,00	0,00	3.979.565,51	12.750,86	810.607,78	3.155.606,87	3.145.623,03	248.019,19
		0,00	0,00	3.956.230,81	600,00	3.155.606,87	9.983,84	94,10%	79,51%
Total Capítulo 4 Transferencia corrientes.	7.051.818,97	7.537.337,96	0,00	7.662.635,90	0,00	592.605,74	7.070.030,16	6.761.516,70	183.215,52
		485.518,99	0,00	7.354.122,44	0,00	7.070.030,16	308.513,46	97,57%	91,94%
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.	800.122,08	800.122,08	0,00	168.345,29	22.739,00	44.894,72	100.711,57	100.711,57	654.515,79
		0,00	0,00	145.606,29	0,00	100.711,57	0,00	18,20%	69,17%
Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales.	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Capítulo 7 Transferencias de capital.	69.759,10	246.835,10	0,00	246.835,07	0,00	0,00	246.835,07	246.835,07	0,03
		177.076,00	0,00	246.835,07	0,00	246.835,07	0,00	100,00%	100,00%
Total Capítulo 8 Activos financieros.	0,00	3.949.335,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.949.335,89
		3.949.335,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Ingresos	25.715.950,15	30.327.881,03	0,00	26.513.130,86	212.722,21	4.019.710,93	22.279.690,78	21.793.192,86	4.514.977,24
		4.611.930,88	0,00	25.812.903,79	1.006,94	22.279.690,78	486.497,92	85,11%	84,43%



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2019
Fecha de listado igual a: 31/12/2019

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	Total Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	11.041.664,59	619.944,88	11.661.609,47	11.658.790,88	11.658.790,88	11.658.790,88	11.658.790,88	11.658.790,88	2.818,59	0,02%	99,98%
			53.302,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.330,59	2.818,59	99,98%	100,00%
	Total Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	8.628.726,00	507.243,96	9.135.969,96	9.000.216,80	9.000.216,80	9.000.216,80	7.874.142,63	7.874.142,63	2.686,27	0,03%	98,51%
			1.706,66	133.066,89	0,00	0,00	1.126.074,17	0,00	4.922,49	135.753,16	98,51%	87,49%
	Total Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	264.655,46	0,00	264.655,46	215.622,34	215.622,34	215.622,34	215.622,34	215.622,34	49.033,12	18,53%	81,47%
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	49.033,12	81,47%	100,00%
	Total Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	934.577,00	38.590,78	973.167,78	909.960,33	909.960,33	909.960,33	597.454,06	597.454,06	63.207,45	6,50%	93,50%
			0,00	0,00	0,00	0,00	312.506,27	0,00	10.221,83	63.207,45	93,50%	65,66%
	Total Capítulo 5 DOTACION FONDO CONTINGENCIA	372.304,54	-372.304,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	Total Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	3.812.933,00	3.818.455,80	7.631.388,80	7.387.687,88	5.214.528,67	4.589.114,50	4.346.658,85	4.346.658,85	243.700,92	3,19%	60,13%
			3.894.326,58	0,00	2.173.159,21	625.414,17	242.455,65	0,00	0,00	3.042.274,30	68,33%	94,72%
	Total Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	43.008,38	0,00	43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	39.424,36	39.424,36	0,00	0,00%	100,00%
			0,00	0,00	0,00	0,00	3.584,02	0,00	0,00	0,00	100,00%	91,67%
	Total Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	618.081,18	0,00	618.081,18	69.759,07	69.759,07	69.759,07	69.759,07	69.759,07	548.322,11	88,71%	11,29%
			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	548.322,11	11,29%	100,00%
	Total Gastos	25.715.950,15	4.611.930,88	30.327.881,03	29.285.045,68	27.111.886,47	26.486.472,30	24.801.852,19	24.801.852,19	909.768,46	3,00%	87,33%
			3.949.335,89	133.066,89	2.173.159,21	625.414,17	1.684.620,11	0,00	19.474,91	3.841.408,73	89,40%	93,64%

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Periodo: 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	25.566.068,72	21.784.590,35		3.781.478,37
b) Operaciones de capital	246.835,07	4.632.122,88		-4.385.287,81
1. Total operaciones no financieras (a+b)	**25.812.903,79**	**26.416.713,23**		**-603.809,44**
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	69.759,07		-69.759,07
2. Total operaciones financieras (c+d)	**0,00**	**69.759,07**		**-69.759,07**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)	**25.812.903,79**	**26.486.472,30**		**-673.568,51**
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.209.737,77	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.329.868,33	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)				**879.869,44**
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**206.300,93**

Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Periodo: 2019

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2019		2018	
57, 556	1. (+) Fondos líquidos		2.270.934,17		3.573.826,37
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		16.792.212,93		17.935.898,90
430	- (+) del Presupuesto corriente	4.019.710,93		4.119.156,77	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	12.681.147,71		13.680.584,90	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 537, 538, 550, 565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	91.354,29		136.157,23	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.027.341,88		6.238.774,55
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.684.620,11		1.670.590,72	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	283.450,29		234.473,79	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 502, 515, 516, 521, 550, 560, 561	- (+) de operaciones no presupuestarias	4.059.271,48		4.333.710,04	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		293.815,21		-107.709,42
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	60.145,01		120.360,01	
555, 5581. 5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	353.960,22		12.650,59	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 -3 + 4)		13.329.620,43		15.163.241,30
2961, 2962, 2981, 2982, 4900, 4901, 4902, 4903, 5961, 5962, 5981, 5982	II. Saldos de dudoso cobro		9.906.279,37		11.641.619,73
	III. Exceso de financiación afectada		2.329.868,33		3.949.335,89
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		1.093.472,73		-427.714,32

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	011/31000	257.027,23	0,00	257.027,23	173.623,91	173.623,91	173.623,91	173.623,91	173.623,91	83.403,32	32,45%	67,55%
	GTOS.FINANC. INTERESES DE PRESTAMOS	*/01*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.403,32	67,55%	100,00%
	011/31001	2.000,00	0,00	2.000,00	205,36	205,36	205,36	205,36	205,36	1.794,64	89,73%	10,27%
	GTOS.FINANC. INTERESES DE OPERACIONES TESORERIA	*/01*/3*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.794,64	10,27%	100,00%
	011/91300	689.120,00	654.767,77	1.343.887,77	654.767,77	654.767,77	654.767,77	654.767,77	0,00	689.120,00	51,28%	48,72%
	DEUDA PUBLICA.PASIVOS FINANC.AMORTIZAC.PRESTAMOS	*/01*/9*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	654.767,77	0,00	689.120,00	48,72%	0,00%
	Total Grupo de Programa 011Deuda Pública	**948.147,23**	**654.767,77**	**1.602.915,00**	**828.597,04**	**828.597,04**	**828.597,04**	**828.597,04**	**173.829,27**	**774.317,96**	**48,31%**	**51,69%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**654.767,77**	**0,00**	**774.317,96**	**51,69%**	**20,98%**
	132/13000	12.973,16	0,00	12.973,16	8.992,68	8.992,68	8.992,68	8.992,68	8.992,68	3.980,48	30,68%	69,32%
	SEGURIDAD. RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL FIJO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.980,48	69,32%	100,00%
	132/12101	967.920,00	0,00	967.920,00	913.736,75	913.736,75	913.736,75	913.736,75	913.736,75	54.183,25	5,60%	94,40%
	SEGURIDAD. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.183,25	94,40%	100,00%
	132/12100	334.384,32	0,00	334.384,32	309.589,87	309.589,87	309.589,87	309.589,87	309.589,87	24.794,45	7,41%	92,59%
	SEGURIDAD. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.794,45	92,59%	100,00%
	132/12006	95.024,04	0,00	95.024,04	92.379,00	92.379,00	92.379,00	92.379,00	92.379,00	2.645,04	2,78%	97,22%
	SEGURIDAD. TRIENIOS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.645,04	97,22%	100,00%
	132/12003	759.863,06	0,00	759.863,06	419.496,25	419.496,25	419.496,25	419.496,25	419.496,25	340.366,81	44,79%	55,21%
	SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340.366,81	55,21%	100,00%
	132/13100	25.880,40	0,00	25.880,40	22.890,42	22.890,42	22.890,42	22.890,42	22.890,42	2.989,98	11,55%	88,45%
	SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL TEMP	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.989,98	88,45%	100,00%
	132/12001	34.644,32	0,00	34.644,32	12.212,22	12.212,22	12.212,22	12.212,22	12.212,22	22.432,10	64,75%	35,25%
	SEGURIDAD. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.432,10	35,25%	100,00%
	132/16204	10.000,00	0,00	10.000,00	25.423,20	25.423,20	25.423,20	25.423,20	25.423,20	-15.423,20	-154,23%	254,23%
	SEGURIDAD. AYUDAS SOCIALES	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.423,20	254,23%	100,00%
	132/16000	560.719,90	0,00	560.719,90	602.253,99	602.253,99	602.253,99	602.253,99	602.253,99	-41.534,09	-7,41%	107,41%
	SEGURIDAD. SEGURIDAD SOCIAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-41.534,09	107,41%	100,00%
	132/15100	191.100,00	0,00	191.100,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	160.000,00	31.100,00	16,27%	83,73%
	SEGURIDAD. GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.100,00	83,73%	100,00%
	132/13002	16.123,32	0,00	16.123,32	16.435,14	16.435,14	16.435,14	16.435,14	16.435,14	-311,82	-1,93%	101,93%
	SEGURIDAD. OTRAS REMUNERAC PERSONAL LABORAL FIJO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-311,82	101,93%	100,00%
	132/22104	25.000,00	0,00	25.000,00	15.125,09	15.125,09	15.125,09	15.125,09	15.125,09	9.874,91	39,50%	60,50%
	SEGURIDAD. SUMINISTROS. VESTUARIO	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.874,91	60,50%	100,00%
	132/22199	4.500,00	0,00	4.500,00	602,33	602,33	602,33	602,33	602,33	3.897,67	86,61%	13,39%
	SEGURIDAD. OTROS MATERIAL FUNGIBLE	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.897,67	13,39%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	132/22400	7.000,00	0,00	7.000,00	3.216,72	3.216,72	3.216,72	3.216,72	3.216,72	3.783,28	54,05%	45,95%
	SEGURIDAD. PRIMAS DE SEGUROS	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.783,28	45,95%	100,00%
	132/22601	200,00	0,00	200,00	316,80	316,80	316,80	316,80	316,80	-116,80	-58,40%	158,40%
	SEGURIDAD. ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT.	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-116,80	158,40%	100,00%
	132/23300	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	SEGURIDAD. OTRAS INDEMNIZACIONES	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	132/22000	750,00	0,00	750,00	1.543,26	1.543,26	1.543,26	1.543,26	1.543,26	-793,26	-105,77%	205,77%
	SEGURIDAD. MATERIAL DE OFICINA. ORDINARIO NO INVEN	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-793,26	205,77%	100,00%
	132/22103	14.000,00	0,00	14.000,00	7.676,78	7.676,78	7.676,78	7.676,78	7.676,78	6.323,22	45,17%	54,83%
	SEGURIDAD. SUMINISTROS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.323,22	54,83%	100,00%
	132/21400	12.000,00	0,00	12.000,00	12.195,77	12.195,77	12.195,77	12.195,77	12.195,77	-195,77	-1,63%	101,63%
	SEGURIDAD. REPARACION. ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-195,77	101,63%	100,00%
	132/21300	10.000,00	0,00	10.000,00	11.126,60	11.126,60	11.126,60	11.126,60	11.126,60	-1.126,60	-11,27%	111,27%
	SEGURIDAD. REPARAC.MAQUINARIA. INSTALAC.Y UTILLAJE	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.126,60	111,27%	100,00%
	132/62300	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	SEGURIDAD. UTILLAJE	*/13*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2019	132/62400	0,00	39.493,71	39.493,71	39.493,71	39.493,71	39.493,71	39.493,71	39.493,71	0,00	0,00%	100,00%
	SEGURIDAD. ELEMENTOS TRANSP VEHICULOS POLICIAL	*/13*/6*	39.493,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2019	132/62300	0,00	35.360,27	35.360,27	35.360,27	35.360,27	35.360,27	35.360,27	35.360,27	0,00	0,00%	100,00%
	SEGURIDAD. UTILLAJE	*/13*/6*	35.360,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	132/62600	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	100,00%	0,00%
	SEGURIDAD. EQUIPOS PROCESO INFORMACION	*/13*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00%	0,00%
	132/62400	52.000,00	0,00	52.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	100,00%	0,00%
	SEGURIDAD. ELEMENTOS TRANSP VEHICULOS POLICIAL	*/13*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.000,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 132Seguridad y Orden Público	**3.166.582,52**	**74.853,98**	**3.241.436,50**	**2.710.066,85**	**2.710.066,85**	**2.710.066,85**	**2.710.066,85**	**2.710.066,85**	**531.369,65**	**16,39%**	**83,61%**
			74.853,98	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**531.369,65**	**83,61%**	**100,00%**
	135/12101	19.536,00	0,00	19.536,00	20.268,22	20.268,22	20.268,22	20.268,22	20.268,22	-732,22	-3,75%	103,75%
	PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-732,22	103,75%	100,00%
	135/12100	5.040,60	0,00	5.040,60	5.141,52	5.141,52	5.141,52	5.141,52	5.141,52	-100,92	-2,00%	102,00%
	PROTECCION CIVIL. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,92	102,00%	100,00%
	135/12006	1.830,72	0,00	1.830,72	1.866,64	1.866,64	1.866,64	1.866,64	1.866,64	-35,92	-1,96%	101,96%
	PROTECCION CIVIL. TRIENIOS	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35,92	101,96%	100,00%
	135/12004	13.312,70	0,00	13.312,70	7.801,53	7.801,53	7.801,53	7.801,53	7.801,53	5.511,17	41,40%	58,60%
	PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.511,17	58,60%	100,00%
	135/16000	181.360,67	0,00	181.360,67	258.103,12	258.103,12	258.103,12	258.103,12	258.103,12	-76.742,45	-42,31%	142,31%
	PROTECCION CIVIL. SEGURIDAD SOCIAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-76.742,45	142,31%	100,00%
	135/16204	1.000,00	0,00	1.000,00	2.869,99	2.869,99	2.869,99	2.869,99	2.869,99	-1.869,99	-187,00%	287,00%
	PROTECCION CIVIL. AYUDAS SOCIALES	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.869,99	287,00%	100,00%
	135/16209	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. OTROS GASTOS SOCIALES	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	135/13002	18.870,60	0,00	18.870,60	21.597,37	21.597,37	21.597,37	21.597,37	21.597,37	-2.726,77	-14,45%	114,45%
	PROTECCION CIVIL. OTRAS REMUN.LABORAL FIJO	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.726,77	114,45%	100,00%
	135/13100	522.753,00	0,00	522.753,00	466.732,68	466.732,68	466.732,68	466.732,68	466.732,68	56.020,32	10,72%	89,28%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	PROTECCION CIVIL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.020,32	89,28%	100,00%
	135/13000	13.431,04	0,00	13.431,04	9.243,19	9.243,19	9.243,19	9.243,19	9.243,19	4.187,85	31,18%	68,82%
	PROTECCION CIVIL. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO.	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.187,85	68,82%	100,00%
	135/15100	22.250,00	0,00	22.250,00	14.880,04	14.880,04	14.880,04	14.880,04	14.880,04	7.369,96	33,12%	66,88%
	PROTECCION CIVIL. GRATIFICACIONES	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.369,96	66,88%	100,00%
	135/14300	171.500,00	0,00	171.500,00	199.757,57	199.757,57	199.757,57	199.757,57	199.757,57	-28.257,57	-16,48%	116,48%
	PROTECCION CIVIL. OTRO PERSONAL	*/13*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-28.257,57	116,48%	100,00%
	135/22799	4.800,00	0,00	4.800,00	19.941,74	19.941,74	19.941,74	19.941,74	19.941,74	-15.141,74	-315,45%	415,45%
	PROTEC.CIVIL.TRABAJ.REALIZ.POR OTRAS EMPRES EXTINT	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.141,74	415,45%	100,00%
	135/22700	43.582,00	0,00	43.582,00	43.581,06	43.581,06	39.949,25	39.949,25	39.949,25	0,94	0,00%	91,66%
	PROTEC.CIVIL. TRABAJ EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO CIS	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	3.631,81	0,00	0,00	0,00	3.632,75	100,00%	100,00%
	135/22199	1.200,00	0,00	1.200,00	2.917,02	2.917,02	2.917,02	2.917,02	2.917,02	-1.717,02	-143,08%	243,08%
	PROTEC.CIVIL. OTROS SUMINISTROS	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.717,02	243,08%	100,00%
	135/22400	8.000,00	0,00	8.000,00	8.153,80	8.153,80	8.153,80	8.153,80	8.153,80	-153,80	-1,92%	101,92%
	PROTEC.CIVIL. PRIMAS DE SEGUROS.	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-153,80	101,92%	100,00%
	135/22601	200,00	0,00	200,00	2.120,54	2.120,54	2.120,54	2.120,54	2.120,54	-1.920,54	-960,27%	1060,27%
	PROTEC.CIVIL. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIVAS	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.920,54	1060,27%	100,00%
	135/22110	1.000,00	0,00	1.000,00	1.902,36	1.902,36	1.902,36	1.902,36	1.902,36	-902,36	-90,24%	190,24%
	PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-902,36	190,24%	100,00%
	135/22106	9.000,00	42.000,00	51.000,00	55.592,70	55.592,70	55.592,70	55.592,70	55.592,70	-4.592,70	-9,01%	109,01%
	PROTEC.CIVIL. SUMIN.PROD.FARMACEUTICOS Y MAT.SANT	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.592,70	109,01%	100,00%
	135/21200	12.000,00	0,00	12.000,00	42.277,72	42.277,72	42.277,72	42.277,72	42.277,72	-30.277,72	-252,31%	352,31%
	PROTEC.CIVIL. MANTENIM EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-30.277,72	352,31%	100,00%
	135/21300	5.500,00	0,00	5.500,00	5.687,13	5.687,13	5.687,13	5.687,13	5.687,13	-187,13	-3,40%	103,40%
	PROTEC.CIVIL. MANTEN MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTIL	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-187,13	103,40%	100,00%
	135/21400	14.000,00	0,00	14.000,00	14.687,60	14.687,60	14.687,60	14.687,60	14.687,60	-687,60	-4,91%	104,91%
	PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO ELEMENTOS TRANSPORTE	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103,57	-687,60	104,91%	100,00%
	135/21500	1.500,00	0,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
	PROTEC.CIVIL. MANTENIMIENTO MOBILIARIO	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00%	0,00%
	135/22103	7.000,00	0,00	7.000,00	6.425,33	6.425,33	6.425,33	6.425,33	6.425,33	574,67	8,21%	91,79%
	PROTEC.CIVIL. SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	574,67	91,79%	100,00%
	135/22104	15.000,00	0,00	15.000,00	8.139,79	8.139,79	8.139,79	8.139,79	8.139,79	6.860,21	45,73%	54,27%
	PROTEC.CIVIL. SUMINISTROS. VESTUARIO	*/13*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.860,21	54,27%	100,00%
	135/46700	205.000,00	0,00	205.000,00	202.417,56	202.417,56	202.417,56	101.208,78	101.208,78	2.582,44	1,26%	98,74%
	PROTECCION CIVIL.CONSORCIO DE EXTINCION INCENDIOS	*/13*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	101.208,78	0,00	0,00	2.582,44	98,74%	50,00%
	135/62400	75.000,00	0,00	75.000,00	65.327,90	65.327,90	0,00	0,00	0,00	9.672,10	12,90%	0,00%
	PROTECCION CIVIL. VEHICULO AMBULANCIA	*/13*/6*	0,00	0,00	0,00	65.327,90	0,00	0,00	0,00	75.000,00	87,10%	0,00%
2019	135/62400	0,00	37.856,85	37.856,85	37.856,85	37.856,85	37.856,85	37.856,85	37.856,85	0,00	0,00%	100,00%
	PROTECCION CIVIL. VEHICULO AMBULANCIA	*/13*/6*	37.856,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 135Protección civil	**1.375.667,33**	**79.856,85**	**1.455.524,18**	**1.525.290,97**	**1.525.290,97**	**1.456.331,26**	**1.355.122,48**	**1.355.122,48**	**-69.766,79**	**-4,79%**	**100,06%**
			37.856,85	**0,00**	**0,00**	**68.959,71**	**101.208,78**	**0,00**	**103,57**	**-807,08**	**104,79%**	**93,05%**
	151/12003	27.863,16	0,00	27.863,16	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	18.592,52	66,73%	33,27%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.592,52	33,27%	100,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	151/12001	53.740,86	0,00	53.740,86	24.508,79	24.508,79	24.508,79	24.508,79	24.508,79	29.232,07	54,39%	45,61%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.232,07	45,61%	100,00%
	151/12004	11.551,38	0,00	11.551,38	7.799,52	7.799,52	7.799,52	7.799,52	7.799,52	3.751,86	32,48%	67,52%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.751,86	67,52%	100,00%
	151/12006	18.280,20	0,00	18.280,20	14.790,50	14.790,50	14.790,50	14.790,50	14.790,50	3.489,70	19,09%	80,91%
	URBANISMO. TRIENIOS	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.489,70	80,91%	100,00%
	151/12100	35.888,04	0,00	35.888,04	29.966,40	29.966,40	29.966,40	29.966,40	29.966,40	5.921,64	16,50%	83,50%
	URBANISMO. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.921,64	83,50%	100,00%
	151/12101	81.104,00	0,00	81.104,00	72.476,32	72.476,32	72.476,32	72.476,32	72.476,32	8.627,68	10,64%	89,36%
	URBANISMO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.627,68	89,36%	100,00%
	151/13000	15.783,44	0,00	15.783,44	10.862,28	10.862,28	10.862,28	10.862,28	10.862,28	4.921,16	31,18%	68,82%
	URBANISMO. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.921,16	68,82%	100,00%
	151/16209	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	URBANISMO.OTROS GASTOS SOCIALES	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	151/13002	18.119,52	0,00	18.119,52	18.693,84	18.693,84	18.693,84	18.693,84	18.693,84	-574,32	-3,17%	103,17%
	URBANISMO. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-574,32	103,17%	100,00%
	151/13100	36.127,70	0,00	36.127,70	32.406,34	32.406,34	32.406,34	32.406,34	32.406,34	3.721,36	10,30%	89,70%
	URBANISMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.721,36	89,70%	100,00%
	151/16000	68.645,41	0,00	68.645,41	59.180,39	59.180,39	59.180,39	59.180,39	59.180,39	9.465,02	13,79%	86,21%
	URBANISMO. SEGURIDAD SOCIAL	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.465,02	86,21%	100,00%
	151/16204	500,00	0,00	500,00	1.567,01	1.567,01	1.567,01	1.567,01	1.567,01	-1.067,01	-213,40%	313,40%
	URBANISMO. AYUDAS SOCIALES	*/15*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.067,01	313,40%	100,00%
	151/22700	5.000,00	0,00	5.000,00	14.349,09	14.349,09	14.349,09	14.349,09	14.349,09	-9.349,09	-186,98%	286,98%
	URBANISMO. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.349,09	286,98%	100,00%
	151/23020	0,00	0,00	0,00	17,40	17,40	17,40	17,40	17,40	-17,40	0,00%	0,00%
	URBANISMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17,40	0,00%	100,00%
	151/61901	700.000,00	0,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	URBANISMO.MEJORA PASEOS VILLANANITOS Y LA PUNTICA	*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	700.000,00	0,00	0,00	0,00	700.000,00	100,00%	0,00%
	151/61900	40.000,00	0,00	40.000,00	6.050,00	6.050,00	6.050,00	6.050,00	6.050,00	33.950,00	84,88%	15,12%
	URBANISMO.APORT.MUNICIPAL PLAN OBRAS Y SERV 2020	*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.950,00	15,12%	100,00%
	151/60900	40.000,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	100,00%	0,00%
	URBANISMO. ANUALIDAD REDACCION PGOU	*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00%	0,00%
2019	151/60901	0,00	48.373,32	48.373,32	48.373,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	URBANISMO. EXPROPIACION CL LAS PALMAS	*/15*/6*	48.373,32	0,00	48.373,32	0,00	0,00	0,00	0,00	48.373,32	0,00%	0,00%
2019	151/61901	0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	40.444,79	40.444,79	40.444,79	0,00	0,00%	10,11%
	URBANISMO.MEJORA PASEOS VILLANANITOS Y LA PUNTICA	*/15*/6*	900.000,00	0,00	0,00	359.555,21	0,00	0,00	0,00	359.555,21	44,44%	100,00%
2018	151/63700	0,00	46.763,14	46.763,14	46.763,14	40.727,02	40.727,02	40.727,02	40.727,02	0,00	0,00%	87,09%
	URBANISMO. MODERNIZAC CENTRO URBANO	*/15*/6*	210.243,39	0,00	6.036,12	0,00	0,00	0,00	0,00	6.036,12	19,37%	100,00%
	151/60901	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	URBANISMO. EXPROPIACION CL LAS PALMAS	*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 151Urbanismo:plamen.gest.ejec.y discip.urban.	**1.153.103,71**	**495.136,46**	**1.648.240,17**	**1.497.074,98**	**1.442.665,54**	**383.110,33**	**383.110,33**	**383.110,33**	**151.165,19**	**9,17%**	**23,24%**
			1.158.616,71	**0,00**	**54.409,44**	**1.059.555,21**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.265.129,84**	**87,53%**	**100,00%**
	1532/22700	50.000,00	0,00	50.000,00	40.300,78	40.300,78	40.300,78	40.108,39	40.108,39	9.699,22	19,40%	80,60%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
MANT VIAS PUBLICAS. TRABAJOS DE PAVIMENTACION		*/15*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	192,39	0,00	0,00	9.699,22	80,60%	99,52%
	1532/63200		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
PAV,VIAS PUBLICAS. VARIAS CALLES POS 2018		*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
2018	1532/63900	0,00	18.038,12	18.038,12	18.038,12	18.038,12	18.038,12	18.038,12	18.038,12	0,00	0,00%	100,00%
PAV,VIAS PUBLICAS. MEJORAS ASFALTADO		*/15*/6*	18.038,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2018	1532/63200	0,00	192.201,00	192.201,00	192.201,00	192.201,00	192.201,00	192.201,00	192.201,00	0,00	0,00%	100,00%
PAV,VIAS PUBLICAS. VARIAS CALLES POS 2018		*/15*/6*	192.201,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2019	1532/63200	0,00	177.076,00	177.076,00	177.076,00	177.076,00	177.076,00	177.076,00	177.076,00	0,00	0,00%	100,00%
PAV,VIAS PUBLICAS. VARIAS CALLES POS 2018		*/15*/6*	177.076,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
2019	1532/63900	0,00	160.056,57	160.056,57	160.056,57	160.056,57	152.354,11	152.354,11	152.354,11	0,00	0,00%	95,19%
PAV,VIAS PUBLICAS. TRABAJOS EN VARIAS CALLES		*/15*/6*	160.056,57	0,00	0,00	7.702,46	0,00	0,00	0,00	7.702,46	100,00%	100,00%
	1532/63900	100.000,00	0,00	100.000,00	141.994,96	141.994,96	141.994,96	141.994,96	141.994,96	-41.994,96	-41,99%	141,99%
PAV,VIAS PUBLICAS. TRABAJOS EN VARIAS CALLES		*/15*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-41.994,96	141,99%	100,00%
Total Grupo de Programa 153Vías públicas		**150.000,00**	**547.371,69**	**697.371,69**	**729.667,43**	**729.667,43**	**721.964,97**	**721.772,58**	**721.772,58**	**-32.295,74**	**-4,63%**	**103,53%**
			547.371,69	**0,00**	**0,00**	**7.702,46**	**192,39**	**0,00**	**0,00**	**-24.593,28**	**104,63%**	**99,97%**
	161/22501	10.000,00	0,00	10.000,00	5.315,68	5.315,68	5.315,68	5.315,68	5.315,68	4.684,32	46,84%	53,16%
SANEAM.ABASTEC.Y DISTRIBUCION DE AGUA.TRIB.COM.AUT		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.684,32	53,16%	100,00%
Total Grupo de Programa 161Abastecimiento domiciliario de agua potable		**10.000,00**	**0,00**	**10.000,00**	**5.315,68**	**5.315,68**	**5.315,68**	**5.315,68**	**5.315,68**	**4.684,32**	**46,84%**	**53,16%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.684,32**	**53,16%**	**100,00%**
	1621/22700	921.070,00	0,00	921.070,00	891.368,56	891.368,56	891.368,56	815.476,85	815.476,85	29.701,44	3,22%	96,78%
RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA DE BASURA		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	75.891,71	0,00	0,00	29.701,44	96,78%	91,49%
	1621/22799	146.529,00	0,00	146.529,00	177.016,05	177.016,05	177.016,05	166.137,38	166.137,38	-30.487,05	-20,81%	120,81%
RECOGIDA DE RSU. RECOGIDA SELECTIVA		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.878,67	0,00	0,00	-30.487,05	120,81%	93,85%
	1621/22501	500.000,00	0,00	500.000,00	356.184,60	356.184,60	356.184,60	356.184,60	356.184,60	143.815,40	28,76%	71,24%
RECOGIDA DE RSU. CANON CARM		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	143.815,40	71,24%	100,00%
Total Grupo de Programa 162Recogida, eliminación y tratamiento de residuos		**1.567.599,00**	**0,00**	**1.567.599,00**	**1.424.569,21**	**1.424.569,21**	**1.424.569,21**	**1.337.798,83**	**1.337.798,83**	**143.029,79**	**9,12%**	**90,88%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**86.770,38**	**0,00**	**0,00**	**143.029,79**	**90,88%**	**93,91%**
	163/22700	1.020.337,00	0,00	1.020.337,00	1.181.290,37	1.181.290,37	999.553,39	999.553,39	999.553,39	-160.953,37	-15,77%	97,96%
LIMPIEZA VIARIA		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	181.736,98	0,00	0,00	0,00	20.783,61	115,77%	100,00%
	163/22701	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00%	0,00%
LIMPIEZA VIARIA. LIMPIEZA ADICIONAL		*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00%	0,00%
Total Grupo de Programa 163Limpieza viaria		**1.080.337,00**	**0,00**	**1.080.337,00**	**1.181.290,37**	**1.181.290,37**	**999.553,39**	**999.553,39**	**999.553,39**	**-100.953,37**	**-9,34%**	**92,52%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**181.736,98**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**80.783,61**	**109,34%**	**100,00%**
	164/16000	12.416,15	0,00	12.416,15	15.364,83	15.364,83	15.364,83	15.364,83	15.364,83	-2.948,68	-23,75%	123,75%
CEMENTERIO. SEGURIDAD SOCIAL		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.948,68	123,75%	100,00%
	164/12005	0,00	0,00	0,00	7.144,77	7.144,77	7.144,77	7.144,77	7.144,77	-7.144,77	0,00%	0,00%
CEMENTERIO. SUELDOS DEL GRUPO E		*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.144,77	0,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	164/12101	11.840,00	0,00	11.840,00	12.283,83	12.283,83	12.283,83	12.283,83	12.283,83	-443,83	-3,75%	103,75%
	CEMENTERIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-443,83	103,75%	100,00%
	164/16209	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	CEMENTERIO.OTROS GASTOS SOCIALES	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	164/13100	20.874,84	0,00	20.874,84	17.779,08	17.779,08	17.779,08	17.779,08	17.779,08	3.095,76	14,83%	85,17%
	CEMENTERIO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.095,76	85,17%	100,00%
	164/12004	18.234,56	0,00	18.234,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.234,56	100,00%	0,00%
	CEMENTERIO. RETRIBUCIONES BASICAS C2	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.234,56	0,00%	0,00%
	164/12100	3.033,84	0,00	3.033,84	3.094,56	3.094,56	3.094,56	3.094,56	3.094,56	-60,72	-2,00%	102,00%
	CEMENTERIO. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-60,72	102,00%	100,00%
	164/22110	200,00	0,00	200,00	829,75	829,75	829,75	829,75	829,75	-629,75	-314,88%	414,88%
	CEMENTERIO. SUMINISTROS.PROD.LIMPIEZA Y ASEO	*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-629,75	414,88%	100,00%
	164/21200	2.500,00	0,00	2.500,00	3.346,92	3.346,92	3.346,92	3.117,08	3.117,08	-846,92	-33,88%	133,88%
	CEMENTERIO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCION	*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	229,84	0,00	0,00	-846,92	133,88%	93,13%
	Total Grupo de Programa 164Cementerio y servicios funerarios	**69.199,39**	**0,00**	**69.199,39**	**59.843,74**	**59.843,74**	**59.843,74**	**59.613,90**	**59.613,90**	**9.355,65**	**13,52%**	**86,48%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**229,84**	**0,00**	**0,00**	**9.355,65**	**86,48%**	**99,62%**
	165/15100	0,00	0,00	0,00	7.650,00	7.650,00	7.650,00	7.650,00	7.650,00	-7.650,00	0,00%	0,00%
	ALUMBRADO PUBLICO.GRATIFICACIONES	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.650,00	0,00%	100,00%
	165/16000	22.071,42	0,00	22.071,42	26.919,11	26.919,11	26.919,11	26.919,11	26.919,11	-4.847,69	-21,96%	121,96%
	ALUMBRADO PUBLICO. SEGURIDAD SOCIAL	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.847,69	121,96%	100,00%
	165/16204	1.000,00	0,00	1.000,00	1.835,27	1.835,27	1.835,27	1.835,27	1.835,27	-835,27	-83,53%	183,53%
	ALUMBRADO PUBLICO AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIOS	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-835,27	183,53%	100,00%
	165/15300	11.700,00	0,00	11.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.700,00	100,00%	0,00%
	ALUMBRADO PUBLICO.RETENES ELECTRICISTAS	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.700,00	0,00%	0,00%
	165/12004	23.958,34	0,00	23.958,34	15.600,10	15.600,10	15.600,10	15.600,10	15.600,10	8.358,24	34,89%	65,11%
	ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.358,24	65,11%	100,00%
	165/12005	10.359,78	0,00	10.359,78	7.144,02	7.144,02	7.144,02	7.144,02	7.144,02	3.215,76	31,04%	68,96%
	ALUMBRADO PUBLICO. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.215,76	68,96%	100,00%
	165/12006	5.729,52	0,00	5.729,52	5.690,60	5.690,60	5.690,60	5.690,60	5.690,60	38,92	0,68%	99,32%
	ALUMBRADO PUBLICO. TRIENIOS	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38,92	99,32%	100,00%
	165/12100	13.975,68	0,00	13.975,68	14.255,52	14.255,52	14.255,52	14.255,52	14.255,52	-279,84	-2,00%	102,00%
	ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-279,84	102,00%	100,00%
	165/12101	30.239,36	0,00	30.239,36	36.227,50	36.227,50	36.227,50	36.227,50	36.227,50	-5.988,14	-19,80%	119,80%
	ALUMBRADO PUBLICO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/16*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.988,14	119,80%	100,00%
	165/22100	776.556,00	0,00	776.556,00	677.968,61	677.968,61	677.968,61	677.968,61	677.968,61	98.587,39	12,70%	87,30%
	ALUMBRADO PUBLICO SUMINISTRO ENERGIA	*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.587,39	87,30%	100,00%
	165/21300	10.000,00	0,00	10.000,00	17.926,09	17.926,09	17.926,09	17.926,09	17.926,09	-7.926,09	-79,26%	179,26%
	ALUMBRADO PUBLICO MANTENIMIENTO	*/16*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.926,09	179,26%	100,00%
	165/63900	260.000,00	0,00	260.000,00	40.773,90	40.773,90	0,00	0,00	0,00	219.226,10	84,32%	0,00%
	ALUMBRADO PUBLICO. CAMBIO LUMINARIAS LED	*/16*/6*	0,00	0,00	0,00	40.773,90	0,00	0,00	0,00	260.000,00	15,68%	0,00%
	Total Grupo de Programa 165Alumbrado público	**1.165.590,10**	**0,00**	**1.165.590,10**	**851.990,72**	**851.990,72**	**811.216,82**	**811.216,82**	**811.216,82**	**313.599,38**	**26,90%**	**69,60%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**40.773,90**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**354.373,28**	**73,10%**	**100,00%**

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	171/14300	0,00	76.200,00	76.200,00	76.115,44	76.115,44	76.115,44	76.115,44	76.115,44	84,56	0,11%	99,89%
	PARQUES Y JARDINES. OTRO PERSONAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,56	99,89%	100,00%
	171/16204	0,00	0,00	0,00	299,42	299,42	299,42	299,42	299,42	-299,42	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES. ACCION SOCIAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-299,42	0,00%	100,00%
	171/15100	0,00	0,00	0,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	2.800,00	-2.800,00	0,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES.GRATIFICACIONES	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.800,00	0,00%	100,00%
	171/16209	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	PARQUES Y JARDINES AYUDAS SOCIALES	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	171/16000	20.013,07	9.600,00	29.613,07	41.264,29	41.264,29	41.264,29	41.264,29	41.264,29	-11.651,22	-39,34%	139,34%
	PARQUES Y JARDINES. SEGURIDAD SOCIAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.651,22	139,34%	100,00%
	171/13100	41.609,68	0,00	41.609,68	36.709,50	36.709,50	36.709,50	36.709,50	36.709,50	4.900,18	11,78%	88,22%
	PARQUES Y JARDINES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.900,18	88,22%	100,00%
	171/13002	22.872,96	0,00	22.872,96	26.653,44	26.653,44	26.653,44	26.653,44	26.653,44	-3.780,48	-16,53%	116,53%
	PARQUES Y JARDINES. OTRAS REMUNERAC LABORAL FIJO	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.780,48	116,53%	100,00%
	171/13000	22.530,72	0,00	22.530,72	16.216,56	16.216,56	16.216,56	16.216,56	16.216,56	6.314,16	28,02%	71,98%
	PARQUES Y JARDINES. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.314,16	71,98%	100,00%
	171/21000	25.000,00	0,00	25.000,00	57.034,87	57.034,87	57.034,87	56.413,26	56.413,26	-32.034,87	-128,14%	228,14%
	PARQUES Y JARDINES. REPAR.INFRAEST.Y BIENES NATUR.	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	621,61	0,00	0,00	-32.034,87	228,14%	98,91%
	171/22703	47.795,00	0,00	47.795,00	6.720,58	6.720,58	6.720,58	6.720,58	6.720,58	41.074,42	85,94%	14,06%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES ARBOLADO	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.074,42	14,06%	100,00%
	171/22702	127.050,00	0,00	127.050,00	95.287,50	95.287,50	95.287,50	95.287,50	95.287,50	31.762,50	25,00%	75,00%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES JARDINES	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.762,50	75,00%	100,00%
	171/22701	41.541,00	0,00	41.541,00	61.862,17	61.862,17	61.862,17	61.862,17	61.862,17	-20.321,17	-48,92%	148,92%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES PALMERAS	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-20.321,17	148,92%	100,00%
	171/22700	46.464,00	0,00	46.464,00	42.592,00	42.592,00	42.592,00	42.592,00	42.592,00	-15.488,00	-33,33%	91,67%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES AIDEMAR	*/17*/2*	0,00	19.360,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.872,00	91,67%	100,00%
	171/21001	15.000,00	0,00	15.000,00	16.713,42	16.713,42	16.713,42	16.713,42	16.713,42	-1.713,42	-11,42%	111,42%
	PARQUES Y JARDINES. RESIEMBRA Y PLANTACION	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.713,42	111,42%	100,00%
	171/22704	80.000,00	0,00	80.000,00	46.346,17	46.346,17	46.346,17	46.346,17	46.346,17	33.653,83	42,07%	57,93%
	PARQUES Y JARDINES.LIMPIEZA PARQUES MANTENIMIENTOS	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.653,83	57,93%	100,00%
	Total Grupo de Programa 171Parques y jardines	**490.876,43**	**85.800,00**	**576.676,43**	**526.615,36**	**526.615,36**	**526.615,36**	**525.993,75**	**525.993,75**	**30.701,07**	**5,32%**	**91,32%**
			0,00	**19.360,00**	**0,00**	**0,00**	**621,61**	**0,00**	**0,00**	**50.061,07**	**91,32%**	**99,88%**
	1721/16209	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	100,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. OTROS GASTOS SOCIALES	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00%	0,00%
	1721/16000	9.138,01	0,00	9.138,01	10.886,42	10.886,42	10.886,42	10.886,42	10.886,42	-1.748,41	-19,13%	119,13%
	MEDIO AMBIENTE. SEGURIDAD SOCIAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.748,41	119,13%	100,00%
	1721/13100	39.730,46	0,00	39.730,46	34.959,36	34.959,36	34.959,36	34.959,36	34.959,36	4.771,10	12,01%	87,99%
	MEDIO AMBIENTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.771,10	87,99%	100,00%
	1721/16204	0,00	0,00	0,00	113,26	113,26	113,26	113,26	113,26	-113,26	0,00%	0,00%
	MEDIO AMBIENTE. ACCION SOCIAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-113,26	0,00%	100,00%
	1721/14300	0,00	15.000,00	15.000,00	11.922,21	11.922,21	11.922,21	11.922,21	11.922,21	3.077,79	20,52%	79,48%
	MEDIO AMBIENTE. OTRO PERSONAL	*/17*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.077,79	79,48%	100,00%
	1721/22110	150,00	0,00	150,00	787,11	787,11	787,11	787,11	787,11	-637,11	-424,74%	524,74%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	MEDIO AMBIENTE. PRODUCTOS LIMPIEZA	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-637,11	524,74%	100,00%
	1721/21000	3.500,00	0,00	3.500,00	11.727,55	11.727,55	11.727,55	11.727,55	11.727,55	-8.227,55	-235,07%	335,07%
	MEDIO AMBIENTE. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.227,55	335,07%	100,00%
	1721/20300	600,00	0,00	600,00	955,25	955,25	955,25	955,25	955,25	-355,25	-59,21%	159,21%
	MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTO MAQUINARIA	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-355,25	159,21%	100,00%
	1721/22700	17.000,00	0,00	17.000,00	23.441,37	23.441,37	23.441,37	22.691,44	22.691,44	-6.776,79	-39,86%	137,89%
	MEDIO AMBIENTE. TRABAJOS OTRAS EMPRESAS	*/17*/2*	0,00	335,42	0,00	0,00	749,93	0,00	0,00	-6.441,37	137,89%	96,80%
	1721/22799	113.861,00	0,00	113.861,00	127.858,41	127.858,41	77.865,28	77.865,28	77.865,28	-13.997,41	-12,29%	68,39%
	MEDIO AMBIENTE. LIMPIEZA CANAL, ARCENES Y OTROS	*/17*/2*	0,00	0,00	0,00	49.993,13	0,00	0,00	0,00	35.995,72	112,29%	100,00%
	Total Grupo de Programa 172Protección y mejora del medio ambiente	**184.279,47**	**15.000,00**	**199.279,47**	**222.650,94**	**222.650,94**	**172.657,81**	**171.907,88**	**171.907,88**	**-23.706,89**	**-11,90%**	**86,64%**
			0,00	**335,42**	**0,00**	**49.993,13**	**749,93**	**0,00**	**0,00**	**26.621,66**	**111,73%**	**99,57%**
	221/16300	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	OTRAS PRESTACIONES. FORMACION DEL PERSONAL	*/22*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	221/16105	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00%	0,00%
	OTRAS PRESTACIONES. PLAN PENSIONES	*/22*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00%	0,00%
	221/16008	100.000,00	0,00	100.000,00	88.622,87	88.622,87	88.622,87	88.548,89	88.548,89	11.377,13	11,38%	88,62%
	OTRAS PRESTACIONES. ASISTENC.MEDICO-FARMACEUTICA	*/22*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	73,98	0,00	0,00	11.377,13	88,62%	99,92%
	Total Grupo de Programa 221Otras prestaciones económicas a favor de empleados	**185.000,00**	**0,00**	**185.000,00**	**88.622,87**	**88.622,87**	**88.622,87**	**88.548,89**	**88.548,89**	**96.377,13**	**52,10%**	**47,90%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**73,98**	**0,00**	**0,00**	**96.377,13**	**47,90%**	**99,92%**
	231/16000	172.506,76	6.997,20	179.503,96	218.275,75	218.275,75	218.275,75	218.275,75	218.275,75	-38.771,79	-21,60%	121,60%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. SEGURIDAD SOCIAL	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-38.771,79	121,60%	100,00%
	231/13100	605.067,68	0,00	605.067,68	537.724,46	537.724,46	537.724,46	537.724,46	537.724,46	67.343,22	11,13%	88,87%
	ASIST SOCIAL PRIM. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.343,22	88,87%	100,00%
	231/12001	33.686,88	0,00	33.686,88	12.211,05	12.211,05	12.211,05	12.211,05	12.211,05	21.475,83	63,75%	36,25%
	ASITENCIA SOCIAL PRIMARIA RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.475,83	36,25%	100,00%
	231/12004	11.414,92	0,00	11.414,92	7.799,41	7.799,41	7.799,41	7.799,41	7.799,41	3.615,51	31,67%	68,33%
	ASIST SOC PRIMARIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.615,51	68,33%	100,00%
	231/12006	7.176,36	0,00	7.176,36	6.764,50	6.764,50	6.764,50	6.764,50	6.764,50	411,86	5,74%	94,26%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRIENIOS	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	411,86	94,26%	100,00%
	231/12100	13.954,92	0,00	13.954,92	14.234,16	14.234,16	14.234,16	14.234,16	14.234,16	-279,24	-2,00%	102,00%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-279,24	102,00%	100,00%
	231/12101	32.560,00	0,00	32.560,00	33.780,40	33.780,40	33.780,40	33.780,40	33.780,40	-1.220,40	-3,75%	103,75%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.220,40	103,75%	100,00%
	231/13000	21.896,36	0,00	21.896,36	15.607,32	15.607,32	15.607,32	15.607,32	15.607,32	6.289,04	28,72%	71,28%
	ASIST SOCIAL PRIM. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.289,04	71,28%	100,00%
	231/16204	500,00	0,00	500,00	8.386,52	8.386,52	8.386,52	8.386,52	8.386,52	-7.886,52	-1577,30%	1677,30%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACCION SOCIAL	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	250,00	-7.886,52	1677,30%	100,00%
	231/13002	24.272,28	0,00	24.272,28	30.992,59	30.992,59	30.992,59	30.992,59	30.992,59	-6.720,31	-27,69%	127,69%
	ASIST SOC PRIM. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.720,31	127,69%	100,00%
	231/16209	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. OTROS GASTOS SOCIALES	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.000,00	0,00%	0,00%
	231/14300	0,00	72.326,79	72.326,79	117.585,34	117.585,34	117.585,34	117.585,34	117.585,34	-45.258,55	-62,58%	162,58%
	ASIST SOCIAL PRIMAIA. OTRO PERSONAL	*/23*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-45.258,55	162,58%	100,00%
	231/22000	2.000,00	0,00	2.000,00	475,85	475,85	475,85	475,85	475,85	1.524,15	76,21%	23,79%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MATERIAL DE OFICINA	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.524,15	23,79%	100,00%
	231/23120	1.000,00	0,00	1.000,00	4.425,00	4.425,00	4.425,00	4.425,00	4.425,00	-3.425,00	-342,50%	442,50%
	ASIST SOC PRIMARIA. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.425,00	442,50%	100,00%
	231/23020	500,00	0,00	500,00	8,55	8,55	8,55	8,55	8,55	491,45	98,29%	1,71%
	ASIST SOC PRIMARIA. DIETAS	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491,45	1,71%	100,00%
	231/22799	95.192,00	18.304,00	113.496,00	306.695,27	306.695,27	306.695,27	280.950,57	280.950,57	-215.557,39	-189,93%	270,23%
	ASIST SOC PRIMARIA. TRAB.REALIZADOS POR EMPRESAS	*/23*/2*	0,00	22.358,12	0,00	0,00	25.744,70	0,00	0,00	-193.199,27	270,23%	91,61%
	231/22707	3.000,00	0,00	3.000,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	2.280,00	720,00	24,00%	76,00%
	ASIST SOCIAL PRIM. TALLER DE MEMORIA	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	720,00	76,00%	100,00%
	231/22706	286.338,00	0,00	286.338,00	27.089,77	27.089,77	27.089,77	27.089,77	27.089,77	259.248,23	90,54%	9,46%
	ASIST SOCIAL PRIM. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	259.248,23	9,46%	100,00%
	231/22701	15.000,00	0,00	15.000,00	14.700,97	14.700,97	14.700,97	13.180,18	13.180,18	299,03	1,99%	98,01%
	ASIST SOCIAL PRIM. OTRAS EMPRESAS.SEGURIDAD	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.520,79	0,00	0,00	299,03	98,01%	89,66%
	231/22700	60.832,00	0,00	60.832,00	60.831,89	60.831,89	55.762,52	55.762,52	55.762,52	0,11	0,00%	91,67%
	ASIST SOCIAL PRIM. TRABAJOS DE LIMPIEZA	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	5.069,37	0,00	0,00	0,00	5.069,48	100,00%	100,00%
	231/21200	10.000,00	0,00	10.000,00	5.233,38	5.233,38	5.233,38	4.938,44	4.938,44	4.766,62	47,67%	52,33%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO EDIFICIO	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	294,94	0,00	0,00	4.766,62	52,33%	94,36%
	231/21300	8.000,00	0,00	8.000,00	9.658,39	9.658,39	9.658,39	9.658,39	9.658,39	-1.658,39	-20,73%	120,73%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.658,39	120,73%	100,00%
	231/22001	2.000,00	0,00	2.000,00	247,19	247,19	247,19	247,19	247,19	1.752,81	87,64%	12,36%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRENSA Y REVISTAS	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.752,81	12,36%	100,00%
	231/22103	3.000,00	0,00	3.000,00	2.974,14	2.974,14	2.974,14	2.974,14	2.974,14	25,86	0,86%	99,14%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. COMBUSTIBLES	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,86	99,14%	100,00%
	231/22104	700,00	0,00	700,00	623,57	623,57	623,57	623,57	623,57	76,43	10,92%	89,08%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. VESTUARIO	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	76,43	89,08%	100,00%
	231/22105	4.000,00	64.248,01	68.248,01	53.910,10	53.910,10	53.910,10	53.910,10	53.910,10	14.337,91	21,01%	78,99%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105,92	14.337,91	78,99%	100,00%
	231/22106	45.000,00	220.000,00	265.000,00	73.331,05	73.331,05	73.331,05	68.452,55	68.452,55	188.594,78	71,17%	27,67%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS FARMACEUTICOS	*/23*/2*	0,00	3.074,17	0,00	0,00	4.878,50	0,00	0,00	191.668,95	27,67%	93,35%
	231/22110	19.000,00	0,00	19.000,00	19.440,21	19.440,21	19.440,21	19.440,21	19.440,21	-440,21	-2,32%	102,32%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-440,21	102,32%	100,00%
	231/22199	415.000,00	0,00	415.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415.000,00	100,00%	0,00%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. ACTUACIONES EN TRIBUTOS LOC	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	415.000,00	0,00%	0,00%
	231/22300	1.500,00	0,00	1.500,00	388,76	388,76	388,76	388,76	388,76	1.111,24	74,08%	25,92%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. TRANSPORTES	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.111,24	25,92%	100,00%
	231/22400	600,00	0,00	600,00	1.978,32	1.978,32	1.978,32	1.978,32	1.978,32	-1.378,32	-229,72%	329,72%
	ASIST SOCIAL PRIMARIA. PRIMAS SEGURO	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.378,32	329,72%	100,00%
	231/22601	400,00	0,00	400,00	475,94	475,94	475,94	475,94	475,94	-75,94	-18,98%	118,99%
	ASIST SOCIAL PRIM. ATENC.PROTOC Y REPRESENTATIVAS	*/23*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-75,94	118,99%	100,00%
	231/48201	22.000,00	3.500,00	25.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00	100,00%	0,00%
	ASIST SOC PRIMARIA. A OTRAS ASOC INTERES SOCIOSANI	*/23*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.500,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	231/47200	0,00	175.000,00	175.000,00	161.265,54	161.265,54	161.265,54	161.265,54	161.265,54	13.734,46	7,85%	92,15%
	ASIST SOC PRIMARIA. SUBV AQUALIA RED PRECIO AGUA	*/23*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.734,46	92,15%	100,00%
	Total Grupo de Programa 231Asistencia social primaria	**1.920.098,16**	**560.376,00**	**2.480.474,16**	**1.749.395,39**	**1.749.395,39**	**1.744.326,02**	**1.711.887,09**	**1.711.887,09**	**705.646,48**	**28,45%**	**70,32%**
			0,00	**25.432,29**	**0,00**	**5.069,37**	**32.438,93**	**0,00**	**355,92**	**736.148,14**	**70,53%**	**98,14%**
	241/13100	79.460,92	0,00	79.460,92	69.774,32	69.774,32	69.774,32	69.774,32	69.774,32	9.686,60	12,19%	87,81%
	FOMENTO DEL EMPLEO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.686,60	87,81%	100,00%
	241/16000	18.276,01	0,00	18.276,01	23.960,66	23.960,66	23.960,66	23.960,66	23.960,66	-5.684,65	-31,10%	131,10%
	FOMENTO DEL EMPLEO. SEGURIDAD SOCIAL	*/24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.684,65	131,10%	100,00%
	241/16204	0,00	0,00	0,00	825,00	825,00	825,00	825,00	825,00	-825,00	0,00%	0,00%
	FOMENTO DEL EMPLEO. ACCION SOCIAL	*/24*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-825,00	0,00%	100,00%
	241/22706	35.000,00	-13.000,00	22.000,00	1.406,31	1.406,31	1.406,31	1.339,49	1.339,49	20.593,69	93,61%	6,39%
	FOMENTO DEL EMPLEO ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	*/24*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	66,82	0,00	0,00	20.593,69	4,02%	95,25%
	241/22710	0,00	15.000,00	15.000,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	12.700,00	-7.700,00	-51,33%	84,67%
	FOMENTO DEL EMPLEO. PROYECTO COVID 19	*/24*/2*	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.300,00	84,67%	100,00%
	241/62400	0,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	13.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	FOMENTO DEL EMPLEO. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	*/24*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 241Fomento del Empleo	**132.736,93**	**15.000,00**	**147.736,93**	**121.666,29**	**121.666,29**	**121.666,29**	**121.599,47**	**121.599,47**	**16.070,64**	**10,88%**	**82,35%**
			0,00	**10.000,00**	**0,00**	**0,00**	**66,82**	**0,00**	**0,00**	**26.070,64**	**82,35%**	**99,95%**
	311/22706	37.728,00	0,00	37.728,00	26.958,65	26.958,65	26.958,65	26.958,65	26.958,65	10.769,35	28,54%	71,46%
	PROTEC SALUD PUBLICA. TRABAJOS TECNICOS	*/31*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.769,35	71,46%	100,00%
	311/22707	0,00	30.000,00	30.000,00	105.560,56	105.560,56	105.560,56	105.195,14	105.195,14	-75.560,56	-251,87%	351,87%
	PROTEC SALUD PUBLICA. AUMENTO POR COVID 19	*/31*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	365,42	0,00	0,00	-75.560,56	351,87%	99,65%
	311/22710	142.000,00	0,00	142.000,00	61.669,09	61.669,09	61.669,09	59.676,63	59.676,63	65.073,37	45,83%	43,43%
	PROTSALUD PUBL.RET ANIMALES,LEGIONELA,DESRAT-DESIN	*/31*/2*	0,00	15.257,54	0,00	0,00	1.992,46	0,00	0,00	80.330,91	43,43%	96,77%
	Total Grupo de Programa 311Protección de la salubridad pública	**179.728,00**	**30.000,00**	**209.728,00**	**194.188,30**	**194.188,30**	**194.188,30**	**191.830,42**	**191.830,42**	**282,16**	**0,13%**	**92,59%**
			0,00	**15.257,54**	**0,00**	**0,00**	**2.357,88**	**0,00**	**0,00**	**15.539,70**	**92,59%**	**98,79%**
	320/16204	300,00	0,00	300,00	329,64	329,64	329,64	329,64	329,64	-29,64	-9,88%	109,88%
	EDUCACION. AYUDAS SOCIALES	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-29,64	109,88%	100,00%
	320/16209	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	EDUCACION. OTROS GASTOS SOCIALES	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	320/14300	0,00	0,00	0,00	6.790,33	6.790,33	6.790,33	6.790,33	6.790,33	-6.790,33	0,00%	0,00%
	EDUCACION. OTRO PERSONAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.790,33	0,00%	100,00%
	320/16000	20.447,20	0,00	20.447,20	18.751,87	18.751,87	18.751,87	18.751,87	18.751,87	1.695,33	8,29%	91,71%
	EDUCACION. SEGURIDAD SOCIAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.695,33	91,71%	100,00%
	320/13100	43.460,90	0,00	43.460,90	34.360,47	34.360,47	34.360,47	34.360,47	34.360,47	9.100,43	20,94%	79,06%
	EDUCACION. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100,43	79,06%	100,00%
	320/12101	12.432,00	0,00	12.432,00	10.481,49	10.481,49	10.481,49	10.481,49	10.481,49	1.950,51	15,69%	84,31%
	EDUCACION. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.950,51	84,31%	100,00%
	320/12100	6.509,40	0,00	6.509,40	5.394,72	5.394,72	5.394,72	5.394,72	5.394,72	1.114,68	17,12%	82,88%
	EDUCACION. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.114,68	82,88%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	320/12006	2.017,44	0,00	2.017,44	1.655,01	1.655,01	1.655,01	1.655,01	1.655,01	362,43	17,96%	82,04%
	EDUCACION. TRIENIOS	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	362,43	82,04%	100,00%
	320/12003	24.481,14	0,00	24.481,14	7.539,00	7.539,00	7.539,00	7.539,00	7.539,00	16.942,14	69,20%	30,80%
	EDUCACION. RETRIB.BASIC. GRUPO C1	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.942,14	30,80%	100,00%
	320/22710	2.000,00	0,00	2.000,00	3.907,83	3.907,83	3.907,83	3.907,83	3.907,83	-1.907,83	-95,39%	195,39%
	EDUCACION. DIETAS. TRABAJO OTRAS EMPRESAS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.907,83	195,39%	100,00%
	320/22706	53.000,00	0,00	53.000,00	14.507,20	14.507,20	14.507,20	14.507,20	14.507,20	38.492,80	72,63%	27,37%
	EDUCACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS ESCUELA VE	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.492,80	27,37%	100,00%
	320/23020	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	100,00%	0,00%
	EDUCACION. DIETAS. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00%	0,00%
	320/22002	300,00	0,00	300,00	67,76	67,76	67,76	0,00	0,00	232,24	77,41%	22,59%
	EDUCACION. MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	67,76	0,00	0,00	232,24	22,59%	0,00%
	320/22300	32.000,00	0,00	32.000,00	11.136,40	11.136,40	11.136,40	11.136,40	11.136,40	20.863,60	65,20%	34,80%
	EDUCACION. TRANSPORTES.	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.863,60	34,80%	100,00%
	320/22601	1.400,00	0,00	1.400,00	369,47	369,47	369,47	369,47	369,47	1.030,53	73,61%	26,39%
	EDUCACION. ATENC. PROTOCOL. Y REPRESENTATIVAS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.030,53	26,39%	100,00%
	320/48101	10.000,00	0,00	10.000,00	950,00	950,00	950,00	950,00	950,00	9.050,00	90,50%	9,50%
	EDUCACION.AYUDAS INFANTIL (0-3 AÑOS)	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.050,00	9,50%	100,00%
	320/48202	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	EDUCACION. TRASNFERENCIA AL BANCO DE LIBROS	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	320/48201	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	EDUCACION. UNIVERSIDAD DEL MAR	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	320/48200	14.000,00	0,00	14.000,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	2.600,00	11.400,00	81,43%	18,57%
	EDUCACION. BECAS TRANSPORTE Y AYUDAS ESTUDIO	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.400,00	18,57%	100,00%
	320/48100	23.000,00	0,00	23.000,00	174,99	174,99	174,99	174,99	174,99	22.825,01	99,24%	0,76%
	EDUCACION.PREMIOS BECAS Y PENSIONES EST.	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.825,01	0,76%	100,00%
	320/41000	5.000,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	100,00%	0,00%
	EDUCACION. PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR	*/32*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 320Administración general de educación	**261.148,08**	**0,00**	**261.148,08**	**129.016,18**	**129.016,18**	**129.016,18**	**128.948,42**	**128.948,42**	**132.131,90**	**50,60%**	**49,40%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**67,76**	**0,00**	**0,00**	**132.131,90**	**49,40%**	**99,95%**
	323/16204	500,00	0,00	500,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-500,00	-100,00%	200,00%
	FUNC CENTROS DOCENTES. AYUDAS SOCIALES FUNCIONARIO	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00	200,00%	100,00%
	323/16000	38.587,17	0,00	38.587,17	13.398,14	13.398,14	13.398,14	13.398,14	13.398,14	25.189,03	65,28%	34,72%
	FUNC CENTROS DOCENTES. SEGURIDAD SOCIAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.189,03	34,72%	100,00%
	323/13100	65.272,76	0,00	65.272,76	57.449,76	57.449,76	57.449,76	57.449,76	57.449,76	7.823,00	11,99%	88,01%
	FUNC CENTROS DOCENTES. PERS LABORAL TEMPORAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.823,00	88,01%	100,00%
	323/13002	20.322,96	0,00	20.322,96	20.970,24	20.970,24	20.970,24	20.970,24	20.970,24	-647,28	-3,18%	103,18%
	FUNC CENTROS DOCENTES. OTRAS REMUNERAC PERS LABORA	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-647,28	103,18%	100,00%
	323/12101	13.024,00	0,00	13.024,00	13.512,08	13.512,08	13.512,08	13.512,08	13.512,08	-488,08	-3,75%	103,75%
	FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-488,08	103,75%	100,00%
	323/16209	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	FUNC CENTROS DOCENTES. OTROS GASTOS SOCIALES	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	323/12005	28.494,48	0,00	28.494,48	14.287,60	14.287,60	14.287,60	14.287,60	14.287,60	14.206,88	49,86%	50,14%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	FUNCIONAMIENTO COLEGIOS. RETRIB.BASIC. GRUPO E	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.206,88	50,14%	100,00%
	323/12006	3.101,76	0,00	3.101,76	2.944,65	2.944,65	2.944,65	2.944,65	2.944,65	157,11	5,07%	94,93%
	FUNC CENTROS DOCENTES. TRIENIOS	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	157,11	94,93%	100,00%
	323/12100	7.788,96	0,00	7.788,96	7.944,96	7.944,96	7.944,96	7.944,96	7.944,96	-156,00	-2,00%	102,00%
	FUNC CENTROS DOCENTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-156,00	102,00%	100,00%
	323/13000	29.765,40	0,00	29.765,40	15.820,40	15.820,40	15.820,40	15.820,40	15.820,40	13.945,00	46,85%	53,15%
	FUNC CENTROS DOCENTES. RET BASICAS PERS LABORAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.945,00	53,15%	100,00%
	323/22004	10.000,00	0,00	10.000,00	846,04	846,04	846,04	846,04	846,04	9.153,96	91,54%	8,46%
	FUNC CENTROS DOCENTES. VESTUARIO	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.153,96	8,46%	100,00%
	323/22103	24.000,00	0,00	24.000,00	17.556,06	17.556,06	17.556,06	12.704,70	12.704,70	6.443,94	26,85%	73,15%
	FUNC CENTROS DOCENTES. COMBUSTIBLE CALEFACCION	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.851,36	0,00	0,00	6.443,94	73,15%	72,37%
	323/22300	2.000,00	0,00	2.000,00	5.445,00	5.445,00	5.445,00	5.445,00	5.445,00	-3.445,00	-172,25%	272,25%
	FUNC CENTROS DOCENTES. TRANSPORTES	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.445,00	272,25%	100,00%
	323/22700	325.775,00	0,00	325.775,00	325.775,38	325.775,38	298.627,55	298.627,55	298.627,55	-0,38	-0,00%	91,67%
	FUNC CENTROS DOCENTES. LIMPIEZA COLEGIOS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	27.147,83	0,00	0,00	0,00	27.147,45	100,00%	100,00%
	323/22002	5.000,00	0,00	5.000,00	5.453,79	5.453,79	5.453,79	5.453,79	5.453,79	-453,79	-9,08%	109,08%
	FUNC CENTROS DOCENTES. ACTIVIDADES Y PONENCIAS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-453,79	109,08%	100,00%
	323/22706	15.000,00	0,00	15.000,00	10.500,00	10.500,00	10.500,00	8.700,00	8.700,00	4.500,00	30,00%	70,00%
	FUNC CENTROS DOCENTES. AULA MATINAL	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.800,00	0,00	0,00	4.500,00	70,00%	82,86%
	323/21200	38.000,00	0,00	38.000,00	25.204,66	25.204,66	25.204,66	21.436,40	21.436,40	11.745,34	30,91%	66,33%
	FUNC CENTROS DOCENTES. MANT EDIFICIOS	*/32*/2*	0,00	1.050,00	0,00	0,00	3.768,26	0,00	0,00	12.795,34	66,33%	85,05%
	323/21300	22.000,00	0,00	22.000,00	12.855,29	12.855,29	12.855,29	12.855,29	12.855,29	9.144,71	41,57%	58,43%
	FUNC CENTROS DOCENTES. MANT MAQUINARIA	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.144,71	58,43%	100,00%
2018	323/63900	0,00	286.379,54	286.379,54	286.379,54	286.379,54	77.636,04	77.636,04	77.636,04	0,00	0,00%	27,11%
	FUNC CENTROS DOCENTES. INV. REPOSIC. COLEGIOS	*/32*/6*	286.379,54	0,00	0,00	208.743,50	0,00	0,00	0,00	208.743,50	100,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 323Func.centros enseñanza preescolar,1ª y espec.	**649.132,49**	**286.379,54**	**935.512,03**	**837.343,59**	**837.343,59**	**601.452,26**	**591.032,64**	**591.032,64**	**97.118,44**	**10,38%**	**64,29%**
			286.379,54	**1.050,00**	**0,00**	**235.891,33**	**10.419,62**	**0,00**	**0,00**	**334.059,77**	**89,51%**	**98,27%**
	327/16204	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). ACCION SOCIAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	327/16000	9.320,32	0,00	9.320,32	11.854,84	11.854,84	11.854,84	11.854,84	11.854,84	-2.534,52	-27,19%	127,19%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). SEG SOCIAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.534,52	127,19%	100,00%
	327/13100	40.523,14	0,00	40.523,14	35.450,32	35.450,32	35.450,32	35.450,32	35.450,32	5.072,82	12,52%	87,48%
	CONVIVENC CIUDADANA (IGUAD). PERS LABORAL TEMPORAL	*/32*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.072,82	87,48%	100,00%
	327/22799	13.600,00	0,00	13.600,00	17.862,30	17.862,30	9.311,80	9.211,80	9.211,80	-5.211,80	-38,32%	68,47%
	FOMENTO CONV CIUDADANA. OTROS TRABAJOS	*/32*/2*	0,00	949,50	0,00	8.550,50	100,00	0,00	0,00	4.288,20	131,34%	98,93%
	327/22300	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	FOMENTO CONV CIUDADANA. TRANSPORTES	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	327/22601	200,00	0,00	200,00	855,05	855,05	855,05	855,05	855,05	-655,05	-327,52%	427,52%
	FOMENTO CONV CIUDADANA. GASTOS REPRESENTATIVOS	*/32*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-655,05	427,52%	100,00%
	Total Grupo de Programa 327Fomento de la convivencia ciudadana	**64.243,46**	**0,00**	**64.243,46**	**66.022,51**	**66.022,51**	**57.472,01**	**57.372,01**	**57.372,01**	**-2.728,55**	**-4,25%**	**89,46%**
			0,00	**949,50**	**0,00**	**8.550,50**	**100,00**	**0,00**	**0,00**	**6.771,45**	**102,77%**	**99,83%**

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	330/13100	0,00	0,00	0,00	21.922,20	21.922,20	21.922,20	21.922,20	21.922,20	-21.922,20	0,00%	0,00%
	CULTURA. LABORAL TEMPORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21.922,20	0,00%	100,00%
	330/16204	0,00	0,00	0,00	71,50	71,50	71,50	71,50	71,50	-71,50	0,00%	0,00%
	CULTURA. ACCION SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,50	0,00%	100,00%
	330/16000	0,00	0,00	0,00	6.580,46	6.580,46	6.580,46	6.580,46	6.580,46	-6.580,46	0,00%	0,00%
	CULTURA. SEGURIDAD SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.580,46	0,00%	100,00%
	330/22000	500,00	0,00	500,00	68,15	68,15	68,15	0,00	0,00	431,85	86,37%	13,63%
	CULTURA. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVENT.	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	68,15	0,00	0,00	431,85	13,63%	0,00%
	330/22700	28.146,00	0,00	28.146,00	28.199,78	28.199,78	25.854,29	25.854,29	25.854,29	-53,78	-0,19%	91,86%
	CULTURA. TRABAJOS DE LIMPIEZA EDIFICIO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	2.345,49	0,00	0,00	0,00	2.291,71	100,19%	100,00%
	330/22601	200,00	0,00	200,00	657,74	657,74	657,74	657,74	657,74	-457,74	-228,87%	328,87%
	CULTURA. ATENCIONES PROTOCOLARIAS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-457,74	328,87%	100,00%
	330/23120	0,00	0,00	0,00	410,25	410,25	410,25	410,25	410,25	-410,25	0,00%	0,00%
	CULTURA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-410,25	0,00%	100,00%
	330/22199	1.500,00	0,00	1.500,00	474,73	474,73	474,73	410,28	410,28	1.025,27	68,35%	31,65%
	CULTURA. OTROS SUMINISTROS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	64,45	0,00	0,00	1.025,27	31,65%	86,42%
	330/23020	0,00	0,00	0,00	11,60	11,60	11,60	11,60	11,60	-11,60	0,00%	0,00%
	CULTURA. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11,60	0,00%	100,00%
	330/48900	20.000,00	-4.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	16.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	CULTURA. SUBVENCION A LA PEÑA EL CALDERO	*/33*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00	80,00%	100,00%
	330/48901	33.000,00	0,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	33.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	CULTURA. SUBVENCION A LA ASOC AMIGOS MUSICA	*/33*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 330Administración General de Cultura	**83.346,00**	**-4.000,00**	**79.346,00**	**107.396,41**	**107.396,41**	**105.050,92**	**104.918,32**	**104.918,32**	**-28.050,41**	**-35,35%**	**132,40%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**2.345,49**	**132,60**	**0,00**	**20.000,00**	**-25.704,92**	**135,35%**	**99,87%**
	3321/16204	1.000,00	0,00	1.000,00	991,46	991,46	991,46	991,46	991,46	8,54	0,85%	99,15%
	BIBLIOTECAS AYUDAS SOCIALES	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,54	99,15%	100,00%
	3321/15100	0,00	0,00	0,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	1.350,00	-1.350,00	0,00%	0,00%
	BIBLIOTECAS. GRATIFICACIONES	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.350,00	0,00%	100,00%
	3321/13100	169.874,18	0,00	169.874,18	146.541,98	146.541,98	146.541,98	146.541,98	146.541,98	23.332,20	13,73%	86,27%
	BIBLIOTECAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.332,20	86,27%	100,00%
	3321/16000	39.071,06	0,00	39.071,06	48.593,05	48.593,05	48.593,05	48.593,05	48.593,05	-9.521,99	-24,37%	124,37%
	BIBLIOTECAS SEGURIDAD SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-9.521,99	124,37%	100,00%
	3321/22001	5.000,00	0,00	5.000,00	7.099,67	7.099,67	7.099,67	6.405,08	6.405,08	-2.099,67	-41,99%	141,99%
	BIBLIOTECAS. PRENSA Y REVISTAS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	694,59	0,00	0,00	-2.099,67	141,99%	90,22%
	3321/21200	5.000,00	0,00	5.000,00	2.459,34	2.459,34	2.459,34	2.459,34	2.459,34	2.540,66	50,81%	49,19%
	BIBLIOTECAS. REPARACIONES Y CONSERVAC EDIFICIOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.540,66	49,19%	100,00%
	Total Grupo de Programa 332Bibliotecas y Archivos	**219.945,24**	**0,00**	**219.945,24**	**207.035,50**	**207.035,50**	**207.035,50**	**206.340,91**	**206.340,91**	**12.909,74**	**5,87%**	**94,13%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**694,59**	**0,00**	**0,00**	**12.909,74**	**94,13%**	**99,66%**
	333/16000	22.994,31	0,00	22.994,31	7.370,97	7.370,97	7.370,97	7.370,97	7.370,97	15.623,34	67,94%	32,06%
	EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. SEG SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26,69	15.623,34	32,06%	100,00%
	333/16209	500,00	0,00	500,00	585,01	585,01	585,01	585,01	585,01	-85,01	-17,00%	117,00%
	EQUIP CULTURALES Y MUSEOS. OTROS GASTOS SOCIALES	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-85,01	117,00%	100,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	333/14300	0,00	0,00	0,00	6.733,74	6.733,74	6.733,74	6.733,74	6.733,74	-6.733,74	0,00%	0,00%
	EQUIP CULT Y MUSEOS. OTRO PERSONAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.733,74	0,00%	100,00%
	333/12003	10.516,92	0,00	10.516,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.516,92	100,00%	0,00%
	EQUIP CULT Y MUSEOS. RETRIB BAS SUELDOS C1	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.516,92	0,00%	0,00%
	333/13100	89.458,32	0,00	89.458,32	36.372,93	36.372,93	36.372,93	36.372,93	36.372,93	53.085,39	59,34%	40,66%
	EQUIP CULT Y MUSEOS. PERS LABORAL TEMPORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	53.085,39	40,66%	100,00%
	333/21300	10.000,00	0,00	10.000,00	4.305,37	4.305,37	4.305,37	4.305,37	4.305,37	5.694,63	56,95%	43,05%
	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT MAQUINARIA	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.694,63	43,05%	100,00%
	333/22700	3.632,00	0,00	3.632,00	3.631,75	3.631,75	3.329,15	3.329,15	3.329,15	0,25	0,01%	91,66%
	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. TRAB LIMPIEZA	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	302,60	0,00	0,00	0,00	302,85	99,99%	100,00%
	333/21200	4.500,00	0,00	4.500,00	5.904,66	5.904,66	5.904,66	5.741,31	5.741,31	-1.404,66	-31,21%	131,21%
	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS. MANT EDIFICIOS	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	163,35	0,00	0,00	-1.404,66	131,21%	97,23%
	Total Grupo de Programa 333Equipamientos culturales y museos	**141.601,55**	**0,00**	**141.601,55**	**64.904,43**	**64.904,43**	**64.601,83**	**64.438,48**	**64.438,48**	**76.697,12**	**54,16%**	**45,62%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**302,60**	**163,35**	**0,00**	**26,69**	**76.999,72**	**45,84%**	**99,75%**
	334/13000	12.831,78	0,00	12.831,78	9.285,77	9.285,77	9.285,77	9.285,77	9.285,77	3.546,01	27,63%	72,37%
	PROMOCION CULTURAL. RETRI BASICAS PERS LABORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.546,01	72,37%	100,00%
	334/16204	200,00	0,00	200,00	57,85	57,85	57,85	57,85	57,85	142,15	71,08%	28,92%
	PROMOCION CULTURAL. ACCION SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,15	28,92%	100,00%
	334/16000	5.838,99	0,00	5.838,99	3.817,23	3.817,23	3.817,23	3.817,23	3.817,23	2.021,76	34,63%	65,37%
	PROMOCION CULTURAL. SEGURIDAD SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.021,76	65,37%	100,00%
	334/13002	12.555,12	0,00	12.555,12	13.319,63	13.319,63	13.319,63	13.319,63	13.319,63	-764,51	-6,09%	106,09%
	PROMOCION CULTURAL. OTRAS REMUNERAC PERS LABORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-764,51	106,09%	100,00%
	334/20900	1.000,00	0,00	1.000,00	1.407,94	1.407,94	1.407,94	1.407,94	1.407,94	-407,94	-40,79%	140,79%
	PROMOCION CULTURAL. CANONES	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-407,94	140,79%	100,00%
	334/22706	130.000,00	-45.000,00	85.000,00	32.290,14	32.290,14	32.290,14	31.255,24	31.255,24	41.461,99	48,78%	37,99%
	PROMOCION CULTURAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	*/33*/2*	0,00	11.247,87	0,00	0,00	1.034,90	0,00	0,00	52.709,86	24,84%	96,79%
	334/21200	1.500,00	0,00	1.500,00	4.781,17	4.781,17	4.781,17	106,94	106,94	-3.281,17	-218,74%	318,74%
	PROMOCION CULTURAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONST.	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.674,23	0,00	0,00	-3.281,17	318,74%	2,24%
	334/20300	500,00	0,00	500,00	43,56	43,56	43,56	43,56	43,56	456,44	91,29%	8,71%
	PROMOCION CULTURAL. ARRENDAM. MAQUINAR.INSTALAC.UT	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	456,44	8,71%	100,00%
	334/22700	8.000,00	0,00	8.000,00	905,08	905,08	905,08	905,08	905,08	7.094,92	88,69%	11,31%
	PROMOCION CULTURAL. TRABAJ.OTRAS EMP.LIMP. Y ASEO	*/33*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.094,92	11,31%	100,00%
2019	334/62200	0,00	56.747,79	56.747,79	73.875,67	73.875,67	17.127,88	17.127,88	17.127,88	-17.127,88	-30,18%	30,18%
	PROMOCION CULTURAL. CENTRO SOCIO CULTURAL	*/33*/6*	56.747,79	0,00	0,00	56.747,79	0,00	0,00	0,00	39.619,91	130,18%	100,00%
	334/62200	500.000,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	473.672,06	94,73%	0,00%
	PROMOCION CULTURAL. CENTRO SOCIO CULTURAL	*/33*/6*	0,00	26.327,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.000,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 334Promoción cultural	**672.425,89**	**11.747,79**	**684.173,68**	**139.784,04**	**139.784,04**	**83.036,25**	**77.327,12**	**77.327,12**	**506.813,83**	**74,08%**	**12,14%**
			56.747,79	**37.575,81**	**0,00**	**56.747,79**	**5.709,13**	**0,00**	**0,00**	**601.137,43**	**20,43%**	**93,12%**
	337/13100	52.931,90	0,00	52.931,90	46.503,01	46.503,01	46.503,01	46.503,01	46.503,01	6.428,89	12,15%	87,85%
	INST OCIO Y TL (JUV) . PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.428,89	87,85%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	337/16000	12.174,34	0,00	12.174,34	15.533,20	15.533,20	15.533,20	15.533,20	15.533,20	-3.358,86	-27,59%	127,59%
	INST OCIO Y TL (JUV) . SEGURIDAD SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.358,86	127,59%	100,00%
	337/16209	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	INST OCIO TIEMPO LIBRE (JUV. OTROS GASTOS SOCIALES	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	337/22699	3.000,00	0,00	3.000,00	8.888,43	8.888,43	8.888,43	7.254,93	7.254,93	-5.888,43	-196,28%	296,28%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. FESTEJOS JUVENTUD	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.633,50	0,00	0,00	-5.888,43	296,28%	81,62%
	337/22700	13.619,00	0,00	13.619,00	21.790,53	21.790,53	19.974,68	19.974,68	19.974,68	-8.171,53	-60,00%	146,67%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. TRABAJOS LIMPIEZA	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	1.815,85	0,00	0,00	0,00	-6.355,68	160,00%	100,00%
	337/22701	10.600,00	0,00	10.600,00	1.243,09	1.243,09	1.243,09	1.243,09	1.243,09	9.356,91	88,27%	11,73%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. CONSERJES	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.356,91	11,73%	100,00%
	337/21300	3.000,00	0,00	3.000,00	8.276,03	8.276,03	8.276,03	8.276,03	8.276,03	-5.276,03	-175,87%	275,87%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.276,03	275,87%	100,00%
	337/22610	29.000,00	0,00	29.000,00	251,50	251,50	251,50	0,00	0,00	28.748,50	99,13%	0,87%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROGRAMAS JUVENILES	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	251,50	0,00	0,00	28.748,50	0,87%	0,00%
	337/21200	1.500,00	0,00	1.500,00	767,13	767,13	767,13	694,53	694,53	732,87	48,86%	51,14%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	*/337*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	72,60	0,00	0,00	732,87	51,14%	90,54%
	337/63200	200.000,00	0,00	200.000,00	72.620,88	72.620,88	72.620,88	0,00	0,00	127.379,12	63,69%	36,31%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. PROYECTO PARTICIPATIVO	*/33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	72.620,88	0,00	0,00	127.379,12	36,31%	0,00%
	337/62300	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	100,00%	0,00%
	INSTALAC TIEMPO LIBRE. INSTALACION PARKOUR	*/33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100.000,00	0,00%	0,00%
Total Grupo de Programa	**337Instalaciones de ocupación del tiempo libre**	**426.025,24**	**0,00**	**426.025,24**	**175.873,80**	**175.873,80**	**174.057,95**	**99.479,47**	**99.479,47**	**250.151,44**	**58,72%**	**40,86%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**1.815,85**	**74.578,48**	**0,00**	**0,00**	**251.967,29**	**41,28%**	**57,15%**
	338/16204	0,00	0,00	0,00	438,76	438,76	438,76	438,76	438,76	-438,76	0,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES.ACCION SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-438,76	0,00%	100,00%
	338/16209	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES. OTROS GASTOS SOCIALES	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	338/16000	5.076,20	0,00	5.076,20	6.498,75	6.498,75	6.498,75	6.498,75	6.498,75	-1.422,55	-28,02%	128,02%
	FIESTAS POPULARES. SEGURIDAD SOCIAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.422,55	128,02%	100,00%
	338/13100	22.070,44	0,00	22.070,44	19.402,92	19.402,92	19.402,92	19.402,92	19.402,92	2.667,52	12,09%	87,91%
	FIESTAS POPULARES. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/33*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.667,52	87,91%	100,00%
	338/22701	40.000,00	-11.290,00	28.710,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.710,00	100,00%	0,00%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SEGURIDAD	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.710,00	0,00%	0,00%
	338/22699	20.000,00	0,00	20.000,00	15.469,41	15.469,41	15.469,41	14.469,41	14.469,41	4.530,59	22,65%	77,35%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTOS FESTIVOS	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	4.530,59	77,35%	93,54%
	338/22614	5.000,00	0,00	5.000,00	72,60	72,60	72,60	0,00	0,00	4.927,40	98,55%	1,45%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS HALLOWEEN	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	72,60	0,00	0,00	4.927,40	1,45%	0,00%
	338/22613	40.000,00	-17.000,00	23.000,00	1.149,50	1.149,50	1.149,50	1.149,50	1.149,50	21.850,50	95,00%	5,00%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS VERANO	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.850,50	2,87%	100,00%
	338/22610	10.000,00	0,00	10.000,00	28.845,54	28.845,54	28.845,54	28.845,54	28.845,54	-18.845,54	-188,46%	288,46%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CARNAVAL	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201,63	-18.845,54	288,46%	100,00%
	338/22611	60.000,00	0,00	60.000,00	100.117,49	100.117,49	100.117,49	96.366,49	96.366,49	-40.117,49	-66,86%	166,86%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS NAVIDEÑAS	*/338*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.751,00	0,00	0,00	-40.117,49	166,86%	96,25%
	338/22612	120.000,00	-115.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.700,00	94,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. FIESTAS PATRONALES	*/338*/2*	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00%	0,00%
	338/62502	18.000,00	0,00	18.000,00	17.381,17	17.381,17	17.381,17	17.381,17	17.381,17	618,83	3,44%	96,56%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ESCENARIO 10x10x0,9	*/33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	618,83	96,56%	100,00%
	338/62501	3.000,00	0,00	3.000,00	2.792,60	2.792,60	2.792,60	2.792,60	2.792,60	207,40	6,91%	93,09%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. CARPAS AZULES	*/33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	207,40	93,09%	100,00%
	338/62500	3.000,00	0,00	3.000,00	3.549,74	3.549,74	3.549,74	3.549,74	3.549,74	-549,74	-18,32%	118,32%
	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. SILLAS MESAS PLASTIC	*/33*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-549,74	118,32%	100,00%
	Total Grupo de Programa 338Fiestas populares y festejos	**346.346,64**	**-143.290,00**	**203.056,64**	**195.718,48**	**195.718,48**	**195.718,48**	**190.894,88**	**190.894,88**	**7.038,16**	**3,47%**	**96,39%**
			0,00	**300,00**	**0,00**	**0,00**	**4.823,60**	**0,00**	**201,63**	**7.338,16**	**96,39%**	**97,54%**
	340/12101	11.248,00	0,00	11.248,00	9.602,65	9.602,65	9.602,65	9.602,65	9.602,65	1.645,35	14,63%	85,37%
	DEPORTES. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.645,35	85,37%	100,00%
	340/16204	500,00	0,00	500,00	471,26	471,26	471,26	471,26	471,26	28,74	5,75%	94,25%
	DEPORTES. AYUDAS SOCIALES	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28,74	94,25%	100,00%
	340/16000	7.613,05	0,00	7.613,05	6.157,98	6.157,98	6.157,98	6.157,98	6.157,98	1.455,07	19,11%	80,89%
	DEPORTES. SEGURIDAD SOCIAL	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.455,07	80,89%	100,00%
	340/12100	6.509,40	0,00	6.509,40	5.500,50	5.500,50	5.500,50	5.500,50	5.500,50	1.008,90	15,50%	84,50%
	DEPORTES. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.008,90	84,50%	100,00%
	340/12006	1.601,88	0,00	1.601,88	1.433,55	1.433,55	1.433,55	1.433,55	1.433,55	168,33	10,51%	89,49%
	DEPORTES. TRIENIOS	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	168,33	89,49%	100,00%
	340/12003	13.740,94	0,00	13.740,94	7.645,82	7.645,82	7.645,82	7.645,82	7.645,82	6.095,12	44,36%	55,64%
	DEPORTES. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.095,12	55,64%	100,00%
	340/23120	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	DEPORTES. LOCOMOCION. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	340/22400	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	DEPORTES. SEGUROS	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	340/22699	12.100,00	-5.000,00	7.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.100,00	100,00%	0,00%
	DEPORTES. TROFEOS CAMPEONATOS	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.100,00	0,00%	0,00%
	340/22601	200,00	0,00	200,00	994,63	994,63	994,63	994,63	994,63	-794,63	-397,32%	497,32%
	DEPORTES. ATENC.PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-794,63	497,32%	100,00%
	340/48900	112.500,00	-11.250,00	101.250,00	101.250,00	101.250,00	101.250,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	DEPORTES. SUBVENCIONES A CLUBS Y ASOCIACIONES DEP	*/34*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	101.250,00	0,00	0,00	0,00	90,00%	0,00%
	340/48901	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%
	DEPORTES. SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	*/34*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%
	340/47900	268.023,00	0,00	268.023,00	268.023,00	268.023,00	268.023,00	169.674,83	169.674,83	0,00	0,00%	100,00%
	DEPORTES. SUBVENCION FUNCIONAMIENTO PISCINA	*/34*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	98.348,17	0,00	0,00	0,00	100,00%	63,31%
	340/78300	43.008,38	0,00	43.008,38	43.008,38	43.008,38	43.008,38	32.256,30	32.256,30	0,00	0,00%	100,00%
	DEPORTES. TRANSFERENCIA CAPITAL AQUALIA	*/34*/7*	0,00	0,00	0,00	0,00	10.752,08	0,00	0,00	0,00	100,00%	75,00%
	Total Grupo de Programa 340Administración General de Deportes	**484.044,65**	**-16.250,00**	**467.794,65**	**449.087,77**	**449.087,77**	**449.087,77**	**233.737,52**	**233.737,52**	**18.706,88**	**4,00%**	**96,00%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**215.350,25**	**0,00**	**0,00**	**18.706,88**	**96,00%**	**52,05%**
	341/15100	0,00	0,00	0,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	-3.750,00	0,00%	0,00%
	FOMENTO DEL DEPORTE. GRATIFICACIONES	*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.750,00	0,00%	100,00%
	341/16209	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
FOMENTO DEL DEPORTE AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00%	0,00%
	341/16204	0,00	0,00	0,00	279,26	279,26	279,26	279,26	279,26	-279,26	0,00%	0,00%
FOMENTO DEL DEPORTE ACCION SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-279,26	0,00%	100,00%
	341/16000	29.254,76	0,00	29.254,76	30.832,28	30.832,28	30.832,28	30.832,28	30.832,28	-1.577,52	-5,39%	105,39%
FOMENTO DEL DEPORTE. SEGURIDAD SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.577,52	105,39%	100,00%
	341/13100	127.194,62	0,00	127.194,62	112.410,86	112.410,86	112.410,86	112.410,86	112.410,86	14.783,76	11,62%	88,38%
FOMENTO DEL DEPORTE. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.783,76	88,38%	100,00%
	341/23020	0,00	0,00	0,00	21,40	21,40	21,40	21,40	21,40	-21,40	0,00%	0,00%
FOMENTO DEL DEPORTE. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-21,40	0,00%	100,00%
	341/23120	0,00	0,00	0,00	200,50	200,50	200,50	200,50	200,50	-200,50	0,00%	0,00%
FOMENTO DEL DEPORTE. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-200,50	0,00%	100,00%
	341/22710	50.000,00	-25.000,00	25.000,00	23.155,00	23.155,00	23.155,00	23.155,00	23.155,00	1.845,00	7,38%	92,62%
FOMENTO DEL DEPORTE. TRANSPORTE DE EQUIPOS DEPORT		*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.845,00	46,31%	100,00%
	341/22706	60.800,00	0,00	60.800,00	26.555,39	26.555,39	15.036,71	15.036,71	15.036,71	22.244,61	36,59%	24,73%
FOMENTO DEL DEPORTE. MONITORES DEPORTIVOS		*/34*/2*	0,00	12.000,00	0,00	11.518,68	0,00	0,00	0,00	45.763,29	43,68%	100,00%
	341/22707	22.900,00	-10.000,00	12.900,00	6.536,00	6.536,00	6.536,00	6.536,00	6.536,00	6.364,00	49,33%	50,67%
FOMENTO DEL DEPORTE. OTROS EVENTOS DEPORTIVOS		*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.364,00	28,54%	100,00%
Total Grupo de Programa 341Promoción y fomento del deporte		**290.749,38**	**-35.000,00**	**255.749,38**	**203.740,69**	**203.740,69**	**192.222,01**	**192.222,01**	**192.222,01**	**40.008,69**	**15,64%**	**75,16%**
			0,00	**12.000,00**	**0,00**	**11.518,68**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**63.527,37**	**79,66%**	**100,00%**
	342/16204	200,00	0,00	200,00	884,02	884,02	884,02	884,02	884,02	-684,02	-342,01%	442,01%
INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-684,02	442,01%	100,00%
	342/16209	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
INSTALAC DEPORTIVAS. AYUDAS SOCIALES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	342/14300	0,00	24.685,63	24.685,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.685,63	100,00%	0,00%
INST DEPORTIVAS. OTRO PERSONAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.685,63	0,00%	0,00%
	342/12004	12.439,38	0,00	12.439,38	7.800,47	7.800,47	7.800,47	7.800,47	7.800,47	4.638,91	37,29%	62,71%
INSTALAC DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.638,91	62,71%	100,00%
	342/12006	2.517,24	0,00	2.517,24	2.566,63	2.566,63	2.566,63	2.566,63	2.566,63	-49,39	-1,96%	101,96%
FUNC INST DEPORTIVAS. TRIENIOS		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-49,39	101,96%	100,00%
	342/12100	5.040,60	0,00	5.040,60	5.141,52	5.141,52	5.141,52	5.141,52	5.141,52	-100,92	-2,00%	102,00%
INSTALC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,92	102,00%	100,00%
	342/12101	13.616,00	0,00	13.616,00	14.126,36	14.126,36	14.126,36	14.126,36	14.126,36	-510,36	-3,75%	103,75%
INSTALAC DEPORTIVAS. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-510,36	103,75%	100,00%
	342/13000	43.701,76	0,00	43.701,76	31.541,76	31.541,76	31.541,76	31.541,76	31.541,76	12.160,00	27,82%	72,18%
INST DEPORTIVAS. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.160,00	72,18%	100,00%
	342/13002	45.745,92	0,00	45.745,92	47.221,92	47.221,92	47.221,92	47.221,92	47.221,92	-1.476,00	-3,23%	103,23%
INSTALAC DEPORT. OTRAS REMUNERAC. LABORAL FIJO		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.476,00	103,23%	100,00%
	342/13100	91.838,04	0,00	91.838,04	73.562,04	73.562,04	73.562,04	73.562,04	73.562,04	18.276,00	19,90%	80,10%
INSTALAC DEPORT. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.276,00	80,10%	100,00%
	342/15100	10.000,00	0,00	10.000,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	6.250,00	62,50%	37,50%
INSTALACIONES DEPORTIVAS. GRATIFICACIONES		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.250,00	37,50%	100,00%
	342/16000	51.726,76	6.171,41	57.898,17	43.148,70	43.148,70	43.148,70	43.148,70	43.148,70	14.749,47	25,47%	74,53%
INSTALAC DEPORTIV. SEGURIDAD SOCIAL		*/34*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.749,47	74,53%	100,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	342/22109	5.000,00	0,00	5.000,00	7.590,46	7.590,46	7.590,46	7.530,46	7.530,46	-2.590,46	-51,81%	151,81%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. OTRO MATERIAL	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	60,00	0,00	0,00	-2.590,46	151,81%	99,21%
	342/22108	500,00	0,00	500,00	357,90	357,90	357,90	357,90	357,90	142,10	28,42%	71,58%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	142,10	71,58%	100,00%
	342/22104	6.000,00	0,00	6.000,00	5.480,04	5.480,04	5.480,04	4.237,12	4.237,12	519,96	8,67%	91,33%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. VESTUARIO	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.242,92	0,00	0,00	519,96	91,33%	77,32%
	342/22102	8.000,00	0,00	8.000,00	4.114,28	4.114,28	4.114,28	3.936,46	3.936,46	3.885,72	48,57%	51,43%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. COMBUSTIBLES	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	177,82	0,00	0,00	3.885,72	51,43%	95,68%
2019	342/21200	0,00	8.066,89	8.066,89	8.066,89	8.066,89	8.066,89	8.066,89	8.066,89	0,00	0,00%	100,00%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	*/34*/2*	8.066,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	342/21300	1.500,00	0,00	1.500,00	13.388,05	13.388,05	13.388,05	13.388,05	13.388,05	-11.888,05	-792,54%	892,54%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO MAQUINARIA	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-11.888,05	892,54%	100,00%
	342/21200	80.000,00	0,00	80.000,00	71.837,93	71.837,93	71.837,93	59.179,72	59.179,72	-5.854,17	-7,32%	89,80%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS	*/34*/2*	0,00	14.016,24	0,00	0,00	12.658,21	0,00	139,76	8.162,07	89,80%	82,38%
	342/22700	38.238,00	0,00	38.238,00	38.238,19	38.238,19	35.051,72	35.051,72	35.051,72	-0,19	-0,00%	91,67%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. LIMPIEZA EDIFICIOS E INS	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	3.186,47	0,00	0,00	0,00	3.186,28	100,00%	100,00%
	342/21400	500,00	0,00	500,00	27,39	27,39	27,39	27,39	27,39	472,61	94,52%	5,48%
	INSTALACIONES DEPORTIVAS. MANTENIMIENTO VEHICULOS	*/34*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	472,61	5,48%	100,00%
	342/63203	43.000,00	0,00	43.000,00	6.599,80	6.599,80	6.599,80	6.599,80	6.599,80	33.410,20	77,70%	15,35%
	INSTALAC. DEPORT. MEJORAS PISCINA VIRGEN DEL CARMEN	*/34*/6*	0,00	2.990,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.400,20	15,35%	100,00%
	342/63202	83.000,00	-75.000,00	8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	100,00%	0,00%
	INSTALAC. DEPORT. MEJORAS CAMPO FUTBOL LOS ANTOLINOS	*/34*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.000,00	0,00%	0,00%
	342/63201	28.500,00	0,00	28.500,00	21.771,39	21.771,39	21.771,39	19.941,24	19.941,24	6.728,61	23,61%	76,39%
	INSTALAC. DEPORT. MEJORAS CAMPO FUTBOL LO PAGAN	*/34*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.830,15	0,00	0,00	6.728,61	76,39%	91,59%
	342/63200	67.600,00	0,00	67.600,00	67.600,00	67.600,00	67.600,00	67.600,00	67.600,00	0,00	0,00%	100,00%
	INSTALAC. DEPORT. MEJORAS PABELLON PRINCIPE ASTURIAS	*/34*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	342/62400	7.000,00	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	INSTALAC. DEPORT. ELEMENTOS TRANSPORTE INTERNO	*/34*/6*	0,00	7.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.000,00	0,00%	0,00%
	342/62300	7.500,00	0,00	7.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	100,00%	0,00%
	INST. DEPT. MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	*/34*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.500,00	0,00%	0,00%
	342/62201	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	100,00%	0,00%
	INST. DEPT. VESTUARIOS PABELLON AUX POLIDEPORTIVO	*/34*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00	0,00%	0,00%
	342/62200	21.000,00	0,00	21.000,00	10.011,54	10.011,54	10.011,54	10.011,54	10.011,54	3.721,20	17,72%	47,67%
	INST. DEPT. MEJORAS PABELLON AUXILIAR POLIDEPORTIVO	*/34*/6*	0,00	7.267,26	0,00	0,00	0,00	0,00	8.833,00	10.988,46	47,67%	100,00%
	Total Grupo de Programa 342Instalaciones deportivas	**735.163,70**	**-36.076,07**	**699.087,63**	**484.827,28**	**484.827,28**	**481.640,81**	**465.671,71**	**465.671,71**	**182.986,85**	**26,18%**	**68,90%**
			8.066,89	**31.273,50**	**0,00**	**3.186,47**	**15.969,10**	**0,00**	**8.972,76**	**217.446,82**	**69,35%**	**96,68%**
	410/22606	500,00	0,00	500,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	-500,00	-100,00%	200,00%
	AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. REUNIONES, CONF.Y CURS	*/41*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-500,00	200,00%	100,00%
	410/22602	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
	AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. PROMOC PESCA MAR MENOR	*/41*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	410/22601	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	AGRICULTURA, GANAD,Y PESCA. ATENC.PROTOCOLA.Y REP	*/41*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	Total Grupo de Programa 410Administración Gral.Agricultura,Ganadería,Pesca	**10.700,00**	**0,00**	**10.700,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**1.000,00**	**9.700,00**	**90,65%**	**9,35%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**9.700,00**	**9,35%**	**100,00%**
	415/48101	40.000,00	0,00	40.000,00	39.900,00	39.900,00	39.900,00	39.900,00	39.900,00	100,00	0,25%	99,75%
	PROTEC RECURSOS PESQUEROS. AYUDAS PROTECCION PESCADORES	*/41*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	99,75%	100,00%
	415/48100	21.000,00	0,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	21.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	PROTEC RECURSOS PESQUEROS. SUBVENCION COFRADIA PESCADORES	*/41*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 415Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	**61.000,00**	**0,00**	**61.000,00**	**60.900,00**	**60.900,00**	**60.900,00**	**60.900,00**	**60.900,00**	**100,00**	**0,16%**	**99,84%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**100,00**	**99,84%**	**100,00%**
	430/12006	12.465,84	0,00	12.465,84	15.438,33	15.438,33	15.438,33	15.438,33	15.438,33	-2.972,49	-23,85%	123,85%
	ADM GRAL COMERC-INDUSTIA. TRIENIOS	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.972,49	123,85%	100,00%
	430/12001	39.910,60	0,00	39.910,60	25.011,13	25.011,13	25.011,13	25.011,13	25.011,13	14.899,47	37,33%	62,67%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.899,47	62,67%	100,00%
	430/12100	24.330,84	0,00	24.330,84	31.464,48	31.464,48	31.464,48	31.464,48	31.464,48	-7.133,64	-29,32%	129,32%
	ADMON GRAL COMERC INDUSTRI. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-7.133,64	129,32%	100,00%
	430/12101	60.976,00	9.400,00	70.376,00	85.373,96	85.373,96	85.373,96	85.373,96	85.373,96	-14.997,96	-21,31%	121,31%
	ADM.GENERAL COMERC INDUSTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-14.997,96	121,31%	100,00%
	430/13100	42.718,62	0,00	42.718,62	37.578,12	37.578,12	37.578,12	37.578,12	37.578,12	5.140,50	12,03%	87,97%
	ADM.GENERAL COMERC INDUSTR PERSONAL LABORAL TEMP	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.140,50	87,97%	100,00%
	430/16000	44.681,08	0,00	44.681,08	50.279,12	50.279,12	50.279,12	50.279,12	50.279,12	-5.598,04	-12,53%	112,53%
	ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. SEGURIDAD SOCIAL	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.598,04	112,53%	100,00%
	430/16204	800,00	0,00	800,00	1.525,96	1.525,96	1.525,96	1.525,96	1.525,96	-725,96	-90,74%	190,74%
	ADM.GRAL COMERCIO INDUSTRIA. GASTOS SOCIALES	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-725,96	190,74%	100,00%
	430/12003	13.863,68	0,00	13.863,68	18.541,28	18.541,28	18.541,28	18.541,28	18.541,28	-4.677,60	-33,74%	133,74%
	ADM GRAL COMERC-IND. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.677,60	133,74%	100,00%
	Total Grupo de Programa 430Adm.General Comercio,turismo y PIMES	**239.746,66**	**9.400,00**	**249.146,66**	**265.212,38**	**265.212,38**	**265.212,38**	**265.212,38**	**265.212,38**	**-16.065,72**	**-6,45%**	**106,45%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**-16.065,72**	**106,45%**	**100,00%**
	4312/22710	42.500,00	115.000,00	157.500,00	160.544,07	160.544,07	160.544,07	149.179,67	149.179,67	-3.044,07	-1,93%	101,93%
	COMERCIO. PROMOCION PLAN AYUDA	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	11.364,40	0,00	2.073,80	-3.044,07	101,93%	92,92%
	4312/22700	40.000,00	0,00	40.000,00	2.090,88	2.090,88	2.090,88	1.829,52	1.829,52	37.909,12	94,77%	5,23%
	COMERCIO. MERCADO MANTENIMIENTO WCs	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	261,36	0,00	0,00	37.909,12	5,23%	87,50%
	4312/22601	200,00	0,00	200,00	20.620,75	20.620,75	20.620,75	20.620,75	20.620,75	-20.420,75	-10210,38%	10310,38%
	COMERCIO.ATENC PROTOCOL.Y REPRESENTATIVAS	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	-20.420,75	10310,38%	100,00%
	4311/22706	46.000,00	0,00	46.000,00	19.468,68	19.468,68	19.468,68	19.468,68	19.468,68	26.531,32	57,68%	42,32%
	FERIAS. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.531,32	42,32%	100,00%
	Total Grupo de Programa 431Comercio	**128.700,00**	**115.000,00**	**243.700,00**	**202.724,38**	**202.724,38**	**202.724,38**	**191.098,62**	**191.098,62**	**40.975,62**	**16,81%**	**83,19%**

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**11.625,76**	**0,00**	**2.173,80**	**40.975,62**	**83,19%**	**94,27%**
	432/13100	93.050,16	0,00	93.050,16	81.695,25	81.695,25	81.695,25	81.695,25	81.695,25	11.354,91	12,20%	87,80%
	INF Y PROMOC TURISTICA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.354,91	87,80%	100,00%
	432/15100	4.000,00	0,00	4.000,00	584,40	584,40	584,40	584,40	584,40	3.415,60	85,39%	14,61%
	INF Y PROMOC TURISTICA. GRATIFICACIONES	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.415,60	14,61%	100,00%
	432/16000	33.994,75	0,00	33.994,75	38.906,89	38.906,89	38.906,89	38.906,89	38.906,89	-4.912,14	-14,45%	114,45%
	INF Y PROMOC TURISTICA. SEGURIDAD SOCIAL	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.912,14	114,45%	100,00%
	432/16204	500,00	0,00	500,00	549,26	549,26	549,26	549,26	549,26	-49,26	-9,85%	109,85%
	INF Y PROMOC TURISTICA. AYUDAS SOCIALES	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-49,26	109,85%	100,00%
	432/16209	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
	INF Y PROMOC TURISTICA. OTROS GASTOS SOCIALES	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	432/12101	18.944,00	0,00	18.944,00	19.654,04	19.654,04	19.654,04	19.654,04	19.654,04	-710,04	-3,75%	103,75%
	INF Y PROMOC TURISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-710,04	103,75%	100,00%
	432/12100	8.914,32	0,00	8.914,32	9.092,64	9.092,64	9.092,64	9.092,64	9.092,64	-178,32	-2,00%	102,00%
	INF Y PROMOC TURIST. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178,32	102,00%	100,00%
	432/12006	4.012,56	0,00	4.012,56	4.011,62	4.011,62	4.011,62	4.011,62	4.011,62	0,94	0,02%	99,98%
	INF Y PROMOC TURISTICA. TRIENIOS	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,94	99,98%	100,00%
	432/12001	18.882,20	0,00	18.882,20	12.209,99	12.209,99	12.209,99	12.209,99	12.209,99	6.672,21	35,34%	64,66%
	INF Y PROMOC TURISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/43*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.672,21	64,66%	100,00%
	432/22707	35.000,00	0,00	35.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	100,00%	0,00%
	INF PROMOC TURIST. PROMOC TURISTICA FEST V.CARMEN	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.000,00	0,00%	0,00%
	432/22799	4.200,00	0,00	4.200,00	30.446,55	30.446,55	30.446,55	30.446,55	30.446,55	-28.402,77	-676,26%	724,92%
	INF Y PROMOC TURISTICA.OTRAS EMPRESA Y PROFESIONAL	*/43*/2*	0,00	2.156,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-26.246,55	724,92%	100,00%
	432/22710	0,00	182.100,00	182.100,00	86.431,19	86.431,19	86.431,19	67.918,44	67.918,44	95.668,81	52,54%	47,46%
	INF PROMOC TURIST. REACTIVACION SECTOR TURISTICO COVID 19	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	18.512,75	0,00	0,00	95.668,81	47,46%	78,58%
	432/23020	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	INF Y PROMOC TURIST. DIETAS. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
2019	432/21200	0,00	125.000,00	125.000,00	42.998,98	42.998,98	11.616,00	0,00	0,00	-11.616,00	-9,29%	9,29%
	INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	*/43*/2*	125.000,00	93.617,02	0,00	31.382,98	11.616,00	0,00	0,00	113.384,00	34,40%	0,00%
	432/23120	2.000,00	0,00	2.000,00	1.096,60	1.096,60	1.096,60	1.096,60	1.096,60	903,40	45,17%	54,83%
	INF Y PROMOC TURIS. LOCOMOC. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	903,40	54,83%	100,00%
	432/22706	304.655,00	0,00	304.655,00	203.104,39	203.104,39	159.992,90	127.860,09	127.860,09	101.550,61	33,33%	52,52%
	INF Y PROMOC TURISTICA. .ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	43.111,49	32.132,81	0,00	472,26	144.662,10	66,67%	79,92%
	432/22602	90.000,00	0,00	90.000,00	10.792,78	10.792,78	10.792,78	10.792,78	10.792,78	79.207,22	88,01%	11,99%
	INF Y PROMOC TURISTIC. PARTICIP FERIAS TURISMO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	853,64	79.207,22	11,99%	100,00%
	432/21200	15.000,00	0,00	15.000,00	42.605,68	42.605,68	42.605,68	42.393,33	42.393,33	-27.605,68	-184,04%	284,04%
	INF Y PROMOC TURIST. REPARAC. EDIFIC Y OTR CONST	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	212,35	0,00	0,00	-27.605,68	284,04%	99,50%
	432/21300	1.500,00	0,00	1.500,00	1.095,44	1.095,44	1.095,44	1.095,44	1.095,44	404,56	26,97%	73,03%
	INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MAQ, INST.Y UTILL	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	404,56	73,03%	100,00%
	432/21500	3.500,00	0,00	3.500,00	102,85	102,85	102,85	102,85	102,85	3.397,15	97,06%	2,94%
	INF Y PROMOC TURISTICA. REPARAC. MOBILIARIO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.397,15	2,94%	100,00%
	432/22104	3.000,00	0,00	3.000,00	1.092,63	1.092,63	1.092,63	1.092,63	1.092,63	1.907,37	63,58%	36,42%
	INF Y PROMOC TURIST. VESTUARIO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.907,37	36,42%	100,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	432/22110	1.000,00	0,00	1.000,00	192,28	192,28	192,28	192,28	192,28	807,72	80,77%	19,23%
	INF Y PROMOC TURISTICA. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	807,72	19,23%	100,00%
	432/22601	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	INF Y PROMOC TURISTIC. ATENC PROTOC Y REPRESENTAT.	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	432/22700	14.038,00	0,00	14.038,00	14.038,13	14.038,13	12.868,24	12.868,24	12.868,24	-0,13	-0,00%	91,67%
	INF Y PROM TURIST. TRAB.OTRAS EMPR.LIMPIEZA Y ASEO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	1.169,89	0,00	0,00	0,00	1.169,76	100,00%	100,00%
	432/48200	55.000,00	-25.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	0,00	0,00%	100,00%
	INF Y PROM TURIST.CABILDO PROCESIONES SEMANA SANTA	*/43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,55%	100,00%
	432/63100	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
	PROM TURISTICA. ADECUACION LODOS MOLINO QUINTIN	*/43*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
2019	432/62600	0,00	31.417,48	31.417,48	45.241,54	45.241,54	13.824,06	13.824,06	13.824,06	-13.824,06	-44,00%	44,00%
	PROM TURIST.PUNTOS INF DIGITAL SAN PEDRO	*/43*/6*	31.417,48	0,00	0,00	31.417,48	0,00	0,00	0,00	17.593,42	144,00%	100,00%
	432/62600	15.000,00	0,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	100,00%	0,00%
	PROM TURIST.PUNTOS INF DIGITAL SAN PEDRO	*/43*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 432Información y promoción turística	**747.890,99**	**313.517,48**	**1.061.408,47**	**675.943,13**	**675.943,13**	**568.861,29**	**506.387,38**	**506.387,38**	**289.692,10**	**27,29%**	**53,59%**
			156.417,48	**95.773,24**	**0,00**	**107.081,84**	**62.473,91**	**0,00**	**1.325,90**	**492.547,18**	**63,68%**	**89,02%**
	433/22706	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	DESARROLLO COMERCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	433/22707	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
	DESARROLLO COMERCIAL. PLAN DE AYUDA AL COMERCIO	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	433/22106	0,00	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	100,00%	0,00%
	DESARROLLO COMERCIAL. PRODUCTOS SANITARIOS	*/43*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.000,00	0,00%	0,00%
	433/48100	0,00	509.458,42	509.458,42	163.169,37	163.169,37	163.169,37	83.308,90	83.308,90	346.289,05	67,97%	32,03%
	DESARROLLO EMPRESARIAL. AYUDAS PROTECCION COVID 19	*/43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	79.860,47	0,00	48,61	346.289,05	32,03%	51,06%
	Total Grupo de Programa 433Desarrollo empresarial	**28.000,00**	**534.458,42**	**562.458,42**	**163.169,37**	**163.169,37**	**163.169,37**	**83.308,90**	**83.308,90**	**399.289,05**	**70,99%**	**29,01%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**79.860,47**	**0,00**	**48,61**	**399.289,05**	**29,01%**	**51,06%**
	439/48100	0,00	20.000,00	20.000,00	4.493,82	4.493,82	4.493,82	1.013,38	1.013,38	15.506,18	77,53%	22,47%
	SECTOR HOSTELERO. AYUDAS PROTECCION COVID 19	*/43*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.480,44	0,00	0,00	15.506,18	22,47%	22,55%
	Total Grupo de Programa 439Otras actuaciones sectoriales	**0,00**	**20.000,00**	**20.000,00**	**4.493,82**	**4.493,82**	**4.493,82**	**1.013,38**	**1.013,38**	**15.506,18**	**77,53%**	**22,47%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.480,44**	**0,00**	**0,00**	**15.506,18**	**22,47%**	**22,55%**
	440/47900	30.000,00	0,00	30.000,00	16.120,26	16.120,26	16.120,26	16.120,26	16.120,26	13.879,74	46,27%	53,73%
	TRANSPORTE.SUBV LINEA AUTOBUS URBANO	*/44*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.879,74	53,73%	100,00%
	Total Grupo de Programa 440Administración general del transporte	**30.000,00**	**0,00**	**30.000,00**	**16.120,26**	**16.120,26**	**16.120,26**	**16.120,26**	**16.120,26**	**13.879,74**	**46,27%**	**53,73%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**13.879,74**	**53,73%**	**100,00%**
	442/22710	0,00	1.500,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	100,00%	0,00%
	TRANSPORTE. SECTOR TAXI APP COVID 19	*/44*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500,00	0,00%	0,00%
	442/21200	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
	TRANSPORTE. MANTENIMIENTO INSTALACIONES	*/44*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 442Infraestructuras del transporte	**3.000,00**	**1.500,00**	**4.500,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.500,00**	**100,00%**	**0,00%**

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**4.500,00**	**0,00%**	**0,00%**
	450/15300	86.100,00	0,00	86.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.100,00	100,00%	0,00%
	ADMON GRAL INFRAESTRUC. COMPLEM.DEDICAC.ESPECIAL	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	86.100,00	0,00%	0,00%
	450/16000	242.093,24	0,00	242.093,24	251.951,19	251.951,19	251.951,19	251.951,19	251.951,19	-9.857,95	-4,07%	104,07%
	ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. SEGURIDAD SOCIAL	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	704,18	-9.857,95	104,07%	100,00%
	450/16204	2.000,00	0,00	2.000,00	10.264,61	10.264,61	10.264,61	10.264,61	10.264,61	-8.264,61	-413,23%	513,23%
	ADMON GRAL INFRAESTRUCTURAS. AYUDAS SOCIALES	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-8.264,61	513,23%	100,00%
	450/16209	2.000,00	0,00	2.000,00	349,00	349,00	349,00	349,00	349,00	1.651,00	82,55%	17,45%
	ADMON GRAL INFRAEST.OTROS GASTOS SOCIALES	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.651,00	17,45%	100,00%
	450/14300	0,00	0,00	0,00	131.613,33	131.613,33	131.613,33	131.613,33	131.613,33	-131.613,33	0,00%	0,00%
	ADMON GRAL INFRAESTRUC. OTRO PERSONAL	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-131.613,33	0,00%	100,00%
	450/15100	0,00	0,00	0,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	39.500,00	-39.500,00	0,00%	0,00%
	ADMON GRAL INFRAESTRUC.GRATIFICACIONES	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.500,00	0,00%	100,00%
	450/12003	36.915,52	0,00	36.915,52	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	27.644,88	74,89%	25,11%
	ADMON GRAL INFRAESTRUC. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.644,88	25,11%	100,00%
	450/12004	120.701,94	0,00	120.701,94	31.202,11	31.202,11	31.202,11	31.202,11	31.202,11	89.499,83	74,15%	25,85%
	ADM GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.499,83	25,85%	100,00%
	450/12005	49.809,72	0,00	49.809,72	32.639,09	32.639,09	32.639,09	32.639,09	32.639,09	17.170,63	34,47%	65,53%
	ADMON GRAL INFRAEST. RETRIB.BASICAS. GRUPO E	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	672,30	17.170,63	65,53%	100,00%
	450/12006	18.420,00	0,00	18.420,00	19.028,68	19.028,68	19.028,68	19.028,68	19.028,68	-608,68	-3,30%	103,30%
	ADM GRAL INFRAESTRUCTURAS. TRIENIOS	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-608,68	103,30%	100,00%
	450/12100	42.249,72	0,00	42.249,72	45.729,20	45.729,20	45.729,20	45.729,20	45.729,20	-3.479,48	-8,24%	108,24%
	ADMON GRAL INFRAEST. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.479,48	108,24%	100,00%
	450/12101	108.383,36	0,00	108.383,36	137.187,63	137.187,63	137.187,63	137.187,63	137.187,63	-28.804,27	-26,58%	126,58%
	ADMON GRAL INFRAESTR. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-28.804,27	126,58%	100,00%
	450/13000	124.713,08	0,00	124.713,08	83.432,20	83.432,20	83.432,20	83.432,20	83.432,20	41.280,88	33,10%	66,90%
	ADMON GRAL INFRAESTR. RETRIB.BASICAS. LABORAL FIJO	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.280,88	66,90%	100,00%
	450/13002	120.302,88	0,00	120.302,88	126.198,45	126.198,45	126.198,45	126.198,45	126.198,45	-5.895,57	-4,90%	104,90%
	ADM GRAL INFRA. OTRAS REMUNERACIONES. LABORAL FIJO	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.895,57	104,90%	100,00%
	450/13100	344.983,10	66.000,00	410.983,10	309.635,69	309.635,69	309.635,69	309.635,69	309.635,69	101.347,41	24,66%	75,34%
	ADMON GRAL INFRAESTRUC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/45*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	101.347,41	75,34%	100,00%
	450/21200	3.000,00	0,00	3.000,00	25.647,31	25.647,31	25.647,31	25.647,31	25.647,31	-22.647,31	-754,91%	854,91%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT EDIFICIO	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-22.647,31	854,91%	100,00%
	450/21300	12.000,00	0,00	12.000,00	9.248,97	9.248,97	9.248,97	8.417,95	8.417,95	2.751,03	22,93%	77,07%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT MAQUINARIA	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	831,02	0,00	0,00	2.751,03	77,07%	91,01%
	450/21400	30.000,00	0,00	30.000,00	34.009,80	34.009,80	34.009,80	33.825,73	33.825,73	-4.009,80	-13,37%	113,37%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MANTENIMIENT VEHICULOS	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	184,07	0,00	0,00	-4.009,80	113,37%	99,46%
	450/22103	20.000,00	0,00	20.000,00	15.822,71	15.822,71	15.822,71	15.705,96	15.705,96	4.177,29	20,89%	79,11%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	116,75	0,00	0,00	4.177,29	79,11%	99,26%
	450/22104	10.000,00	0,00	10.000,00	8.043,66	8.043,66	8.043,66	7.421,54	7.421,54	1.956,34	19,56%	80,44%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. VESTUARIO	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	622,12	0,00	0,00	1.956,34	80,44%	92,27%
	450/22110	900,00	0,00	900,00	53,79	53,79	53,79	53,79	53,79	846,21	94,02%	5,98%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS LIMPIEZA	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	846,21	5,98%	100,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	450/22112	200.000,00	0,00	200.000,00	121.424,85	121.424,85	114.704,99	111.110,88	111.110,88	78.575,15	39,29%	57,35%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. MATERIAL REPARACIONES	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	6.719,86	3.594,11	0,00	0,00	85.295,01	60,71%	96,87%
	450/22400	20.000,00	0,00	20.000,00	7.069,96	7.069,96	7.069,96	6.574,98	6.574,98	12.930,04	64,65%	35,35%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. PRIMAS DE SEGURO	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	494,98	0,00	0,00	12.930,04	35,35%	93,00%
	450/22700	13.619,00	0,00	13.619,00	36.762,54	36.762,54	35.627,58	35.627,58	35.627,58	-23.143,54	-169,94%	261,60%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. TRABAJOS LIMPIEZA	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	1.134,96	0,00	0,00	0,00	-22.008,58	269,94%	100,00%
	450/22710	12.500,00	0,00	12.500,00	63.316,77	63.316,77	63.316,77	63.316,77	63.316,77	-50.816,77	-406,53%	506,53%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. ATENCION A BARRIOS Y PEDAN	*/45*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-50.816,77	506,53%	100,00%
	450/62400	60.000,00	0,00	60.000,00	9.982,50	9.982,50	9.982,50	9.982,50	9.982,50	50.017,50	83,36%	16,64%
	ADMON INFRAESTRUCTURAS. CAMIONES AUXILIARES	*/45*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.017,50	16,64%	100,00%
	Total Grupo de Programa 450Administración General de Infraestructuras	**1.680.691,56**	**66.000,00**	**1.746.691,56**	**1.559.384,68**	**1.559.384,68**	**1.551.529,86**	**1.545.686,81**	**1.545.686,81**	**187.306,88**	**10,72%**	**88,83%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**7.854,82**	**5.843,05**	**0,00**	**1.376,48**	**195.161,70**	**89,28%**	**99,62%**
	452/62101	250.000,00	0,00	250.000,00	166.859,00	166.859,00	7.260,00	7.260,00	7.260,00	83.141,00	33,26%	2,90%
	RECURSOS HIDRAULICOS. INFRAESTRUCTURA RED DE SANEAMIENTO	*/45*/6*	0,00	0,00	0,00	159.599,00	0,00	0,00	0,00	242.740,00	66,74%	100,00%
	452/62100	325.000,00	0,00	325.000,00	97.616,75	97.616,75	17.998,75	17.998,75	17.998,75	227.383,25	69,96%	5,54%
	RECURSOS HIDRAULICOS. INFRAESTRUCTURA RED DE PLUVIALES	*/45*/6*	0,00	0,00	0,00	79.618,00	0,00	0,00	0,00	307.001,25	30,04%	100,00%
	Total Grupo de Programa 452Recursos Hidráulicos	**575.000,00**	**0,00**	**575.000,00**	**264.475,75**	**264.475,75**	**25.258,75**	**25.258,75**	**25.258,75**	**310.524,25**	**54,00%**	**4,39%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**239.217,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**549.741,25**	**46,00%**	**100,00%**
2019	459/62500	0,00	3.557,40	3.557,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.557,40	100,00%	0,00%
	OTRAS INFRAEST CALIDAD URBANA. MOBILIARIO URBANO	*/45*/6*	3.557,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.557,40	0,00%	0,00%
	459/62500	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	OTRAS INFRAEST CALIDAD URBANA. MOBILIARIO URBANO	*/45*/6*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 459Otras infraestructuras	**0,00**	**3.557,40**	**3.557,40**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.557,40**	**100,00%**	**0,00%**
			3.557,40	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**3.557,40**	**0,00%**	**0,00%**
	491/16204	0,00	0,00	0,00	985,01	985,01	985,01	985,01	985,01	-985,01	0,00%	0,00%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC. ACCION SOCIAL	*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-985,01	0,00%	100,00%
	491/16000	15.092,08	0,00	15.092,08	19.391,75	19.391,75	19.391,75	19.391,75	19.391,75	-4.299,67	-28,49%	128,49%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC.SEGURIDAD SOCIAL	*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4.299,67	128,49%	100,00%
	491/13100	65.617,72	0,00	65.617,72	52.260,06	52.260,06	52.260,06	52.260,06	52.260,06	13.357,66	20,36%	79,64%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.357,66	79,64%	100,00%
	491/22706	69.000,00	0,00	69.000,00	69.400,93	69.400,93	69.400,93	69.400,93	69.400,93	-400,93	-0,58%	100,58%
	MEDIOS DE COMUNICACION. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNIC	*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-400,93	100,58%	100,00%
	491/46700	84.500,00	0,00	84.500,00	75.922,72	75.922,72	75.922,72	69.595,79	69.595,79	8.577,28	10,15%	89,85%
	SOCIEDAD DE LA INFORMAC. CONSORCIO TDT MAR MENOR	*/49*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	6.326,93	0,00	0,00	8.577,28	89,85%	91,67%
	Total Grupo de Programa 491Sociedad de la información	**234.209,80**	**0,00**	**234.209,80**	**217.960,47**	**217.960,47**	**217.960,47**	**211.633,54**	**211.633,54**	**16.249,33**	**6,94%**	**93,06%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.326,93**	**0,00**	**0,00**	**16.249,33**	**93,06%**	**97,10%**
	493/16209	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
PROT CONSUMIDORES Y USUARIOS.OTROS GASTOS SOCIALES		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	493/16000	6.644,79	0,00	6.644,79	8.552,36	8.552,36	8.552,36	8.552,36	8.552,36	-1.907,57	-28,71%	128,71%
CONSUMO. SEGURIDAD SOCIAL		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.907,57	128,71%	100,00%
	493/13100	28.890,40	0,00	28.890,40	25.412,52	25.412,52	25.412,52	25.412,52	25.412,52	3.477,88	12,04%	87,96%
CONSUMO. PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/49*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.477,88	87,96%	100,00%
	493/22606	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
CONSUMO. REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	493/23020	0,00	0,00	0,00	71,85	71,85	71,85	71,85	71,85	-71,85	0,00%	0,00%
CONSUMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-71,85	0,00%	100,00%
	493/23120	0,00	0,00	0,00	175,00	175,00	175,00	175,00	175,00	-175,00	0,00%	0,00%
CONSUMO. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/49*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-175,00	0,00%	100,00%
Total Grupo de Programa 493Protección de consumidores y usuarios		**36.735,19**	**0,00**	**36.735,19**	**34.211,73**	**34.211,73**	**34.211,73**	**34.211,73**	**34.211,73**	**2.523,46**	**6,87%**	**93,13%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**2.523,46**	**93,13%**	**100,00%**
	912/11000	25.904,82	0,00	25.904,82	22.843,15	22.843,15	22.843,15	22.843,15	22.843,15	3.061,67	11,82%	88,18%
ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.PERSON.EVENTUAL		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.061,67	88,18%	100,00%
	912/16204	0,00	0,00	0,00	546,01	546,01	546,01	546,01	546,01	-546,01	0,00%	0,00%
ORGANOS DE GOBIERNO.ACCION SOCIAL		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-546,01	0,00%	100,00%
	912/10000	308.753,48	0,00	308.753,48	269.938,68	269.938,68	269.938,68	269.938,68	269.938,68	38.814,80	12,57%	87,43%
ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIBUC. BASICAS		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	38.814,80	87,43%	100,00%
	912/12003	14.320,46	0,00	14.320,46	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	5.049,82	35,26%	64,74%
ORGANOS DE GOBIERNO. RETRIB.BASIC.GRUPO C1		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.049,82	64,74%	100,00%
	912/12006	2.623,16	0,00	2.623,16	2.439,15	2.439,15	2.439,15	2.439,15	2.439,15	184,01	7,01%	92,99%
ORGANOS DE GOBIERNO. TRIENIOS		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	184,01	92,99%	100,00%
	912/12100	6.509,40	0,00	6.509,40	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	-130,20	-2,00%	102,00%
ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO DESTINO		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-130,20	102,00%	100,00%
	912/16000	85.633,44	0,00	85.633,44	110.875,37	110.875,37	110.875,37	110.875,37	110.875,37	-25.241,93	-29,48%	129,48%
ORGANOS DE GOBIERNO. SEGURIDAD SOCIAL		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25.241,93	129,48%	100,00%
	912/12101	14.208,00	0,00	14.208,00	14.743,08	14.743,08	14.743,08	14.743,08	14.743,08	-535,08	-3,77%	103,77%
ORGANOS DE GOBIERNO. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/91*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-535,08	103,77%	100,00%
	912/23000	500,00	0,00	500,00	324,79	324,79	324,79	324,79	324,79	175,21	35,04%	64,96%
ORGANOS DE GOBIERNO. DIETAS		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	175,21	64,96%	100,00%
	912/23120	0,00	0,00	0,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	-25,00	0,00%	0,00%
ORGANOS DE GOBIERNO.DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-25,00	0,00%	100,00%
	912/23020	0,00	0,00	0,00	4,85	4,85	4,85	4,85	4,85	-4,85	0,00%	0,00%
ORGANOS DE GOBIERNO.DEL PERSONAL NO DIRECTIVO		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-4,85	0,00%	100,00%
	912/23300	140.000,00	0,00	140.000,00	125.022,15	125.022,15	125.022,15	124.357,49	124.357,49	14.977,85	10,70%	89,30%
ORGANOS DE GOBIERNO. OTRAS INDEMNIZACIONES		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	664,66	0,00	0,00	14.977,85	89,30%	99,47%
	912/23100	500,00	0,00	500,00	397,50	397,50	397,50	397,50	397,50	102,50	20,50%	79,50%
ORGANOS DE GOBIERNO. LOCOMOCION		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	102,50	79,50%	100,00%
	912/22601	1.000,00	0,00	1.000,00	503,26	503,26	503,26	503,26	503,26	496,74	49,67%	50,33%
ORGANOS DE GOBIERNO. ATENC.PROTOC.Y REPRESENTATIV		*/91*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	496,74	50,33%	100,00%
Total Grupo de Programa 912Órganos de gobierno		**599.952,76**	**0,00**	**599.952,76**	**563.573,23**	**563.573,23**	**563.573,23**	**562.908,57**	**562.908,57**	**36.379,53**	**6,06%**	**93,94%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**664,66**	**0,00**	**0,00**	**36.379,53**	**93,94%**	**99,88%**

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	920/13002	17.756,28	0,00	17.756,28	2,01	2,01	2,01	2,01	2,01	17.754,27	99,99%	0,01%
	ADMINISTRACION GRAL. OTRAS REMUNERACIONES	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.754,27	0,01%	100,00%
	920/13000	16.387,00	0,00	16.387,00	30.187,38	30.187,38	30.187,38	30.187,38	30.187,38	-13.800,38	-84,22%	184,22%
	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS.LAB.FIJO	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-13.800,38	184,22%	100,00%
	920/12101	169.904,00	0,00	169.904,00	185.709,96	185.709,96	185.709,96	185.709,96	185.709,96	-15.805,96	-9,30%	109,30%
	ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-15.805,96	109,30%	100,00%
	920/12100	85.214,16	0,00	85.214,16	88.130,17	88.130,17	88.130,17	88.130,17	88.130,17	-2.916,01	-3,42%	103,42%
	ADMINISTRACION GRAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.916,01	103,42%	100,00%
	920/12006	35.129,76	0,00	35.129,76	35.266,47	35.266,47	35.266,47	35.266,47	35.266,47	-136,71	-0,39%	100,39%
	ADMINISTRACION GRAL. TRIENIOS	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-136,71	100,39%	100,00%
	920/12004	54.179,46	0,00	54.179,46	28.847,07	28.847,07	28.847,07	28.847,07	28.847,07	25.332,39	46,76%	53,24%
	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C2	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.332,39	53,24%	100,00%
	920/12003	79.897,04	0,00	79.897,04	48.172,36	48.172,36	48.172,36	48.172,36	48.172,36	31.724,68	39,71%	60,29%
	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.227,70	31.724,68	60,29%	100,00%
	920/12001	18.864,56	0,00	18.864,56	12.743,06	12.743,06	12.743,06	12.743,06	12.743,06	6.121,50	32,45%	67,55%
	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.121,50	67,55%	100,00%
	920/12000	46.861,94	0,00	46.861,94	27.974,66	27.974,66	27.974,66	27.974,66	27.974,66	18.887,28	40,30%	59,70%
	ADMINISTRACION GRAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.887,28	59,70%	100,00%
	920/16204	2.500,00	0,00	2.500,00	5.042,72	5.042,72	5.042,72	5.042,72	5.042,72	-2.542,72	-101,71%	201,71%
	ADMINISTRACION GRAL. AYUDAS SOCIALES	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-2.542,72	201,71%	100,00%
	920/13100	127.652,56	0,00	127.652,56	109.544,91	109.544,91	109.544,91	109.544,91	109.544,91	18.107,65	14,19%	85,81%
	ADMINISTRACION GRAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.107,65	85,81%	100,00%
	920/16000	149.924,75	0,00	149.924,75	126.738,68	126.738,68	126.738,68	126.738,68	126.738,68	23.186,07	15,47%	84,53%
	ADMINISTRACION GRAL. SEGURIDAD SOCIAL	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.186,07	84,53%	100,00%
	920/16209	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	100,00%	0,00%
	ADMINISTRACION GRAL. OTROS GTOS.SOCIALES	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00%	0,00%
	920/23020	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00	-3,00	0,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3,00	0,00%	100,00%
	920/23120	0,00	0,00	0,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	-45,00	0,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-45,00	0,00%	100,00%
	920/22707	20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	100,00%	0,00%
	ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.RIESGOS LABORALES	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00	0,00%	0,00%
	920/22706	62.110,00	0,00	62.110,00	6.117,01	6.117,01	6.117,01	6.117,01	6.117,01	55.992,99	90,15%	9,85%
	ADMON.GRAL. TRAB.OTRAS EMPR.ESTUDIOS Y TRABAJ.TEC.	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.992,99	9,85%	100,00%
	920/22701	21.000,00	0,00	21.000,00	40.146,67	40.146,67	40.146,67	38.553,47	38.553,47	-19.146,67	-91,17%	191,17%
	ADMON.GRAL. OTRAS EMPRESAS. SEGURIDAD	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	1.593,20	0,00	0,00	-19.146,67	191,17%	96,03%
	920/22700	62.648,00	0,00	62.648,00	65.895,41	65.895,41	60.674,75	60.674,75	60.674,75	-3.247,41	-5,18%	96,85%
	ADMON.GRAL. TRAB.OTRA EMPRES.LIMPIEZA Y ASEO	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	5.220,66	0,00	0,00	0,00	1.973,25	105,18%	100,00%
	920/22699	15.000,00	0,00	15.000,00	12.285,11	12.285,11	12.285,11	12.285,11	12.285,11	2.714,89	18,10%	81,90%
	ADMON.GRAL. OTROS SERVICIOS.Fuentes Agua	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.714,89	81,90%	100,00%
	920/22604	60.000,00	0,00	60.000,00	60.764,93	60.764,93	53.414,19	52.164,70	52.164,70	-764,93	-1,27%	89,02%
	ADMON.GRAL. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	7.350,74	1.249,49	0,00	0,00	6.585,81	101,27%	97,66%
	920/22603	6.000,00	0,00	6.000,00	1.897,63	1.897,63	1.897,63	1.852,50	1.852,50	4.102,37	68,37%	31,63%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
ADMON.GRAL. PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	45,13	0,00	0,00	4.102,37	31,63%	97,62%
	920/22601	200,00	0,00	200,00	2.023,37	2.023,37	2.023,37	1.947,14	1.947,14	-1.823,37	-911,68%	1011,68%
ADMON.GRAL. ATENCIONES REPRESENTATIVAS		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	76,23	0,00	0,00	-1.823,37	1011,68%	96,23%
	920/22502	5.000,00	0,00	5.000,00	6.719,35	6.719,35	6.719,35	6.232,87	6.132,87	-1.719,35	-34,39%	134,39%
ADMON.GRAL. TRIBUTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	486,48	100,00	0,00	-1.719,35	134,39%	91,27%
	920/21200	24.000,00	0,00	24.000,00	16.166,31	16.166,31	16.166,31	15.856,14	15.856,14	7.833,69	32,64%	67,36%
ADMON.GRAL. REPARAC.EDIF.Y OTRAS CONSTRUCCIONES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	310,17	0,00	0,00	7.833,69	67,36%	98,08%
	920/21300	30.000,00	0,00	30.000,00	16.708,43	16.708,43	16.708,43	16.237,30	16.237,30	13.291,57	44,31%	55,69%
ADMON.GRAL.REPARAC.MAQUIN.INSTALAC Y UTILLAJE		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	471,13	0,00	0,00	13.291,57	55,69%	97,18%
	920/22000	11.500,00	0,00	11.500,00	18.398,20	18.398,20	18.398,20	17.473,19	17.473,19	-6.898,20	-59,98%	159,98%
ADMON.GRAL. MATERIAL DE OFICINA.ORDINARIO NO INVEN		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	925,01	0,00	0,00	-6.898,20	159,98%	94,97%
	920/22001	12.000,00	0,00	12.000,00	15.385,79	15.385,79	15.385,79	15.164,01	15.164,01	-3.385,79	-28,21%	128,21%
ADMON.GRAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLI		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	221,78	0,00	1,45	-3.385,79	128,21%	98,56%
	920/22110	300,00	0,00	300,00	1.110,34	1.110,34	1.110,34	1.110,34	1.110,34	-810,34	-270,11%	370,11%
ADMON.GRAL. PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-810,34	370,11%	100,00%
	920/22200	70.101,00	0,00	70.101,00	95.573,06	95.573,06	95.573,06	86.397,08	86.397,08	-25.472,06	-36,34%	136,34%
ADMON.GRAL. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	9.175,98	0,00	0,00	-25.472,06	136,34%	90,40%
	920/22201	40.000,00	0,00	40.000,00	18.179,26	18.179,26	18.179,26	18.179,26	18.179,26	21.820,74	54,55%	45,45%
ADMON.GRAL. POSTALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.820,74	45,45%	100,00%
	920/22400	76.149,00	0,00	76.149,00	90.130,63	90.130,63	90.130,63	86.884,75	86.884,75	-13.981,63	-18,36%	118,36%
ADMON.GRAL. PRIMAS DE SEGUROS		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	3.245,88	0,00	12.087,00	-13.981,63	118,36%	96,40%
Total Grupo de Programa 920Administración General		**1.323.279,51**	**0,00**	**1.323.279,51**	**1.165.908,95**	**1.165.908,95**	**1.153.337,55**	**1.135.537,07**	**1.135.437,07**	**157.370,56**	**11,89%**	**87,16%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**12.571,40**	**17.800,48**	**100,00**	**13.316,15**	**169.941,96**	**88,11%**	**98,45%**
	922/22706	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	100,00%	0,00%
ORGANIZACIÓN DE LA EELL-TRANSPARENCIA. ESTUDIOS Y TRABAJOS		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00	0,00%	0,00%
	922/63200	25.000,00	0,00	25.000,00	25.240,00	25.240,00	4.776,48	4.536,48	4.536,48	-240,00	-0,96%	19,11%
ORGANIZACIÓN DE LA EELL-REMODELAC PRIMERA PLANTA AYTO		*/92*/6*	0,00	0,00	0,00	20.463,52	240,00	0,00	0,00	20.223,52	100,96%	94,98%
Total Grupo de Programa 922Coordinación-organización institucional ent.local.		**35.000,00**	**0,00**	**35.000,00**	**25.240,00**	**25.240,00**	**4.776,48**	**4.536,48**	**4.536,48**	**9.760,00**	**27,89%**	**13,65%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**20.463,52**	**240,00**	**0,00**	**0,00**	**30.223,52**	**72,11%**	**94,98%**
	9231/12100	6.509,40	0,00	6.509,40	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	-130,20	-2,00%	102,00%
INF BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-130,20	102,00%	100,00%
	9231/12006	3.483,84	0,00	3.483,84	3.519,28	3.519,28	3.519,28	3.519,28	3.519,28	-35,44	-1,02%	101,02%
INF BASICA Y ESTADISTICA. TRIENIOS		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-35,44	101,02%	100,00%
	9231/16204	0,00	0,00	0,00	650,01	650,01	650,01	650,01	650,01	-650,01	0,00%	0,00%
INF BASICA Y ESTAD. ACCION SOCIAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-650,01	0,00%	100,00%
	9231/16000	13.444,42	0,00	13.444,42	14.694,18	14.694,18	14.694,18	14.694,18	14.694,18	-1.249,76	-9,30%	109,30%
INF BASICA Y ESTAD. SEGURIDAD SOCIAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.249,76	109,30%	100,00%
	9231/12101	12.432,00	0,00	12.432,00	12.900,24	12.900,24	12.900,24	12.900,24	12.900,24	-468,24	-3,77%	103,77%
INF.BASICA Y ESTADISTICA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-468,24	103,77%	100,00%
	9231/13100	21.843,78	0,00	21.843,78	19.155,27	19.155,27	19.155,27	19.155,27	19.155,27	2.688,51	12,31%	87,69%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
INF BASICA Y ESTADIST PERSONAL LABORAL TEMPORAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.688,51	87,69%	100,00%
	9231/12003	14.184,98	0,00	14.184,98	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	4.914,34	34,64%	65,36%
INF BAS Y ESTADISTICA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.914,34	65,36%	100,00%
	9231/22705	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
ESTADISTICA. PROCESOS ELECTORALES		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
Total Grupo de Programa 923Información básica y estadística		**72.898,42**	**0,00**	**72.898,42**	**66.829,22**	**66.829,22**	**66.829,22**	**66.829,22**	**66.829,22**	**6.069,20**	**8,33%**	**91,67%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**6.069,20**	**91,67%**	**100,00%**
	924/12001	18.601,32	0,00	18.601,32	12.209,99	12.209,99	12.209,99	12.209,99	12.209,99	6.391,33	34,36%	65,64%
PARTICIPAC CIUDADANA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.391,33	65,64%	100,00%
	924/12006	1.588,56	0,00	1.588,56	1.317,77	1.317,77	1.317,77	1.317,77	1.317,77	270,79	17,05%	82,95%
PARTICIPAC CIUDADANA. TRIENIOS		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,79	82,95%	100,00%
	924/12100	8.914,32	0,00	8.914,32	9.092,64	9.092,64	9.092,64	9.092,64	9.092,64	-178,32	-2,00%	102,00%
PARTICIP CIUDADANA. COMPLEMENTO DE DESTINO		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-178,32	102,00%	100,00%
	924/12101	18.944,00	0,00	18.944,00	19.654,04	19.654,04	19.654,04	19.654,04	19.654,04	-710,04	-3,75%	103,75%
PARTICIPACION CIUDADANA. COMPLEMENTO ESPECIFICO		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-710,04	103,75%	100,00%
	924/16000	11.051,09	0,00	11.051,09	10.780,87	10.780,87	10.780,87	10.780,87	10.780,87	270,22	2,45%	97,55%
PARTICIP CIUDADANA. SEGURIDAD SOCIAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	270,22	97,55%	100,00%
	924/22700	8.172,00	0,00	8.172,00	635,25	635,25	635,25	635,25	635,25	7.536,75	92,23%	7,77%
PARTICIPACION CIUDADANA. RRABAJOS LIMPIEZA		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.536,75	7,77%	100,00%
	924/22706	17.240,00	0,00	17.240,00	6.712,96	6.712,96	6.712,96	6.712,96	6.712,96	-7.133,24	-41,38%	38,94%
PARTICIPACION CIUDADANA. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN.		*/92*/2*	0,00	17.660,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.527,04	38,94%	100,00%
	924/48900	30.000,00	18.230,00	48.230,00	48.230,00	48.230,00	48.230,00	48.230,00	48.230,00	0,00	0,00%	100,00%
PARTICIP.CIUDADANA. SUBVENCIONES COLECTIVOS MUNICI		924/48900	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00%	100,00%
Total Grupo de Programa 924Participación ciudadana		**114.511,29**	**18.230,00**	**132.741,29**	**108.633,52**	**108.633,52**	**108.633,52**	**108.633,52**	**108.633,52**	**6.447,49**	**4,86%**	**81,84%**
			0,00	**17.660,28**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**24.107,77**	**81,84%**	**100,00%**
	925/22706	2.000,00	0,00	2.000,00	787,86	787,86	787,86	787,86	787,86	1.212,14	60,61%	39,39%
VOLUNTARIADO SOCIAL. ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS		*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.212,14	39,39%	100,00%
Total Grupo de Programa 925Atención a los ciudadanos		**2.000,00**	**0,00**	**2.000,00**	**787,86**	**787,86**	**787,86**	**787,86**	**787,86**	**1.212,14**	**60,61%**	**39,39%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.212,14**	**39,39%**	**100,00%**
	926/13000	41.295,32	0,00	41.295,32	28.904,24	28.904,24	28.904,24	28.904,24	28.904,24	12.391,08	30,01%	69,99%
COMUNICAC.INTERNAS.RETRIB BASICAS PERSONAL LABORAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.391,08	69,99%	100,00%
	926/16204	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100,00%	0,00%
COMUNICAC.INTERNAS.ACCION SOCIAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00%	0,00%
	926/16000	29.156,92	0,00	29.156,92	30.148,08	30.148,08	30.148,08	30.148,08	30.148,08	-991,16	-3,40%	103,40%
COMUNICAC.INTERNAS.SEGURIDAD SOCIAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-991,16	103,40%	100,00%
	926/15100	11.700,00	0,00	11.700,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	7.200,00	4.500,00	38,46%	61,54%
COMUNICAC.INTERNAS. GRATIFICACIONES		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.500,00	61,54%	100,00%
	926/13002	52.324,20	0,00	52.324,20	53.999,16	53.999,16	53.999,16	53.999,16	53.999,16	-1.674,96	-3,20%	103,20%
COMUNICAC.INTERNAS.OTRAS RETRIB PERSONAL LABORAL		*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.674,96	103,20%	100,00%
	926/13100	21.449,68	0,00	21.449,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.449,68	100,00%	0,00%

Rem	Código de la Partida / Descripción	Inicial / Vinculación	Modificación / Inc. Rem.	Actual / RC Pdt. + ND	A / A pendiente	D / D pendiente	O / O pendiente	P / P pendiente	RP / Reintegros	Saldo / Remanente	% / %Ds/Cr	%O /Cr / %RPs/O
	COMUNICACIONES INTERNAS. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.449,68	0,00%	0,00%
	926/21600	20.000,00	0,00	20.000,00	27.863,60	27.863,60	27.863,60	23.132,76	23.132,76	-7.863,60	-39,32%	139,32%
	COMUNICAC.INTERNAS.REPARAC.EQUIP.PROC.INFORMACION	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	4.730,84	0,00	0,00	-7.863,60	139,32%	83,02%
	926/22706	146.833,23	0,00	146.833,23	114.703,48	114.703,48	114.703,48	100.381,01	100.381,01	24.428,10	16,64%	78,12%
	COMUNICAC.INTERNAS. ESTUD.Y TRABAJOS TEC.MANT PROG	*/92*/2*	0,00	7.701,65	0,00	0,00	14.322,47	0,00	0,00	32.129,75	78,12%	87,51%
	926/23001	600,00	0,00	600,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	100,00%	0,00%
	COMUNICAC.INTERNAS. DIETAS DEL PERSONAL	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00%	0,00%
	926/62301	60.000,00	0,00	60.000,00	15.994,36	15.994,36	0,00	0,00	0,00	44.005,64	73,34%	0,00%
	COMUNICAC.INTERNAS.PROYECTO THIN (TERMINALES REMOTOS)	*/92*/6*	0,00	0,00	0,00	15.994,36	0,00	0,00	0,00	60.000,00	26,66%	0,00%
	926/62300	10.000,00	0,00	10.000,00	6.102,03	6.102,03	0,00	0,00	0,00	-124,78	-1,25%	0,00%
	COMUNICAC.INTERNAS.SISTEMAS ASISTENCIA SAIS	*/92*/6*	0,00	4.022,75	0,00	6.102,03	0,00	0,00	0,00	10.000,00	61,02%	0,00%
	926/62700	0,00	0,00	0,00	18.690,38	18.690,38	18.259,27	18.259,27	18.259,27	-18.690,38	0,00%	0,00%
	COMUNICAC.INTERNAS. ADMON ELECTRONICA	*/92*/6*	0,00	0,00	0,00	431,11	0,00	0,00	0,00	-18.259,27	0,00%	100,00%
	Total Grupo de Programa 926Comunicaciones internas	**393.959,35**	**0,00**	**393.959,35**	**303.605,33**	**303.605,33**	**281.077,83**	**262.024,52**	**262.024,52**	**78.629,62**	**19,96%**	**71,35%**
			0,00	**11.724,40**	**0,00**	**22.527,50**	**19.053,31**	**0,00**	**0,00**	**112.881,52**	**77,07%**	**93,22%**
	929/13100	208.336,56	-166.200,00	42.136,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.136,56	100,00%	0,00%
	IMPREVISTOS. POSIBLE SUBIDA SALARIAL	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.136,56	0,00%	0,00%
	929/16000	47.917,41	0,00	47.917,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.917,41	100,00%	0,00%
	IMPREVISTOS. SUBIDA SEG SOCIAL	*/92*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	47.917,41	0,00%	0,00%
	929/22201	100,00	0,00	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	100,00%	0,00%
	JUZGADO. COMUNICACIONES. POSTALES	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,00	0,00%	0,00%
	929/22000	750,00	0,00	750,00	365,15	365,15	365,15	365,15	365,15	384,85	51,31%	48,69%
	JUZGADO. MATERIAL OFICINA. ORDINARIO NO INVENTAR.	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	384,85	48,69%	100,00%
	929/21300	500,00	0,00	500,00	101,86	101,86	101,86	101,86	101,86	398,14	79,63%	20,37%
	JUZGADO. REPARAC.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTILLAJE	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	398,14	20,37%	100,00%
	929/21200	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	100,00%	0,00%
	JUZGADO. REPARAC.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	*/92*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.000,00	0,00%	0,00%
	929/50000	124.578,17	-124.578,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	DOTACION FONDO CONTINGENCIA EJECUCION PRESUPUESTAR	*/92*/5*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
	Total Grupo de Programa 929Imprevistos,sit.transitor y contingenc.ejecución	**386.182,14**	**-290.778,17**	**95.403,97**	**467,01**	**467,01**	**467,01**	**467,01**	**467,01**	**94.936,96**	**99,51%**	**0,49%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**94.936,96**	**0,49%**	**100,00%**
	931/16209	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	100,00%	0,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. OTROS GASTOS SOCIALES	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	0,00%
	931/16204	500,00	0,00	500,00	474,51	474,51	474,51	474,51	474,51	25,49	5,10%	94,90%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. AYUDAS SOCIALES	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25,49	94,90%	100,00%
	931/16000	40.974,17	0,00	40.974,17	28.893,30	28.893,30	28.893,30	28.893,30	28.893,30	12.080,87	29,48%	70,52%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. SEGURIDAD SOCIAL	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.080,87	70,52%	100,00%
	931/13100	43.914,22	0,00	43.914,22	38.591,21	38.591,21	38.591,21	38.591,21	38.591,21	5.323,01	12,12%	87,88%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.323,01	87,88%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	931/12100	24.736,56	0,00	24.736,56	15.769,65	15.769,65	15.769,65	15.769,65	15.769,65	8.966,91	36,25%	63,75%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.966,91	63,75%	100,00%
	931/12006	2.724,60	0,00	2.724,60	3.246,39	3.246,39	3.246,39	3.246,39	3.246,39	-521,79	-19,15%	119,15%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. TRIENIOS	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-521,79	119,15%	100,00%
	931/12000	45.797,19	0,00	45.797,19	17.597,00	17.597,00	17.597,00	17.597,00	17.597,00	28.200,19	61,58%	38,42%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.200,19	38,42%	100,00%
	931/12101	60.976,00	0,00	60.976,00	44.160,83	44.160,83	44.160,83	44.160,83	44.160,83	16.815,17	27,58%	72,42%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.815,17	72,42%	100,00%
	931/23120	0,00	0,00	0,00	190,00	190,00	190,00	190,00	190,00	-190,00	0,00%	0,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-190,00	0,00%	100,00%
	931/23020	0,00	0,00	0,00	39,40	39,40	39,40	39,40	39,40	-39,40	0,00%	0,00%
	POLIT.ECON.Y FISCAL. PERSONAL NO DIRECTIVO	*/93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39,40	0,00%	100,00%
	931/22708	575.000,00	0,00	575.000,00	570.500,12	570.500,12	570.500,12	569.990,75	569.990,75	4.499,88	0,78%	99,22%
	POLIT.ECONOMICA Y FISCAL. SERV.RECAUD.FAVOR ENTIDA	*/93*/2*	0,00	0,00	0,00	0,00	509,37	0,00	16,51	4.499,88	99,22%	99,91%
	931/46600	7.600,00	0,00	7.600,00	6.114,24	6.114,24	6.114,24	6.114,24	6.114,24	1.485,76	19,55%	80,45%
	CUOTA FED.ESP.MUNICIPOS Y PROVINCIAS-R.MURCIA	*/93*/4*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.485,76	80,45%	100,00%
	Total Grupo de Programa 931Política económica y fiscal	**803.222,74**	**0,00**	**803.222,74**	**725.576,65**	**725.576,65**	**725.576,65**	**725.067,28**	**725.067,28**	**77.646,09**	**9,67%**	**90,33%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**509,37**	**0,00**	**16,51**	**77.646,09**	**90,33%**	**99,93%**
	932/16204	200,00	0,00	200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	100,00%	0,00%
	GESTION SIST TRIBUTARIO. AYUDAS SOCIALES	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	0,00%	0,00%
	932/16000	8.284,63	0,00	8.284,63	11.481,43	11.481,43	11.481,43	11.481,43	11.481,43	-3.196,80	-38,59%	138,59%
	GESTION SIST TRIBUTARIO. SEGURIDAD SOCIAL	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-3.196,80	138,59%	100,00%
	932/12101	12.432,00	0,00	12.432,00	12.900,24	12.900,24	12.900,24	12.900,24	12.900,24	-468,24	-3,77%	103,77%
	GEST.SIST.TRIBUTARIO. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-468,24	103,77%	100,00%
	932/12100	6.509,40	0,00	6.509,40	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	6.639,60	-130,20	-2,00%	102,00%
	GESTION DEL SIST TRIBUTARI. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-130,20	102,00%	100,00%
	932/12006	2.946,84	0,00	2.946,84	2.679,44	2.679,44	2.679,44	2.679,44	2.679,44	267,40	9,07%	90,93%
	GESTION DEL SIST TRIBUTARIO. TRIENIOS	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	267,40	90,93%	100,00%
	932/12003	14.131,88	0,00	14.131,88	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	9.270,64	4.861,24	34,40%	65,60%
	GESTION SIST TRIBUTARIO. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.861,24	65,60%	100,00%
	Total Grupo de Programa 932Gestión del sistema tributario	**44.504,75**	**0,00**	**44.504,75**	**42.971,35**	**42.971,35**	**42.971,35**	**42.971,35**	**42.971,35**	**1.533,40**	**3,45%**	**96,55%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**1.533,40**	**96,55%**	**100,00%**
	934/12006	7.495,56	0,00	7.495,56	7.183,81	7.183,81	7.183,81	7.183,81	7.183,81	311,75	4,16%	95,84%
	GESTION DE LA TESORERIA. TRIENIOS	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	311,75	95,84%	100,00%
	934/12100	31.896,48	0,00	31.896,48	19.918,80	19.918,80	19.918,80	19.918,80	19.918,80	11.977,68	37,55%	62,45%
	GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO DE DESTINO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.977,68	62,45%	100,00%
	934/12101	68.080,00	0,00	68.080,00	68.700,32	68.700,32	68.700,32	68.700,32	68.700,32	-620,32	-0,91%	100,91%
	GESTION TESORERIA. COMPLEMENTO ESPECIFICO	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-620,32	100,91%	100,00%
	934/13100	43.914,22	0,00	43.914,22	20.358,90	20.358,90	20.358,90	20.358,90	20.358,90	23.555,32	53,64%	46,36%
	GESTION TESORERIA. PERSONAL LABORAL TEMPORAL	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.555,32	46,36%	100,00%
	934/12003	42.004,70	0,00	42.004,70	27.811,92	27.811,92	27.811,92	27.811,92	27.811,92	14.192,78	33,79%	66,21%
	GESTION TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO C1	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.192,78	66,21%	100,00%

Rem	Código de la Partida	Inicial	Modificación	Actual	A	D	O	P	RP	Saldo	%	%O /Cr
	Descripción	Vinculación	Inc. Rem.	RC Pdt. + ND	A pendiente	D pendiente	O pendiente	P pendiente	Reintegros	Remanente	%Ds/Cr	%RPs/O
	934/16204	500,00	0,00	500,00	322,34	322,34	322,34	322,34	322,34	177,66	35,53%	64,47%
GESTION	TESORERIA. AYUDAS SOCIALES	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	177,66	64,47%	100,00%
	934/16209	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	100,00%	0,00%
GESTION	TESORERIA. OTROS GASTOS SOCIALES	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00	0,00%	0,00%
	934/12001	13.731,58	0,00	13.731,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.731,58	100,00%	0,00%
GESTION	TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A2	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.731,58	0,00%	0,00%
	934/12000	23.005,16	0,00	23.005,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.005,16	100,00%	0,00%
GESTION	TESORERIA. RETRIB.BASICAS. GRUPO A1	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.005,16	0,00%	0,00%
	934/16000	52.929,37	0,00	52.929,37	33.575,50	33.575,50	33.575,50	33.575,50	33.575,50	19.353,87	36,57%	63,43%
GESTION	TESORERIA. SEGURIDAD SOCIAL	*/93*/1*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.353,87	63,43%	100,00%
Total Grupo de Programa	**934Gestión de la deuda y de la tesorería**	**284.057,07**	**0,00**	**284.057,07**	**177.871,59**	**177.871,59**	**177.871,59**	**177.871,59**	**177.871,59**	**106.185,48**	**37,38%**	**62,62%**
			0,00	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**106.185,48**	**62,62%**	**100,00%**
	Total Gastos	**25.988.359,82**	**3.412.559,14**	**29.400.918,96**	**23.424.657,50**	**23.370.248,06**	**21.226.382,51**	**20.465.785,11**	**19.810.917,34**	**5.697.569,48**	**19,38%**	**72,20%**
			2.329.868,33	**278.691,98**	**54.409,44**	**2.143.865,55**	**760.597,40**	**654.867,77**	**47.918,02**	**8.174.536,45**	**79,49%**	**93,33%**

Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2020
Fecha de listado igual a: 31/12/2020

Código de Concepto / Descripción	Inicial / Modific.	Actual / CIC pendiente	Compromisos / DR Netos	DR / DR Canc.	DR Anul. / OI	Deudores / Dev. I	I / %DR s/Prev	I Netos / % I Neto s/DRN	Saldo
11200	300.000,00	300.000,00	0,00	263.726,09	776,37	89.905,83	173.043,89	172.831,30	37.262,87
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA		0,00	0,00	262.737,13	0,00	173.043,89	212,59	87,58%	65,78%
Total Concepto 112 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles Rusti	300.000,00	300.000,00	0,00	263.726,09	776,37	89.905,83	173.043,89	172.831,30	37.262,87
		0,00	0,00	262.737,13	0,00	173.043,89	212,59	87,58%	65,78%
11300	9.800.000,00	9.800.000,00	0,00	10.341.424,42	176.472,89	2.552.420,85	7.612.530,68	7.590.865,34	-343.286,19
IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA		0,00	0,00	10.143.286,19	0,00	7.612.530,68	21.665,34	103,50%	74,84%
Total Concepto 113 Impuesto Bienes Inmuebles. Bienes inmuebles Urban	9.800.000,00	9.800.000,00	0,00	10.341.424,42	176.472,89	2.552.420,85	7.612.530,68	7.590.865,34	-343.286,19
		0,00	0,00	10.143.286,19	0,00	7.612.530,68	21.665,34	103,50%	74,84%
11500	1.635.000,00	1.635.000,00	0,00	1.618.401,85	23.475,85	583.623,77	1.011.302,23	1.009.032,34	42.343,89
IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA		0,00	0,00	1.592.656,11	0,00	1.011.302,23	2.269,89	97,41%	63,36%
Total Concepto 115 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	1.635.000,00	1.635.000,00	0,00	1.618.401,85	23.475,85	583.623,77	1.011.302,23	1.009.032,34	42.343,89
		0,00	0,00	1.592.656,11	0,00	1.011.302,23	2.269,89	97,41%	63,36%
11600	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.790.022,94	31.085,59	1.051.142,14	707.795,21	706.943,11	-758.085,25
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA		0,00	0,00	1.758.085,25	0,00	707.795,21	852,10	175,81%	40,21%
Total Concepto 116 Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terreno	1.000.000,00	1.000.000,00	0,00	1.790.022,94	31.085,59	1.051.142,14	707.795,21	706.943,11	-758.085,25
		0,00	0,00	1.758.085,25	0,00	707.795,21	852,10	175,81%	40,21%
13000	350.000,00	350.000,00	0,00	310.297,70	3.935,76	79.636,04	226.725,90	226.491,94	43.872,02
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS		0,00	0,00	306.127,98	0,00	226.725,90	233,96	87,47%	73,99%
Total Concepto 130 Impuesto sobre Actividades Económicas.	350.000,00	350.000,00	0,00	310.297,70	3.935,76	79.636,04	226.725,90	226.491,94	43.872,02
		0,00	0,00	306.127,98	0,00	226.725,90	233,96	87,47%	73,99%
29000	500.000,00	500.000,00	0,00	269.614,75	0,00	18.543,03	251.071,72	250.910,69	230.546,28
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,INSTALACIONES Y OBRA		0,00	0,00	269.453,72	0,00	251.071,72	161,03	53,89%	93,12%

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
Total Concepto 290 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obr	500.000,00	500.000,00	0,00	269.614,75	0,00	18.543,03	251.071,72	250.910,69	230.546,28
		0,00	0,00	269.453,72	0,00	251.071,72	161,03	53,89%	93,12%
30100	25.000,00	25.000,00	0,00	13.440,29	0,00	0,00	13.440,29	13.440,29	11.559,71
TASAS DE ALCANTARILLADO		0,00	0,00	13.440,29	0,00	13.440,29	0,00	53,76%	100,00%
Total Concepto 301 Servicio de alcantarillado.	25.000,00	25.000,00	0,00	13.440,29	0,00	0,00	13.440,29	13.440,29	11.559,71
		0,00	0,00	13.440,29	0,00	13.440,29	0,00	53,76%	100,00%
30200	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00	1.297.167,46	0,00	441.010,52	856.156,94	856.156,94	402.832,54
TASAS DE RECOGIDA DE BASURAS		0,00	0,00	1.297.167,46	0,00	856.156,94	0,00	76,30%	66,00%
Total Concepto 302 Servicio de recogida de basuras.	1.700.000,00	1.700.000,00	0,00	1.297.167,46	0,00	441.010,52	856.156,94	856.156,94	402.832,54
		0,00	0,00	1.297.167,46	0,00	856.156,94	0,00	76,30%	66,00%
31300	60.000,00	60.000,00	0,00	20.720,00	0,00	0,00	20.720,00	20.720,00	39.280,00
TASA UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS		0,00	0,00	20.720,00	0,00	20.720,00	0,00	34,53%	100,00%
Total Concepto 313 Servicios deportivos.	60.000,00	60.000,00	0,00	20.720,00	0,00	0,00	20.720,00	20.720,00	39.280,00
		0,00	0,00	20.720,00	0,00	20.720,00	0,00	34,53%	100,00%
31901	50.000,00	50.000,00	0,00	38.014,06	0,00	135,00	37.879,06	37.719,26	12.145,74
TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS		0,00	0,00	37.854,26	0,00	37.879,06	159,80	75,71%	99,64%
31902	45.000,00	45.000,00	0,00	44.067,50	0,00	2.077,30	41.990,20	41.930,30	992,40
TASAS CEMENTERIO MUNICIPAL		0,00	0,00	44.007,60	0,00	41.990,20	59,90	97,79%	95,28%
Total Concepto 319 Otras tasas por prestación de servicios de carácte	95.000,00	95.000,00	0,00	82.081,56	0,00	2.212,30	79.869,26	79.649,56	13.138,14
		0,00	0,00	81.861,86	0,00	79.869,26	219,70	86,17%	97,30%
32100	50.000,00	50.000,00	0,00	38.119,02	0,00	1.351,11	36.767,91	36.708,21	11.940,68
TASA SOBRE LICENCIAS URBANISTICAS		0,00	0,00	38.059,32	0,00	36.767,91	59,70	76,12%	96,45%
Total Concepto 321 Licencias urbanísticas.	50.000,00	50.000,00	0,00	38.119,02	0,00	1.351,11	36.767,91	36.708,21	11.940,68
		0,00	0,00	38.059,32	0,00	36.767,91	59,70	76,12%	96,45%
32300	0,00	0,00	0,00	1.015,77	0,00	48,37	967,40	967,40	-1.015,77
TASAS PISCINAS		0,00	0,00	1.015,77	0,00	967,40	0,00	0,00%	95,24%
Total Concepto 323 Cedulas de habitabilidad y licencias de primera oc	0,00	0,00	0,00	1.015,77	0,00	48,37	967,40	967,40	-1.015,77
		0,00	0,00	1.015,77	0,00	967,40	0,00	0,00%	95,24%
32902	10.000,00	10.000,00	0,00	36.782,83	0,00	188,43	36.594,40	36.594,40	-26.782,83
TASA DE OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES CONST		0,00	0,00	36.782,83	0,00	36.594,40	0,00	367,83%	99,49%

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
Total Concepto 329 Otras tasas por la realización de actividades de c	10.000,00	10.000,00	0,00	36.782,83	0,00	188,43	36.594,40	36.594,40	-26.782,83
		0,00	0,00	36.782,83	0,00	36.594,40	0,00	367,83%	99,49%
33100	140.000,00	140.000,00	0,00	141.155,39	202,85	22.830,34	118.122,20	117.425,20	-255,54
TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS		0,00	0,00	140.255,54	0,00	118.122,20	697,00	100,18%	83,72%
Total Concepto 331 Tasa por entrada de vehículos.	140.000,00	140.000,00	0,00	141.155,39	202,85	22.830,34	118.122,20	117.425,20	-255,54
		0,00	0,00	140.255,54	0,00	118.122,20	697,00	100,18%	83,72%
33501	1.000,00	1.000,00	0,00	747,00	0,00	22,95	724,05	724,05	253,00
TASA DE OVP CON MESAS Y SILLAS		0,00	0,00	747,00	0,00	724,05	0,00	74,70%	96,93%
33502	75.000,00	75.000,00	0,00	48.122,10	5.366,10	2.918,49	39.837,51	39.278,71	32.802,80
TASA DE QUIOSCOS Y CRISTALERAS		0,00	0,00	42.197,20	0,00	39.837,51	558,80	56,26%	93,08%
Total Concepto 335 Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas.	76.000,00	76.000,00	0,00	48.869,10	5.366,10	2.941,44	40.561,56	40.002,76	33.055,80
		0,00	0,00	42.944,20	0,00	40.561,56	558,80	56,51%	93,15%
33700	450.000,00	450.000,00	0,00	413.792,07	0,00	0,00	413.792,07	413.792,07	36.207,93
TASA DE APROVECHAMIENTO DEL VUELO		0,00	0,00	413.792,07	0,00	413.792,07	0,00	91,95%	100,00%
Total Concepto 337 Tasas por aprovechamiento del vuelo.	450.000,00	450.000,00	0,00	413.792,07	0,00	0,00	413.792,07	413.792,07	36.207,93
		0,00	0,00	413.792,07	0,00	413.792,07	0,00	91,95%	100,00%
33901	375.000,00	375.000,00	0,00	70.624,89	391,56	15.270,81	54.962,52	54.962,52	304.766,67
TASAS DEL MERCADO SEMANAL		0,00	0,00	70.233,33	0,00	54.962,52	0,00	18,73%	78,26%
33902	150.000,00	150.000,00	0,00	55.683,74	0,00	11.831,92	43.851,82	43.851,82	94.316,26
TASAS DE FIESTAS CALLEJERAS		0,00	0,00	55.683,74	0,00	43.851,82	0,00	37,12%	78,75%
Total Concepto 339 Otras tasas por utilización privativa del dominio	525.000,00	525.000,00	0,00	126.308,63	391,56	27.102,73	98.814,34	98.814,34	399.082,93
		0,00	0,00	125.917,07	0,00	98.814,34	0,00	23,98%	78,48%
34101	95.000,00	95.000,00	0,00	1.797,66	0,00	841,38	956,28	956,28	93.202,34
PRECIO PUBLICO AYUDA A DOMICILIO		0,00	0,00	1.797,66	0,00	956,28	0,00	1,89%	53,20%
34103	40.000,00	40.000,00	0,00	2.540,34	0,00	0,00	2.540,34	2.540,34	37.459,66
PRECIO PUBLICO SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS		0,00	0,00	2.540,34	0,00	2.540,34	0,00	6,35%	100,00%
34104	25.000,00	25.000,00	0,00	2.201,58	0,00	388,72	1.812,86	1.812,86	22.798,42
PRECIO PUBLICO SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARI		0,00	0,00	2.201,58	0,00	1.812,86	0,00	8,81%	82,34%
Total Concepto 341 Servicios asistenciales.	160.000,00	160.000,00	0,00	6.539,58	0,00	1.230,10	5.309,48	5.309,48	153.460,42
		0,00	0,00	6.539,58	0,00	5.309,48	0,00	4,09%	81,19%
34900	35.000,00	35.000,00	0,00	8.839,00	0,00	0,00	8.839,00	8.749,00	26.251,00

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
PRECIO PUBLICO SERVICIOS CULTURA		0,00	0,00	8.749,00	0,00	8.839,00	90,00	25,00%	100,00%
Total Concepto 349 Otros precios públicos.	35.000,00	35.000,00	0,00	8.839,00	0,00	0,00	8.839,00	8.749,00	26.251,00
		0,00	0,00	8.749,00	0,00	8.839,00	90,00	25,00%	100,00%
38001	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
REINTEGRO PRESUPUESTO DE EJERCICIOS CERRADOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 380 Reintegro de avales.	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.000,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
39100	50.000,00	50.000,00	0,00	23.318,96	0,00	7.276,39	16.042,57	15.868,57	26.855,04
SANCIONES URBANISTICAS		0,00	0,00	23.144,96	0,00	16.042,57	174,00	46,29%	68,56%
39120	250.000,00	250.000,00	0,00	212.970,49	2.400,00	123.641,54	86.928,95	86.928,95	39.429,51
SANCIONES DE TRAFICO		0,00	0,00	210.570,49	0,00	86.928,95	0,00	84,23%	41,28%
Total Concepto 391 Multas.	300.000,00	300.000,00	0,00	236.289,45	2.400,00	130.917,93	102.971,52	102.797,52	66.284,55
		0,00	0,00	233.715,45	0,00	102.971,52	174,00	77,91%	43,98%
39211	375.000,00	375.000,00	0,00	250.385,02	0,00	21.029,23	229.355,79	227.944,25	126.026,52
RECARGO SOBRE APREMIO		0,00	0,00	248.973,48	0,00	229.355,79	1.411,54	66,39%	91,55%
Total Concepto 392 Recargos del periodo ejecutivo y por declaración e	375.000,00	375.000,00	0,00	250.385,02	0,00	21.029,23	229.355,79	227.944,25	126.026,52
		0,00	0,00	248.973,48	0,00	229.355,79	1.411,54	66,39%	91,55%
39301	0,00	0,00	0,00	417,82	0,00	0,00	417,82	417,82	-417,82
Intereses fraccionamiento		0,00	0,00	417,82	0,00	417,82	0,00	0,00%	100,00%
Total Concepto 393 Intereses de demora.	0,00	0,00	0,00	417,82	0,00	0,00	417,82	417,82	-417,82
		0,00	0,00	417,82	0,00	417,82	0,00	0,00%	100,00%
39907	40.000,00	40.000,00	0,00	47.840,18	0,00	141,81	47.698,37	47.698,37	-7.840,18
OTROS INGRESOS DIVERSOS		0,00	0,00	47.840,18	0,00	47.698,37	0,00	119,60%	99,70%
39910	125.000,00	125.000,00	0,00	94.921,23	0,00	0,00	94.921,23	94.921,23	30.078,77
INGRESOS CONVENIO ECOEMBES		0,00	0,00	94.921,23	0,00	94.921,23	0,00	75,94%	100,00%
Total Concepto 399 Otros ingresos diversos.	165.000,00	165.000,00	0,00	142.761,41	0,00	141,81	142.619,60	142.619,60	22.238,59
		0,00	0,00	142.761,41	0,00	142.619,60	0,00	86,52%	99,90%
42000	5.500.000,00	5.500.000,00	0,00	5.065.348,86	0,00	0,00	5.065.348,86	4.871.888,05	628.111,95
PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO		0,00	0,00	4.871.888,05	0,00	5.065.348,86	193.460,81	88,58%	100,00%
Total Concepto 420 De la Administración General del Estado.	5.500.000,00	5.500.000,00	0,00	5.065.348,86	0,00	0,00	5.065.348,86	4.871.888,05	628.111,95
		0,00	0,00	4.871.888,05	0,00	5.065.348,86	193.460,81	88,58%	100,00%

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
42190	0,00	0,00	0,00	322,26	0,00	0,00	322,26	322,26	-322,26
ACTUALIZACION CENSO		0,00	0,00	322,26	0,00	322,26	0,00	0,00%	100,00%
Total Concepto 421 De Organismos Autónomos y agencias estatales.	0,00	0,00	0,00	322,26	0,00	0,00	322,26	322,26	-322,26
		0,00	0,00	322,26	0,00	322,26	0,00	0,00%	100,00%
45002	6.124,67	6.124,67	0,00	17.412,24	0,00	0,00	17.412,24	17.412,24	-11.287,57
CONVENIO SERVIC SOCIALES LUCHA POBREZA ENERGETICA		0,00	0,00	17.412,24	0,00	17.412,24	0,00	284,30%	100,00%
45003	10.717,39	10.717,39	0,00	33.713,19	0,00	0,00	33.713,19	33.713,19	-22.995,80
CONVENIO SERVIC SOCIALES PSICOLOGA CAVI		0,00	0,00	33.713,19	0,00	33.713,19	0,00	314,57%	100,00%
45004	94.922,00	94.922,00	0,00	94.922,00	0,00	0,00	94.922,00	94.922,00	0,00
CONVENIO DE MANT.CENTROS SERV.SOC.ATENC.PRIMARIA		0,00	0,00	94.922,00	0,00	94.922,00	0,00	100,00%	100,00%
45005	14.583,33	14.583,33	0,00	9.187,00	0,00	0,00	9.187,00	9.187,00	5.396,33
CONVENIO SERVIC SOCIALES AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	0,00	9.187,00	0,00	9.187,00	0,00	63,00%	100,00%
45006	17.230,00	17.230,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.230,00
CONVENIO SERVIC SOCIALES TRABAJADORA SOCIAL APOYO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45007	18.261,00	18.261,00	0,00	62.559,00	0,00	0,00	62.559,00	62.559,00	-44.298,00
CONVENIO SERVIC SOCIALES DESARROLLO PUEBLO GITANO		0,00	0,00	62.559,00	0,00	62.559,00	0,00	342,58%	100,00%
45008	198.132,00	198.132,00	0,00	160.657,93	0,00	325,39	160.332,54	160.332,54	37.474,07
CONVENIO DE ESTANCIAS DIURNAS (SED)		0,00	0,00	160.657,93	0,00	160.332,54	0,00	81,09%	99,80%
45009	0,00	0,00	0,00	24.549,17	0,00	6.457,33	18.091,84	18.091,84	-24.549,17
CONVENIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO (SAD)		0,00	0,00	24.549,17	0,00	18.091,84	0,00	0,00%	73,70%
45010	24.496,00	24.496,00	0,00	24.496,00	0,00	0,00	24.496,00	24.496,00	0,00
CONVENIO TRABAJADORA DEPENDENCIA		0,00	0,00	24.496,00	0,00	24.496,00	0,00	100,00%	100,00%
45011	24.496,00	24.496,00	0,00	24.496,00	0,00	0,00	24.496,00	24.496,00	0,00
CONVENIO DE INCLUSION SOCIAL		0,00	0,00	24.496,00	0,00	24.496,00	0,00	100,00%	100,00%
45012	0,00	0,00	0,00	13.721,60	0,00	0,00	13.721,60	13.721,60	-13.721,60
SUBVENCION CARM AYUDA MENOR BENEF.BECA COMEDOR COVID19		0,00	0,00	13.721,60	0,00	13.721,60	0,00	0,00%	100,00%
45013	0,00	105.876,00	0,00	105.876,00	0,00	0,00	105.876,00	105.876,00	0,00
SUBVENCION CARM ATENCION NECES SOC COVID-19		105.876,00	0,00	105.876,00	0,00	105.876,00	0,00	100,00%	100,00%
45014	0,00	30.857,04	0,00	30.857,04	0,00	0,00	30.857,04	30.857,04	0,00
SUBVENCION CARM PROG EMPLEO LOCAL MANT INST DEPORTIVAS		30.857,04	0,00	30.857,04	0,00	30.857,04	0,00	100,00%	100,00%
45030	51.162,62	51.162,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	51.162,62
SUBVENCION LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45031	38.211,00	38.211,00	0,00	36.644,00	0,00	0,00	36.644,00	36.644,00	1.567,00

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
SUBV.ASES.POBLAC.JOVEN EMPLEO Y RELAC.LABORALES		0,00	0,00	36.644,00	0,00	36.644,00	0,00	95,90%	100,00%
45032	0,00	0,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00	9.500,00	9.500,00	-9.500,00
SUBV.CARM PREVENC.VIOLENCIA GENERO PROGRAMAS IGUALDAD		0,00	0,00	9.500,00	0,00	9.500,00	0,00	0,00%	100,00%
45050	27.045,00	27.045,00	0,00	27.045,00	0,00	0,00	27.045,00	27.045,00	0,00
SUBVENCION AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		0,00	0,00	27.045,00	0,00	27.045,00	0,00	100,00%	100,00%
45052	204.204,00	204.204,00	0,00	91.595,57	0,00	0,00	91.595,57	91.595,57	112.608,43
SUBVENCION CONVENIO AYUDA A DOMICILIO		0,00	0,00	91.595,57	0,00	91.595,57	0,00	44,85%	100,00%
45061	95.000,00	95.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.000,00
SUBVENCION CARM PLAN COPLA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45063	2.154,81	2.154,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.154,81
PACTO ESTADO VIOLENCIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
45065	600.000,00	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	0,00	600.000,00	600.000,00	0,00
SUBVENCION CARM PLAN SEGURIDAD CIUDADANA		0,00	0,00	600.000,00	0,00	600.000,00	0,00	100,00%	100,00%
45082	0,00	66.000,00	0,00	66.000,00	0,00	0,00	66.000,00	66.000,00	0,00
EXPTE.SEF2019-02-62-0038 Mejora accesibilidad centro urbano		66.000,00	0,00	66.000,00	0,00	66.000,00	0,00	100,00%	100,00%
45094	145.000,00	145.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.000,00
SUBVENCION CARM ASISTENCIA EMERGENCIAS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 450 De la Administración General de las Comunidades Au	1.571.739,82	1.774.472,86	0,00	1.433.231,74	0,00	6.782,72	1.426.449,02	1.426.449,02	341.241,12
		202.733,04	0,00	1.433.231,74	0,00	1.426.449,02	0,00	80,77%	99,53%
47000	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
SUBVENCION PREVENCION DROGODEPENDENCIA		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 470 De Empresas privadas.	5.000,00	5.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.000,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48000	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00
DONACIONES OBRA SOCIAL(CESTA SOLID.Y PROY.SOCIOS)		6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	100,00%	100,00%
Total Concepto 480 De familias e instituciones sin fines de lucro.	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	0,00	6.500,00	6.500,00	0,00
		6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	6.500,00	0,00	100,00%	100,00%
52000	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
INTERESES DE DEPOSITOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 520 Intereses de depósitos.	500,00	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55000	1.014.120,00	1.014.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.014.120,00

Código de Concepto Descripción	Inicial	Actual Modific.	Compromisos CIC pendiente	DR DR Netos	DR Anul. DR Canc.	Deudores OI	I Dev. I	I Netos %DR s/Prev	Saldo % I Neto s/DRN
CONCESION DE AGUA Y ALCANTARILLADO		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
55001	125.000,00	125.000,00	0,00	147.279,27	0,00	74.181,44	73.097,83	73.097,83	-22.279,27
CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE EDIFICIOS		0,00	0,00	147.279,27	0,00	73.097,83	0,00	117,82%	49,63%
55003	1.000,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
CONCESION RETIRADA DE VEHICULOS		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 550 De concesiones administrativas con contraprestació	1.140.120,00	1.140.120,00	0,00	147.279,27	0,00	74.181,44	73.097,83	73.097,83	992.840,73
		0,00	0,00	147.279,27	0,00	73.097,83	0,00	12,92%	49,63%
75081	0,00	0,00	0,00	177.076,00	0,00	0,00	177.076,00	177.076,00	-177.076,00
SUBVENCION CARM PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2020/2021		0,00	0,00	177.076,00	0,00	177.076,00	0,00	0,00%	100,00%
Total Concepto 750 De la Administración General de las Comunidades Au	0,00	0,00	0,00	177.076,00	0,00	0,00	177.076,00	177.076,00	-177.076,00
		0,00	0,00	177.076,00	0,00	177.076,00	0,00	0,00%	100,00%
87000	0,00	873.457,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	873.457,77
REMANENTE DE TESORERIA		873.457,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
87010	0,00	2.329.868,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.329.868,33
APLICACION PARA FINANCIAR INCORPORACION REMANENTES		2.329.868,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Concepto 870 Remanente de tesorería.	0,00	3.203.326,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.203.326,10
		3.203.326,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
Total Ingresos	25.988.359,82	29.400.918,96	0,00	24.287.930,28	244.106,97	5.107.240,13	18.936.583,18	18.714.516,72	5.579.162,11
		3.412.559,14	0,00	23.821.756,85	0,00	18.936.583,18	222.066,46	81,02%	78,56%

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

ANEXO DE PERSONAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

RELACION DE FUNCIONARIOS

PRESUPUESTO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	NOMBRE		IMPORTE
132	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	53	2.263.039,13
135	PROT. CIVIL	1	41.188,61
151	URBANISMO	6	234.940,07
164	CEMENTERIO	2	34.638,44
165	ALUMBRADO PUBLICO	3	87.002,03
231	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3	101.417,27
320	ADM.GRAL DE LA EDUCACION	3	82.619,20
323	FUNCION. CENTROS DOCENTES	4	77.240,53
340	ADM.GRAL DEPORTES	1	34.386,47
342	INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	34.838,47
430	ADM.GRAL COMERCIO E INDUSTRIA	3	155.840,81
432	INFORMACION Y PROMOC TURISTICA	1	52.666,68
450	ADM.GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	18	330.912,18
912	ORGANOS DE GOBIERNO	1	38.241,70
920	ADMINISTRACION GENERAL	15	504.593,17
923	INFORM BASICA Y ESTADISTICA	1	37.991,59
924	PARTICIPACION CIUDADANA	1	49.415,34
931	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	3	151.963,65
932	GESTION DEL SISTEMA TRIBUTARIO	1	36.997,13
934	GESTION DE LA TESORERIA	4	177.332,89
	SUMA	**125**	**4.527.265,36**
	PERSONAL EVENTUAL		
912	ORGANOS DE GOBIERNO	1	27.099,56
	SUMA	**1**	**27.099,56**
	TOTAL	**126**	**4.554.364,92**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

RELACION DE PERSONAL LABORAL FIJO

PRESUPUESTO 2.021

PERSONAL LABORAL FIJO

FUNC.	NOMBRE		T O T A L
132,00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1	29.876,84
135,00	PROTECCION CIVIL	1	33.458,74
151,00	URBANISMO DISCIPLINA	2	49.398,44
171,00	PARQUES Y JARDINES	2	46.985,40
231,00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	3	68.302,36
323,00	FUNC CENTROS DOCENTES	3	51.544,36
334,00	PROMOCION CULTURAL	2	36.999,62
337,00	INST.OCIO TIEMPO LIBRE (Juventud)	1	10.939,46
341,00	PROM. Y FOMETO DEPORTE	1	14.569,66
342,00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	100.569,56
450,00	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCT	13	271.898,06
920,00	ADMINISTRACION GENERAL	1	34.934,68
926,00	COMUNICACIONES INTERNAS	4	118.325,70
	TOTAL	**39**	**867.802,88**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

RELACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PRESUPUESTOS 2.021

PERSONAL LABORAL NO FIJO

FUNC.	TOTAL POR GRUPOS DE FUNCION		T O T A L
132.00	SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO	1	26.554,74
135.00	PROTECCION CIVIL	20	711.595,82
151.00	URBANISMO DISCIPLINA Y GESTION	1	22.497,71
164.00	CEMENTERIO	1	21.435,54
171.00	PARQUES Y JARDINES	2	42.871,08
172.00	MEDIO AMBIENTE	1	40.785,92
231.00	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA	22	602.466,76
241.00	FOMENTO DEL EMPLEO	2	81.562,88
320.00	ADMON GRAL DE LA EDUCACION	2	44.811,20
323.00	FUNCIONAMIENTO CENTRO DOCENTES	3	67.198,04
327.00	FOMENTO DE LA CONV CIUDADANA (IGUALDAD)	1	41.594,56
3321	BIBLIOTECAS PUBLICAS	7	175.353,08
333.00	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	3	73.717,70
337.00	INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (JUVENTUD)	2	44.754,78
338.00	FESTEJOS	1	22.636,74
341.00	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE	5	116.134,52
342.00	INSTALACIONES DEPORTIVAS	4	85.909,04
430.00	ADMON GRAL DE COMERCIO E INDUSTRIA	2	43.840,58
432.00	INFORMACION Y PROMOCION TURISTICA	4	95.946,76
450.00	ADMON GRAL DE INFRAESTRUCTURAS	16	338.132,62
491.00	SOCIEDAD DE LA INFORMACION	3	67.258,36
493.00	PROTECCION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS	1	29.648,64
920.00	ADMON GRAL.	5	131.177,62
9231	GESTION DEL PADRON MUNIC DE HABITANTES	1	22.405,60
931.00	POLITICA ECONOMICA Y FISCAL	2	45.042,34
934.00	GESTION DE LA TESORERIA	2	45.273,48
	TOTAL	**114**	**3.040.606,11**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

PLANES DE INVERSION
Y
PROGRAMAS DE FINANCIACION

ANEXO INVERSIONES 2021

		EJERCICIO		IMPORTE	FINANCIACION	VINC.	ORGANO
CODIGO	DESCRIPCION	INICIO	FINALIZ.		FONDOS PROPIOS		GESTOR
151 60900	URBANISMO. ANUALIDAD REDACCIÓN PGOU	2021	2021	40.000,00	40.000,00	1	URBANISMO
151 61901	URBANISMO. MEJORA PASEOS VILLANANITOS Y LA PUNTICA	2021	2021	700.000,00	700.000,00	1	URBANISMO
151 61902	URBANISMO. POS, PARTE MUNICIPAL	2021	2021	40.000,00	40.000,00	1	URBANISMO
151 60100	URBANISMO. EXPROPIACION C/ DR. BERNABEU GADEA	2021	2021	36.000,00	36.000,00	1	URBANISMO
1532 63900	PAVIMENTACION VIAS PUBLICAS. TRABAJOS EN VARIAS CALLES	2021	2021	80.000,00	80.000,00	1	VIAS PUBLICAS
231 63200	PROYECTO PARTICIPATIVO. NUEVAS INSTALACIONES HOGARES 3ª EDAD	2021	2021	100.000,00	100.000,00	1	ASITENCIA SOCIAL PRIM
330 62200	CULTURA. CENTRO SOCIO CULTURAL	2021	2021	1.000.000,00	1.000.000,00	1	CULTURA
452 62100	INFRAESTRUCTURA RED DE PLUVIALES	2021	2021	100.000,00	100.000,00	1	INFRAESTRUCTURAS
	TOTAL INVERSIONES EJERCICIO 2020			**2.096.000,00**	**2.096.000,00**		

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:04:58

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

Beneficios fiscales en los tributos locales

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Beneficios Fiscales en los Tributos Locales

De conformidad con lo previsto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, al Presupuesto del Ayuntamiento, formado por la Alcaldía, deberá unirse el anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Concepto presupuestario	Denominación	Beneficios fiscal	Incidencia en los ingresos de la Entidad Local
11300	Impuesto sobre Bienes inmuebles	Bonificación por familias numerosas	40.000 euros anuales
11500	Impuesto Vehículos Tracción Mecanica	Bonificación vehículos titulares de personas dependientes	25.000 euros anuales
11600	Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana	Bonificación transmisiones de inmuebles interfamiliares.	75.000 euros anuales
30200	Tasa de Recogida de Basuras	Bonificaciones de servicios sociales	50.000 euros anuales
34100	Precio Público Ayuda a Domicilio	Bonificaciones de servicios sociales	85.000 euros anuales
34104	Precio Público Teleasistencia Domiciliaria	Bonificaciones de servicios sociales	15.000 euros anuales

Concejal Delegado Régimen Interior

JOSE FERNANDEZ ANDREO
10/12/202011:03:45

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

Convenios con la CARM en materia de gasto social

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE MURCIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

CONVENIO SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON LA CCAA DE LA REGION DE MURCIA	
Administración Suscriptora	*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*
Objeto	*Prestación Servicio Centro de Día Personas Dependientes*
Política de gasto	*Asistencia Social Primaria*
Fecha de suscripción	*15 de Octubre de 2020*
Fecha de entrada en vigor	*1 de Enero de 2020*
Fecha de fin de vigencia	*31 de Diciembre de 2020*
Fecha de extinción	*Se prorroga durante el año 2021 hasta la firma del nuevo*
Duración	*Anual*
Importe de los pagos	*417.120,00 €*
Periocidad de los pagos	*Trimestral*

CONVENIO SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON LA CCAA DE LA REGION DE MURCIA	
Administración Suscriptora	*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*
Objeto	*Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio*
Política de gasto	*Asistencia Social Primaria*
Fecha de suscripción	*18 de Junio de 2020*
Fecha de entrada en vigor	*1 de Julio de 2020*
Fecha de fin de vigencia	*31 de Marzo de 2022*
Fecha de extinción	*31 de Marzo de 2022*
Duración	*Tres ejercicios*
Importe total de los pagos	*558.600,00 €*
Periocidad de los pagos	*Anual*

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE MURCIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

CONVENIO SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE DIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON LA CCAA DE LA REGION DE MURCIA	
Administración Suscriptora	*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*
Objeto	*Prestación Servicio Centro de Día Personas Dependientes*
Política de gasto	*Asistencia Social Primaria*
Fecha de suscripción	*15 de Octubre de 2020*
Fecha de entrada en vigor	*1 de Enero de 2020*
Fecha de fin de vigencia	*31 de Diciembre de 2020*
Fecha de extinción	*Se prorroga durante el año 2021 hasta la firma del nuevo*
Duración	*Anual*
Importe de los pagos	*417.120,00 €*
Periocidad de los pagos	*Trimestral*

CONVENIO SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CON LA CCAA DE LA REGION DE MURCIA	
Administración Suscriptora	*Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar*
Objeto	*Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio*
Política de gasto	*Asistencia Social Primaria*
Fecha de suscripción	*18 de Junio de 2020*
Fecha de entrada en vigor	*1 de Julio de 2020*
Fecha de fin de vigencia	*31 de Marzo de 2022*
Fecha de extinción	*31 de Marzo de 2022*
Duración	*Tres ejercicios*
Importe total de los pagos	*558.600,00 €*
Periocidad de los pagos	*Anual*

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil veinte, adoptó el siguiente ACUERDO:

"PUNTO 6.- CONVENIO IMAS SERVICIO CENTRO DE DÍA PERSONAS DEPENDIENTES.-

Vista la Comunicación remitida vía correo electrónico por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se manifiesta el interés de la misma en relación al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes;

Vistos los informes favorables, emitidos por la Directora Coordinadora en funciones de los Servicios Sociales Municipales, la Interventora, y el Servicio Jurídico; y de acuerdo con la propuesta de Dª Fuensanta García Sánchez, Concejal Delegada de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda**:**

PRIMERO.- Declarar la conformidad con el contenido del Texto remitido a esta Entidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente al Convenio de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes, conforme al siguiente detalle expresado en el mismo:

- Periodo de vigencia: 1 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2022.
- Coste total del servicio: 417.120,00 €.

Periodo	Número de Plazas	Coste Servicio	Aportación usuarios (5%)	Aportación IMAS
Ejercicio 2021 (De 01/01/21 a 30/11/21)	20	191.180,00 €	9.559,00 €	181.621,00 €
Ejercicio 2022 (De 01/12/21 a 30/11/22)	20	208.560,00 €	10.428,00 €	198.132,00 €
Ejercicio 2023 (De 01/12/22 a 31/12/22)	20	17.380,00 €	869,00 €	16.511,00 €
TOTALES	**20**	**417.120,00 €**	**20.856,00 €**	**396.264,00 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246237330324460 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.- En el citado Convenio, en su cláusula octava, se contempla que El IMAS abonará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

TERCERO.- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en calidad de Representante Legal de esta Entidad, para la Suscripción, Firma, Aceptación y Formalización del citado Convenio, así como para la ejecución de todo trámite que, en relación con el mismo, proceda en derecho.

CUARTO.- Dar traslado a los Negociados de Intervención y Tesorería de la cuantía y periodo de vigencia expresado en el Texto de dicho Convenio a los efectos oportunos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta Dª. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº.Bº
La Alcaldesa

Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
22/10/202011:00:42

El Secretario General

Firmado electrónicamente por:
CARLOS BALBOA DE PAZ
20/10/202013:58:14

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246237330324460 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Murcia, a x de x de 2020

R E U N I D O S

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXXXXXXX

De otra, Dª xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P-3003600-H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, asistido por D xxxxxxxxxxx, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

OCTAVO.-Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de Agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "José Espinosa Nicolás", ubicado en la c/ Las Palmas, s/n, Lo Pagán, San Pedro del Pinatar.

El número de plazas a convenir será de veinte **(20)**

SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

El Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque gerontológico y terapéutico las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A) Cuidados asistenciales, control y protección del usuario

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B) Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C) Programas y actividades del Centro

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.

D) Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E) Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas)

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio por circunstancias no imputables al IMAS, el ayuntamiento deberá poner a disposición los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

a. Horario y calendario

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

b. Régimen de funcionamiento del Centro

El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

b.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

b.2) Protocolos y registros

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.
- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

b.3) Reglamento de régimen interior.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, se deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día a las exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

b.4) Hojas de reclamaciones

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda “Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario”. Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

b.5) Libro de registro

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

b.6) Tablón de anuncios

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Reglamento de Régimen Interior
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno
- Horario de atención a familiares

c. Participación de las personas usuarias

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

CUARTA: Personal

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatría	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre los criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría; sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.

Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, o Graduado Universitario, o Diplomado Universitario o equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

QUINTA: Locales y equipamientos

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El ayuntamiento o en su caso, la dirección del centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

De acuerdo a la Disposición Final Octava de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Política Social Mujer e Inmigración, de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en Centro de Día y Centro de Noche para mayores se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 700€/mes.

Plaza con manutención: 869€/mes.

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **cuatrocientos diecisiete mil ciento veinte euros (417.120,00€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **trescientos noventa y seis mil doscientos sesenta y cuatro euros (396.264,00€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro

Ejercicio	Periodo.	Nº plazas	Coste servicio	Aportación usuario (5%)	Aportación IMAS
2021	1/1/2021 a 30/11/2021	20	191.180,00€	9.559,00€	181.621,00 €
2022	1/12/2021 a 30/11/2022	20	208.560,00€	10.428,00€	198.132,00€
2023	1/12/2022 a 31/12/2022	20	17.380,00€	869,00 €	16.511,00€
TOTALES		**20**	**417.120,00€**	**20.856,00€**	**396.264,00€**

La aportación del IMAS se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 40989

El gasto de los meses de diciembre de los años 2021 y 2022, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

OCTAVA Liquidación de Estancias. Impagos.

A. Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B. Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (869 € con manutención// 700€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas. Se considera plaza reservada aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 700,00€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

C. Impagos

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio

I. Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

a. Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados

c. Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 869 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.

d. El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

e. Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II. Por parte de la Entidad Local a:

a. Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.

b. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.

c. No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d. Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

g. Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h. Presentar una memoria anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio

DÉCIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

DECIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

DECIMOSEGUNDA: Modificaciones

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

DECIMOTERCERA: Seguimiento del convenio

A. CONTROL E INSPECCIÓN. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B. SEGUIMIENTO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de siete días, señalando en la convocatoria los asuntos a tratar y el lugar, fecha y hora de la sesión.

DECIMOCUARTA.VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

a. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

a) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
b) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la ley

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/20015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA: Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con la normativa vigente.

DECIMOSÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo

DECIMOCTAVA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma

Y dejando constancia de la conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este convenio, firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

Dª. Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de

San Pedro del Pinatar

La Alcaldesa,

Dª xxxxxxxxxxxxxxx

En calidad de fedatario

El Secretario General

D xxxxxxxxxxxxx

Copia electrónica autentica de documento original en papel - CSV: 13064646141576212210

CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL 17/11/2020 13:07:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-701a997e-28cd-7053-b42f-0050569b34e7

CLÁUSULA SEGUNDA BIS A INCORPORAR EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LOS AYUNTAMIENTOS Y EL IMAS QUE PRESTEN EL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES.

En relación al convenio de colaboración que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) tiene suscrito con ese Ayuntamiento para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes, y estando próximo su vencimiento , **con fecha 22 de junio se remitió borrador del texto del nuevo convenio a suscribir para su aprobación si procedía por la Junta de Gobierno Local y dar así continuidad a su tramitación por parte de este Instituto.**

No obstante con posterioridad, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objeto de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas mayores, entre otras, la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan medidas adicionales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia, ha generado **la conveniencia de**:

INCORPORACIÓN AL TEXTO DEL CONVENIO REMITIDO EN SU DÍA, DE UNA NUEVA CLÁUSULA SEGUNDA BIS relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad. **PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y dar así continuidad a su tramitación por parte de este instituto,** con el siguiente tenor literal:

Cláusula SEGUNDA BIS relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad

Frente a las situaciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección para con los usuarios y el personal.

Desde el IMAS se proporcionarán aplicativos informáticos para el seguimiento de las situaciones excepcionales, en el caso del COVID-19, los ayuntamientos estarán obligados a introducir en ICC/SANSOnet los datos que se requieran para el seguimiento de la actual crisis sanitaria.

Condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios:

1 Suspensión de la actividad presencial en el centro

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica o de las circunstancias excepcionales, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. Cuando, por la excepcionalidad de la situación, se establezca el cierre del centro de día, la entidad concertada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá en su caso, la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de la persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica. Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2. Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de la suspensión de la actividad presencial, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención.

CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL 17/11/2020 13:07:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-701a997a-28cd-7053-b42f-0050569b34e7

CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL 17/11/2020 13:07:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-701a997a-28cd-7053-b42f-0050569b34e7

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.

En todo caso, las entidades que prestan el servicio de centro de día para personas mayores deberán garantizar la prestación efectiva del servicio a todas las personas usuarias que lo deseen en un plazo de un mes a partir de la apertura del centro, y teniendo en cuenta la posibilidad organizativa de los espacios.

Los centros de día de personas mayores dependientes deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el convenio. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

3. ***Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria u otras situaciones excepcionales.***

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública se ajustará a lo establecido por el IMAS mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia continuada.

4. ***Liquidación de estancias durante la situación excepcional:***

Cuando se suspenda de la actividad presencial en los centros de día por una situación excepcional corresponderá al IMAS la financiación de las plazas concertadas conforme a lo siguiente:

a. *El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.*
b. *Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una*

liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.

c. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.

4.4. Se establecen los siguientes importes:

a. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 168€ plaza/mes.

b. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen.

LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

María Raquel Cancela Fernández

CANCELA FERNANDEZ, MARIA RAQUEL 17/11/2020 13:07:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-701a997a-28cd-7053-b421-0050569b34e7

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinte, adoptó el siguiente ACUERDO:

"PUNTO 17.- CONVENIO CON IMAS PRESTACIÓN AYUDA A DOMICILIO.-

Vista la Comunicación recibida vía correo electrónico por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la que se remite borrador de nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, para su tramitación, estando prevista para el próximo 30 de Junio de 2020 la extinción del convenio actualmente vigente.

Visto el informe técnico emitido por la Directora Coordinadora de los Servicios Sociales Municipales; y de acuerdo con la propuesta de Dª Fuensanta García Sánchez, Concejal Delegada de Bienestar Social de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 10-07-19, (publicado en el BORM núm. 190 de 19 de agosto de 2019), o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 519 de 20-06-19, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la conformidad con el contenido del nuevo Texto remitido a esta Entidad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia referente al Convenio de colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y este Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes, conforme al siguiente detalle expresado en el mismo:

- Periodo de vigencia: 1 de Julio de 2020 (Salvo firma posterior) hasta el 31 de Marzo de 2022.
- Coste total del servicio: 558.600,00 €.

Presupuesto	Horas	Coste Total Convenio	Aportación usuarios	Aportación IMAS
2020 (De 01/07/2020a 30/11/2020)	9.500	133.000,00 €	25.270,00 €	**107.730,00 €**
2021 (De 01/12/2020 a 30/11/2021)	22.800	319.200,00 €	60.648,00 €	**258.552,00 €**
2022 (De 01/12/2021 a 31/03/2022)	7.600	106.400,00 €	20.216,00 €	**86.184,00 €**
TOTALES	**39.900**	**558.600,00 €**	**106.134,00 €**	**452.466,00 €**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246330572777441 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

SEGUNDO.- En el citado Convenio, en su cláusula séptima se contempla que el IMAS abonará a esta entidad local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica.

TERCERO- Facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en calidad de Representante Legal de esta Entidad, para la Suscripción, Firma, Aceptación y Formalización del citado Convenio, así como para la ejecución de todo trámite que, en relación con el mismo, proceda en derecho.

CUARTO.- Dar traslado a los Negociados de Intervención y Tesorería de la cuantía y periodo de vigencia expresado en el Texto de dicho Convenio a los efectos oportunos."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta Dª. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Vº.Bº

La Alcaldesa
Firmado electrónicamente por:
VISITACIÓN MARTINEZ MARTINEZ
25/06/202022:34:10

El Secretario General
Firmado electrónicamente por:
CARLOS BALBOA DE PAZ
22/06/202011:59:12

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067246330572777441 en https://sede.sanpedrodelpinatar.es

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES

.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sanchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha .XXXXXXXXX

De otra, la Ilma. Dª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha XXXXXXXXXXXX, asistido por D/ª XXXXXXXX, Secretario/a General de dicha Corporación, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción

de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

OCTAVO. Que dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya clausula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022.

NOVENO Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el

domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario, que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de

grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio de 2020 (salvo firma posterior) hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (**558.600,00€**), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/07/2020 a 30/11/2020)	9.500	133.000,00	25.270,00	107.730,00
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	22.800	319.200,00	60.648,00	258.552,00
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	7.600	106.400,00	20.216,00	86.184,00
	39.900	**558.600,00**	**106.134,00**	**452.466,00**

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio , se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado

de dependencia , y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Sin embargo, a efectos de computo de horas, no se hará distinción entre ambas modalidades de atención (atención personal y atención doméstica) para el cálculo del coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, será un máximo de 39.900 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 € , coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS **(452.466,00€)** comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y

servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:
   a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio, , de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación .
   b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos

a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

   El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

   Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

   Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

   Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las

incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá al programa de gestión informático

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

- La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

DÉCIMO.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por

el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de marzo de 2019 con el mismo objeto.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de julio de 2020, (salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 30 de junio de 2020, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con el mismo objeto.

DECIMOQUINTA. Modificación y Prorroga.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación,

resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Documento fechado y firmado al margen electrónicamente

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales.	Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar La Alcaldesa,
Dª Isabel Franco Sánchez.	Dª Visitación Martinez Martinez
	En calidad de fedatario/a El/a Secretario/a General

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

5330 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes", suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 31 de julio de 2020 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 23 de septiembre de 2020.

Murcia, a 24 de septiembre de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de julio de 2020.

De otra, la Ilma. D.ª Visitación Martínez Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de dicha entidad, con CIF P3003600H, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2020, asistida por D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3 de la citada Ley, atribuye al Instituto Murciano de Acción Social, para el cumplimiento de sus fines, la posibilidad de celebrar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona, pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por

la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

Quinto.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

Sexto.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Séptimo.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Octavo.- Que dentro del marco de colaboración interadministrativa, el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar suscribieron, un convenio para la prestación dentro de su ámbito territorial del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, cuya clausula decimoquinta preveía una vigencia inicial del mismo hasta el 31 de marzo de 2022.

Noveno.- Que estando vigente el citado convenio de colaboración, las partes que lo suscribieron aprecian y consideran, en atención a determinadas circunstancias que sí lo aconsejan, tanto la necesidad de su resolución por mutuo acuerdo, como la necesidad de proceder a la suscripción de un nuevo convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio que garantice la adecuada atención a éste sector de la población tan vulnerable.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

Segunda.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia serán las siguientes:

* Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

* Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Tercera.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Cuarta.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el

que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin. Así mismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario, que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50% de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollaran, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 18: 00 horas.

En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tardes, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda o apoyo familiar y/o informal y deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes para tal efecto emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, y mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

Quinta.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

Sexta.- Presupuesto del Convenio.

El coste total del presente Convenio incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa del copago, durante

el periodo comprendido desde el día 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a una cantidad máxima de quinientos treinta y dos mil euros (532.000,00€), con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO	HORAS	COSTE TOTAL CONVENIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2020 (01/08/2020 a 30/11/2020)	7.600	106.400,00	20.216,00	86.184,00
2021 (01/12/2020 a 30/11/2021)	22.800	319.200,00	60.648,00	258.552,00
2022 (01/12/2021 a 31/03/2022)	7.600	106.400,00	20.216,00	86.184,00
	38.000	**532.000,00**	**101.080,00**	**430.920,00**

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 14€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Citado Decreto. Sin embargo, a efectos de computo de horas, no se hará distinción entre ambas modalidades de atención (atención personal y atención doméstica) para el cálculo del coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, será un máximo de 38.000 horas, lo que permite una cobertura real del mismo El precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 14 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los meses de diciembre de los años 2020 y 2021, se aplicaran a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de cuatrocientos treinta mil novecientos veinte euros (430.920,00€) comprendiendo las anualidades de 2020, 2021 y 2022; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 41951.

Séptima.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Octava: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a:

a. Comunicar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar las altas y bajas en el Servicio,, de acuerdo al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor ú órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior.

Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra e) del apartado siguiente.

Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.

d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.

e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica que serán convocadas por de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se compromete a:

a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.

b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectivo el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa los Certificados de inicio del servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.

c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.

d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.

e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y la Entidad Local lo remitirá al programa de gestión informático.

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.

g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio.

h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

Novena.- Contratación. Responsabilidades.

La Entidad Local podrá contratar el servicio de ayuda a domicilio. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:

* La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos que procedan. Igualmente, y antes de la formalización del contrato se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

* La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

* La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

Con independencia de la contratación o no de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad patrimonial derivada de las acciones u omisiones con resultado dañoso en las que intervenga culpa o negligencia, realizadas por los trabajadores o usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. Asimismo corresponderá a la Entidad Local la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u

omisiones negligentes de los trabajadores a cargo de esta Entidad, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que le sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Decimoprimera.- Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

Decimosegunda.- Control sobre las actuaciones.

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Decimotercera.- Resolución del Convenio.

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado

al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por Resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de marzo de 2019 con el mismo objeto.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de agosto de 2020 y se extenderá su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.

En consecuencia, con fecha 31 de julio de 2020, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre este Instituto y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con el mismo objeto.

Decimoquinta. Modificación y prórroga.

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Decimoséptima.-Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Firmado por la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 31 de julio de 2020 y por el Secretario, en calidad de Fedatario, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar en fecha 23 de septiembre de 2020.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Políticas Sociales, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, la Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.—En calidad de fedatario, el Secretario General, Carlos Balboa De Paz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

Informe Proyecto Presupuesto Participativo

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¡PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORME TÉCNICO PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESULTADOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2021

ANTECEDENTES:

Contando con el visto bueno de Alcaldía y de los Concejales Delegados de Hacienda y Participación Ciudadana, para que el presupuesto municipal del ejercicio 2021 fuera un presupuesto participativo, dando cumplimiento al marco legal vigente en materia de Transparencia, Buen Gobierno y al compromiso de este Ayuntamiento por fomentar la participación ciudadana en el desarrollo de las políticas públicas.

La Técnico que suscribe informa de la hoja de ruta mantenida para el desarrollo de los presupuestos participativos 2021 y del resultado tras la votación por los vecinos empadronados en el Municipio a partir de 16 años.

1) Los presupuestos municipales del ejercicio 2021, del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar serán participativos por cuarta vez consecutiva, lo que supone que *el vecindario pinatarense podrá decidir en qué se gastan 100.000 € del capítulo de inversiones del presupuesto municipal.*
2) Para este ejercicio, y por condicionantes ajenos al Ayuntamiento, los presupuestos participativos *no se han podido desarrollar de forma presencial por las medidas higiénicas sanitarias de la COVID-19*, no pudiendo realizar la fase de información y recogida de propuestas que otros años hemos desarrollado con barrios y pedanías, y sectores de población como tercera edad, juventud, mujer y tejido asociativo local.

Ante esta situación el Equipo de Gobierno ha optado por mantener el presupuesto participativo 2021, recopilando toda la información que la concejalía de participación ciudadana dispone de los talleres presenciales realizados en ejercicios anteriores. De esta forma *las propuestas que se han presentado a votación son resultado de:*
– Las propuestas más votadas en el desarrollo del presupuesto participativo 2020, siempre que se acomoden a a la limitación presupuestaria de 100.000 €
– De las seis propuestas que se han presentado a la fase de votación, dos propuestas provienen de las propuestas ciudadanas resultado de los talleres presenciales y de la fase de recogida y propuestas realizadas en el ejercicio 2020. Las otras cuatro propuestas son propuestas que presentaron las concejalías del Ayuntamiento y que se que acomodan al presupuesto de 100.000 € destinado este año para los presupuestos participativos 2021
– Se ha fomentado el uso de las nuevas tecnologías para difusión de la información y votación de los vecinos empadronados en el Municipio que contasen con 16 años de edad. Este proceso se ha desarrollado con medios Municipales en estrecha colaboración con la Concejalía de Nuevas Tecnologías que ha facilitado el proceso.

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¡PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PROPUESTAS PARA LA FASE DE VOTACIÓN:

La fase de votación se ha desarrollado del 9 al 15 de noviembre, a través de la página web municipal https://www.sanpedrodelpinatar.es/participacion-ciudadana/fase-de-votacion-de-los-presupuestos-participativos-2021/

Las propuestas presentadas responden a:

A) PROPUESTAS CIUDADANAS: Propuestas presentadas en la fase de recogida de propuestas, por asociaciones y particulares, y se acomodan al presupuesto vigente de 100.000 €

- **Mejoras en el Hotel de asociaciones.** Propuestas presentadas por varias asociaciones para dotar al salón de usos múltiples de equipación informática. Renovación de la entrada para delimitar zona de carga y descarga para el banco de Alimentos municipal. Propuesta ciudadana que eleva la Concejalía de Participación, tras el informe técnico favorable de viabilidad presupuestaria, a la votación
- **Mejoras en parque Maspalomas,** zona de sombraje y zona recreativa deportiva en el Parque de Maspalomas. Propuesta ciudadana que eleva la concejalía de parques y jardines, tras el informe favorable de viabilidad presupuestaria, a la votación.

B) PROPUESTAS ELABORADAS POR LAS CONCEJALÍAS MUNICIPALES: Propuestas que han sido elaboradas por las distintas concejalías del Ayuntamiento y que se ajustan al presupuesto vigente de 100.000 €

- **Instalación de mirador en Avenida del Puerto de San Pedro del Pinatar.** Propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo
- **Accesibilidad, gerontogimnasia, y juegos tradicionales en los Hogares del Pensionista de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán.** Propuesta presentada por la Concejalía de la Tercera Edad.
- **Gradas móviles para eventos.** Propuesta presentada por la concejalía de cultura
- **Modernización de tecnología de iluminación y mejora energética en las instalaciones deportivas municipales.** Propuesta presentada por la concejalía de deportes

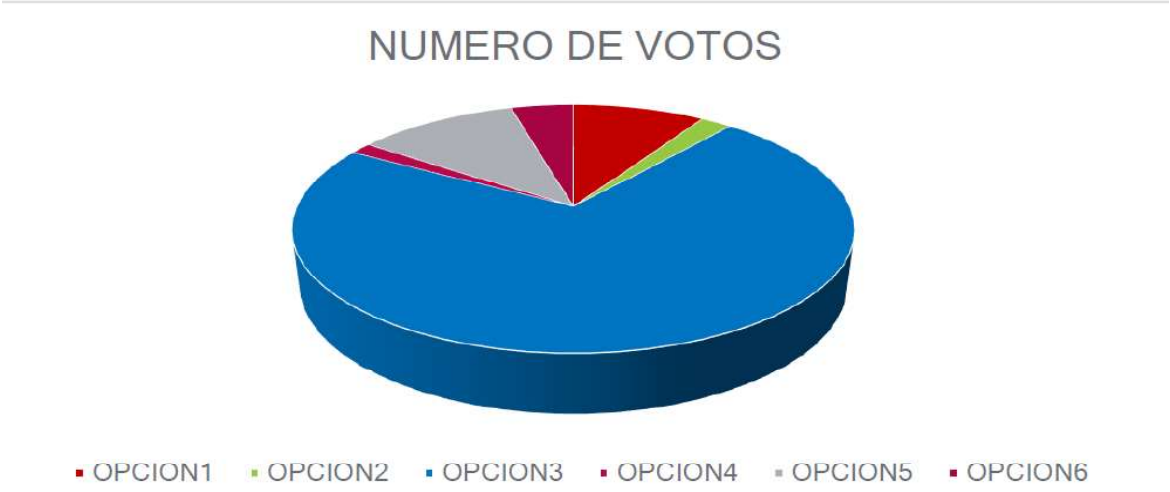
TABLA DE LAS PROPUESTAS PARA VOTACIÓN

Número	PROPUESTA
1	Instalación de mirador en Avenida del Puerto de San Pedro del Pinatar
2	Mejoras para el Hotel de asociaciones municipal
3	Accesibilidad, gerontogimnasia y juegos tradicionales en los Hogares de la tercera edad de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán
4	Gradas móviles para eventos
5	Sombraje en parque y zona recreativa en el parque de Maspalomas
6	Mejora energética en las instalaciones deportivas y mejora iluminación

Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

¡PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VOTACIÓN



	VÁLIDOS	NO VÁLIDOS	TOTALES	%
OPCION 1	55	5	60	9,060955519
OPCION 2	13	2	15	2,141680395
OPCION 3	437	24	461	71,99341021
OPCION 4	9	0	9	1,482701812
OPCION 5	67	10	77	11,03789127
OPCION 6	26	2	28	4,283360791
	607	43	650	100

CONCLUSIONES:

1) El total de votos emitidos es de 719 votaciones.
2) No resultan válidos 69 votos por ser votos de personas no empadronadas en el Municipio
3) No resultan válidos 43 votos por marcar distintas opciones, siendo válida el voto que marca una única opción
4) Las votaciones válidas son 607, dato sobre el que se realiza la evaluación, 719 votos emitidos menos 112 votos no válidos,

De las votaciones evaluadas, la votación ganadora resultante es:

– **Accesibilidad, gerontogimnasia, juegos tradicionales en los Hogares del Pensionista de San Pedro del Pinatar y Lo Pagán con un total 437 votos válidos.**

Total votos emitidos	719 votos
Votos nulos al no estar empadronados	69 votos nulos
Votos nulos por votar varias opciones	43 votos nulos
Diferencia entre votos emitidos y votos nulos	607 votos válidos
Opción ganadora	Opción 3 con 437 votos válidos

Es todo cuanto procede informar, en relación a la puesta en marcha de los presupuestos participativos para el ejercicio 2021.

La Técnico de Participación Ciudadana

GONZALEZ BUENO EVA MARIA - DNI 77568720R

Firmado digitalmente por GONZALEZ BUENO EVA MARIA - DNI 77568720R
Fecha: 2020.11.17 15:17:47 +01'00'

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

EJERCICIO ECONOMICO DE 2021

ANEXO PLANTILLA MUNICIPAL

PERSONAL FUNCIONARIO

					Funcionarios		
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**		**CAT.**	**Ocupadas**	**Vacantes**	**Total**
132	SEGURIDAD	COMISARIO (OFICIAL)		A2	1		1
132	SEGURIDAD	INSPECTOR (SARGENTO)		A2		1	1
132	SEGURIDAD	SUBINSPECTOR (CABO)		C1	8		8
132	SEGURIDAD	SUBINSPECTOR PLANA MAYOR (CABO PLAN.		C1	1		1
132	SEGURIDAD	AGENTE POLICIA TUTOR		C1		1	1
132	SEGURIDAD	AGENTES		C1	37	4	41
		TOTAL SEGURIDAD			**47**	**6**	**53**
135	PROT.CIVIL	JEFE SERVICIO		C2	1		1
		TOTAL PROT. CIVIL			**1**		**1**
151	URBANISMO	JEFE AREA URBANISMO		A2	1		1
151	URBANISMO	JEFE UNID.URB.Y OBRAS		A2	1		1
151	URBANISMO	ADMINISTRATIVO URBANISMO Y OBRAS		C1	2		2
151	URBANISMO	DELINEANTE		C2	1		1
151	URBANISMO	TECNICO ADM. GENERAL		A2		1	1
		TOTAL URBANISMO			**5**	**1**	**6**
164	CEMENTERIO	SEPULTURERO		E	1	1	2
		TOTAL CEMENTERIO			**1**	**1**	**2**
165	ALUMBRADO	OFICIAL ELECTRICISTA		C2	2		2
165	ALUMBRADO	PEON ELECTRICISTA		E	1		1
		TOTAL ALUMBRADO			**3**	**0**	**3**
231	ASIST. SOCIAL P	JEFATURA DE SERVICIOS SOCIALES		A2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	AUX. ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOC.		C2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	COORDINADOR SERV.SOCIALES		A2		1	1
		TOTAL ASISTENCIA SOCIAL			**2**	**1**	**3**
320	EDUCACION-AD	ADMINISTRATIVO		C1	2	1	3
		TOTAL EDUCACION - ADM.GRAL.			**2**	**1**	**3**
323	EDUCACION-CE	CONSERJES EDUCACION		E	2	1	3
323	EDUCACION-CE	PEON OF.VARIOS		E	1		1
		TOTAL EDUCACION CENTROS DOC.			**3**	**1**	**4**
340	DEPORTES-ADM	ADMINISTRATIVO		C1	1		1
		TOTAL DEPORTES-ADMINISTR.			**1**	**0**	**1**
342	DEPORTE-INST.	RESPONSABLE INST.DEPORTIVAS		C2	1		1
		TOTAL DEPORTES-INSTALAC.			**1**	**0**	**1**
430	COMERCIO Y EN	JEFE AREA SERV.INDUST.		A2	1		1
430	COMERCIO Y EN	JEFE UNIDAD APERTURA ESTABL.		A2	1		1
430	COMERCIO Y EN	TECNICO AUX. SERV.IND.		C1	1		1

		TOTAL COMERCIO			**3**	**0**	**3**
432	TURISMO	TECNICO		A2	1		1
		TOTAL TURISMO			**1**	**0**	**1**
450	INFRAESTRUCT	CAPATAZ		C1	1		1
450	INFRAESTRUCT	CAPATAZ		C2	1		1
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL ALBAÑIL		C2	1	5	6
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL FONTANERO		C2		1	1
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL PINTOR		C2		1	1
450	INFRAESTRUCT	PEON OFICIOS VARIOS		E	3	1	4
450	INFRAESTRUCT	AYUDANTE ALMACEN		E	1		1
450	INFRAESTRUCT	CONDUCTOR		C2	1		1
450	INFRAESTRUCT	NOTIFICADOR		C2	1		1
450	INFRAESTRUCT	AUX. ADTVO.		C2		1	1
		TOTAL INFRAESTRUCTURAS			**9**	**9**	**18**
912	ORGANOS GOB	ADMINISTRATIVO		C1	1		1
		TOTAL ORGANOS GOBIERNO			**1**	**0**	**1**
920	ADM.GENERAL	SECRETARIO, H.NAC.		A1	1		1
920	ADM.GENERAL	TECNICO ADM.GRAL.		A1	1	1	2
920	ADM.GENERAL	TECNICO GEST. ADMINISTRATIVA		A2	1		1
920	ADM.GENERAL	JEFE PERSONAL		C1	1		1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO DE PERSONAL		C1	1		1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO CONTRATACION	(2)	C1		1	1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO REGISTRO		C1	1		1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO VENTANILLA UNICA		C1	1		1
920	ADM.GENERAL	JEFE NEGOCIADO REGISTRO		C1		1	1
920	ADM.GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO COMPRAS		C2	1		1
920	ADM.GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO REGISTRO		C2	1	1	2
920	ADM.GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO SECRETARIA		C2	1		1
920	ADM.GENERAL	AUX. TECNICO CONTRATACION		C1		1	1
		TOTAL ADMINISTRACION GRAL			**10**	**5**	**15**
923	ESTADISTICA	JEFE NEGOCIADO		C1	1		1
		TOTAL ESTADISTICA			**1**	**0**	**1**
924	PARTICIPACION	TECNICO PARTIC.CIUDAD.		A2	1		1
		TOTAL PARTICIPACION CIUD.			**1**	**0**	**1**
931	POLITICA ECON	INTERVENTOR	(1)	A1		1	1
931	POLITICA ECON	TECNICO RECURSOS	(2)	A1		1	1
931	POLITICA ECON	ADMINISTRATIVO		C1		1	1
		TOTAL POLITICA ECONOMICA			**0**	**3**	**3**
932	GEST.TRIBUTAR	JEFE GEST.TRIBUTARIA		C1	1		1
		TOTAL GESTION TRIBUTARIA			**1**	**0**	**1**

934	GEST.TESORERI	TESORERO		A1		1	1
934	GEST.TESORERI	JEFE NEG.TESORERIA		C1	1		1
934	GEST.TESORERI	AUX.TEC.HDA. LOCAL		C1	1		1
934	GEST.TESORERI	ADMINISTRATIVO		C1	1		1
		TOTAL GESTION TESORERIA			**3**	**1**	**4**
		TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			**96**	**29**	**125**

(1) - Ocupado en comision de servicio

(2) - Ocupado por funcionarios interinos

PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA)

					EVENTUAL		
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**		**CAT.**	**Ocupadas**	**Vacantes**	**Total**
912	ORGANOS GOB	ASESOR		C2	1		1
		TOTAL PERSONAL EVENTUAL……..			**1**	**0**	**1**

PERSONAL FUNCIONARIO, PROCESO FUNCIONARIZACION

					Funcionarios		
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**		**CAT.**	**Ocupadas**	**Vacantes**	**Total**
132	SEGURIDAD	AUXILIAR P.C.		C2		1	1
		TOTAL SEGURIDAD				**1**	**1**
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.		C2		1	1
		TOTAL PROT. CIVIL				**1**	**1**
151	URBANISMO	OFICIAL		C1		1	1
		TOTAL URBANISMO				**1**	**1**
171	PARQUES Y JAR	PEON		E		2	2
		TOTAL PARQUES Y JARDINES				**2**	**2**
231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		A2		1	1
		TOTAL ASISTENCIA SOCIAL				**1**	**1**
323	EDUCACION-CE	CONSERJES		E		2	2
		TOTAL EDUCACION CENTROS DOC.				**2**	**2**
334	PROM.CULTUR/	AUX. ADMINISTRATIVO		C2		1	1
		TOTAL CULTURA				**1**	**1**
342	DEPORTE-INST.	PEON		E		4	4
		TOTAL DEPORTES				**4**	**4**
450	INFRAESTRUCT	PEON		E		8	8
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL		C1		2	2

		TOTAL INFRAESTRUCTURAS				**10**	**10**
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO		C1		1	1
		TOTAL ADM. GENERAL				**1**	**1**
926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA		A2		1	1
926	COM.INTERNAS	INFORMATICO		A2		1	1
		TOTAL COMUNICACIONES INTERN.				**2**	**2**
		TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACION (1)……				**26**	**26**

(1) Estas plazas se corresponden con las del proceso de funcionarizacion del personal laboral fijo que estan ocupadas(a extinguir)

PERSONAL LABORAL FIJO

(A EXTINGUIR LOS PUESTOS OCUPADOS,POR EL PROCESO FUNCIONARIZACION)

					Laboral Fijo		
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**		**CAT.**	**Ocupadas**	**Vacantes**	**Total**
132	SEGURIDAD	AUXILIAR		4	1		1
		TOTAL SEGURIDAD			**1**	**0**	**1**
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.		4	1		1
		TOTAL PROT. CIVIL			**1**	**0**	**1**
151	URBANISMO	OFICIAL		3	1		1
151	URBANISMO	TECNICO ADJ.UNID.OBRAS		2		1	1
		TOTAL URBANISMO			**1**	**1**	**2**
171	PARQUES Y JAR	PEON		5	2		2
		TOTAL PARQUES Y JARDINES			**2**	**0**	**2**
231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		2		1	1
231	ASIST. SOCIAL P	AUX.EST.DIURNAS		5		1	1
		TOTAL ASISTENCIA SOCIAL			**1**	**2**	**3**
323	EDUCACION-CE	CONSERJES		5	2		2
323	EDUCACION-CE	PEON		5		1	1
		TOTAL EDUCACION CENTROS DOC.			**2**	**1**	**3**
334	PROM.CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO		4	1		1
334	PROM.CULTURA	ADMINISTRATIVO		3		1	1
		TOTAL CULTURA			**1**	**1**	**2**
337	TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO		3		1	1
		TOTAL OCIO Y T.LIBRE (Juventud)			**0**	**1**	**1**
341	FOMENTO DEP	JEFE AREA DEPORTES		2		1	1
		TOTAL FOMENTO DEL DEPORTE			**0**	**1**	**1**

342	DEPORTE-INST.	PEON		5	4	1	5
		TOTAL DEPORTE, INST.DEPORTIVAS			**4**	**1**	**5**
450	INFRAESTRUCT	PEON		5	8	2	10
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL		3	2	1	3
		TOTAL INFRAESTRUCTURAS			**10**	**3**	**13**
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO		3	1		1
		TOTAL ADM. GENERAL			**1**	**0**	**1**
926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA		2	1		1
926	COM.INTERNAS	INFORMATICO		2	1		1
926	COM.INTERNAS	AUX.TECNICO INFORMATICO		3		2	2
		TOTAL COMUNICACIONES INTERN.			**2**	**2**	**4**
		TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO.....			**26**	**13**	**39**

PERSONAL LABORAL NO FIJO

					Laboral no fijo		
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**		**CAT.**	**Ocupadas**	**Vacantes**	**Total**
132	SEGURIDAD	AUX. ADMINISTRATIVO		4	1		1
		TOTAL SEGURIDAD			**1**	**0**	**1**
135	PROT.CIVIL	COORDINADOR EMERGENCIAS		4	1		1
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA OPERATIVA		4	1		1
135	PROT.CIVIL	AUX. PROT.CIVIL		4	18		18
		TOTAL PROT. CIVIL			**20**		**20**
151	URBANISMO	AUX.ADMINISTRATIVO		4	1		1
		TOTAL URBANISMO			**1**	**0**	**1**
164	CEMENTERIO	PEON		5	1		1
		TOTAL CEMENTERIO			**1**	**0**	**1**
171	PARQUES Y JAR	PEON		5	2		2
		TOTAL PARQUES Y JARDINES			**2**	**0**	**2**
172	MEDIO AMBIEN	TECNICO M.AMBIENTE		2	1		1
		TOTAL MEDIO AMBIENTE			**1**	**0**	**1**
231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		2	5		5
231	ASIST. SOCIAL P	PSICOLOGA		2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	EDUCADORA		2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	AUX.ADMINISTRATIVO		4	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	MEDIADOR TRADUCTOR		4	1		1

231	ASIST. SOCIAL P	AUX.EST.DIURNAS		5	8		8
231	ASIST. SOCIAL P	AUX.GERIATRIA		4	3		3
231	ASIST. SOCIAL P	SUPERVISOR EST.DIUR.		2	1		1
231	ASIST. SOCIAL P	CONSERJE		5	1		1
		TOTAL ASISTENCIA SOCIAL			**22**	**0**	**22**
241	EMPLEO	TECNICO EMPLEO		2	2		2
		TOTAL EMPLEO			**2**	**0**	**2**
320	EDUCACION-AD	AUX.ADMINISTRATIVO		4	2		2
		TOTAL EDUCACION - ADM.GRAL.			**2**	**0**	**2**
323	EDUCACION-CE	CONSERJES		5	2		2
323	EDUCACION-CE	PEON		5	1		1
		TOTAL EDUCACION CENTROS DOC.			**3**	**0**	**3**
327	CONVIVENCIA C	TECNICO EMPLEO		2	1		1
		TOTAL CONVIVENCIA CIUDADANA			**1**	**0**	**1**
332	BIBLIOTECA	BIBLIOTECARIA		2	1		1
332	BIBLIOTECA	AUX.ADMINISTRATIVO		4	4		4
332	BIBLIOTECA	CONSERJE		5	2		2
		TOTAL BIBLIOTECA			**7**	**0**	**7**
333	EQUIP.CULTURA	PROFESOR		5	1		1
333	EQUIP.CULTURA	AUX.ADMINISTRATIVO		4	1		1
333	EQUIP.CULTURA	TEC.AUX.MUSEO		3	1		1
		TOTAL CULTURA			**3**	**0**	**3**
337	TIEMPO LIBRE	AUX.ADMINISTRATIVO		4	2		2
		TOTAL TIEMPO LIBRE			**2**	**0**	**2**
338	FIESTAS POPUL	AUX.ADMINISTRATIVO		4	1		1
		TOTAL FIESTAS POPULARES			**1**	**0**	**1**
341	FOMENTO DEP	MONITOR		5	4		4
341	FOMENTO DEP	DIRECTOR DEPORTIVO		3	1		1
		TOTAL FOMENTO DEPORTE			**5**	**0**	**5**
342	DEPORTE-INST.	CONSERJE		5	2		2
342	DEPORTE-INST.	PEON		5	2		2
		TOTAL DEPORTES-INSTALAC.			**4**	**0**	**4**
430	COMERCIO Y EI	AUX. ADMINISTRATIVO		4	1		1
430	COMERCIO Y EI	INSPECTOR OVP		5	1		1
		TOTAL COMERCIO			**2**	**0**	**2**
432	TURISMO	AUX. TURISMO		4	4		4
		TOTAL TURISMO			**4**	**0**	**4**

450	INFRAESTRUCT	PEON		5	14		14
450	INFRAESTRUCT	OFICIAL		3	2		2
		TOTAL INFRAESTRUCTURAS			**16**	**0**	**16**
491	SOCIEDAD DE L	AUX. SONIDO		3	2		2
491	SOCIEDAD DE L	REDACTORA		2	1		1
		TOTAL SOCIEDAD DE LA INFORM.			**3**	**0**	**3**
493	CONSUMO	TECNICO CONSUMO		3	1		1
		TOTAL CONSUMO			**1**	**0**	**1**
920	ADM.GENERAL	TECNICO GEST. ADTVA.		2	1		1
920	ADM.GENERAL	AUX.ADMINISTRATIVO		4	3		3
920	ADM.GENERAL	NOTIFICADOR		5	1		1
		TOTAL ADMINISTRACION GRAL			**5**	**0**	**5**
923	ESTADISTICA	AUX.ADMINISTRATIVO		4	1		1
		TOTAL ESTADISTICA			**1**	**0**	**1**
931	POLITICA ECON	AUX. ADMINISTRATIVO		4	2		2
		TOTAL POLITICA ECONOMICA			**2**	**0**	**2**
934	GEST.TESORERI	AUX. ADMINISTRATIVO		4	2		2
		TOTAL GESTION TESORERIA			**2**	**0**	**2**
		TOTAL PERSONAL LABORAL NO FIJO.....			**114**	**0**	**114**

	Ocupadas	Vacantes	Total
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	**96**	**29**	**125**
TOTAL EVENTUAL (DE CONFIANZA)	**1**	**0**	**1**
TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACION	**0**	**26**	**26**
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	**26**	**13**	**39**
TOTAL PERSONAL LABORAL NO FIJO	**114**	**0**	**114**
TOTAL	**237**	**68**	**305**

VACANTES

PERSONAL FUNCIONARIO

COD	DESCRIPCION	PUESTO		Grupo	VACANTES
132	SEGURIDAD	INSPECTOR (SARGENTO)		A2	1
132	SEGURIDAD	AGENTE POLICIA TUTOR		C1	1
132	SEGURIDAD	AGENTES		C1	4
151	URBANISMO	TECNICO ADM. GENERAL		A2	1
164	CEMENTERIO	SEPULTURERO		E	1
231	ASIST. SOCIAL P	COORDINADOR SERV.SOCIALES		A2	1
320	EDUCACION-AD	ADMINISTRATIVO		C1	1
323	EDUCACION-CE	CONSERJES EDUCACION		E	1
450	INFRAESTRUCTU	OFICIAL ALBAÑIL		C2	5
450	INFRAESTRUCTU	OFICIAL FONTANERO		C2	1
450	INFRAESTRUCTU	OFICIAL PINTOR		C2	1
450	INFRAESTRUCTU	PEON OFICIOS VARIOS		E	1
450	INFRAESTRUCTU	AUX. ADTVO.		C2	1
920	ADM.GENERAL	TECNICO ADM.GRAL.		A1	1
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO CONTRATACION	(2)	C1	1
920	ADM.GENERAL	JEFE NEGOCIADO REGISTRO		C1	1
920	ADM.GENERAL	AUX. ADMINISTRATIVO REGISTRO		C2	1
920	ADM.GENERAL	AUX. TECNICO CONTRATACION		C1	1
931	POLITICA ECON	INTERVENTOR	(1)	A1	1
931	POLITICA ECON	TECNICO RECURSOS	(2)	A1	1
931	POLITICA ECON	ADMINISTRATIVO		C1	1
934	GEST.TESORERI	TESORERO		A1	1
		TOTAL VACANTES FUNCIONARIOS			**29**

(1) - Ocupado en comision de servicio

(2) - Ocupado por funcionarios interinos

PERSONAL FUNCIONARIO, PROCESO FUNCIONARIZACION

	COD	DESCRIPCION	PUESTO		Grupo	VACANTES
1	132	SEGURIDAD	AUXILIAR		C2	1
2	135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.		C2	1
3	151	URBANISMO	OFICIAL		C1	1
4	171	PARQUES Y JAR	PEON		E	2
5	231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		A2	1
6	323	EDUCACION-CE	CONSERJES		E	2
7	334	PROM.CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO		C2	1
8	342	DEPORTE-INST.	PEON		E	4
9	450	INFRAESTRUCTU	PEON		E	8
10	450	INFRAESTRUCTU	OFICIAL		C1	2
11	920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO		C1	1
12	926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA		A2	1
13	926	COM.INTERNAS	INFORMATICO		A2	1
			TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACION (1)…….			**26**

(1) Estas plazas se corresponden con las del proceso de funcionarizacion del personal laboral fijo (a extinguir) que estan ocupadas.

VACANTES

PERSONAL LABORAL FIJO

	COD	DESCRIPCION	PUESTO		CAT.	Vac.L.Fijo
1	151	URBANISMO	TECNICO ADJ.UNID.OBRAS		2	1
2	231	ASIST. SOCIAL P	ASIST.SOCIAL		2	1
3	231	ASIST. SOCIAL P	AUX.EST.DIURNAS		5	1
4	323	EDUCACION-CE	PEON		5	1
5	334	PROM.CULTUR/	ADMINISTRATIVO		3	1
6	337	TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO		3	1
7	341	FOMENTO DEP	JEFE AREA DEPORTES		2	1
8	342	DEPORTE-INST.	PEON		5	1
9	450	INFRAESTRUCT	PEON		5	2
10	450	INFRAESTRUCT	OFICIAL		3	1
11	926	COM.INTERNAS	AUX.TECNICO INFORMATICO		3	2
			TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO.....			**13**

	Vacantes
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	**29**
TOTAL PROCESO FUNCIONARIZACION	**26**
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	**13**
TOTAL	**68**

PLANTILLA - PRESUPUESTO 2.021 Noviembre - 2020

AMORTIZACION Y CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO

				VACANTES			
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**	**CAT.**	**Funcionario**	**Lab.Fijo**	**Lab. Ind.**	**Total**
		AMORTIZACION DE PUESTOS					
320	EDUCACION-ADMINISTRAC	COORDINADOR UNIV. POPULAR	C1	1			1
333	CULTURA	PROGRAMADOR CULTURAL	C1	1			1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	ENCARGADO MTTO. S. VIAL	C1	1			1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	RESP.MTTO. VIAS PUBLICAS	C2	1			1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	RESP.MTTO. Y SEG. VIAL	C2	1			1
934	GEST.TESORERIA	RECAUDADOR	A2	1			1
151	URBANISMO	TECNICO ADJ. UNIDAD OBRAS	A2			1	1
333	CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	C2			2	2
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	PEON	5			1	1
231	ASIST.SOCIAL PRIMARIA	ASISTENTE SOCIAL	2			1	1
231	ASIST.SOCIAL PRIMARIA	AUX. ESTANCIAS DIURNAS	5			1	1
333	CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	4			2	2
341	FOMENTO DEPORTE	JEFE AREA DEPORTES	2			1	1
342	DEPORTE-INST. DEP.	PEON	5			1	1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	PEON	5			2	2
		TOTAL PUESTOS AMORTIZADOS		**6**	**0**	**12**	**18**
		CREACION DE PUESTOS					
920	ADM.GENERAL	JEFE REGISTRO	C1	1			1
920	ADM.GENERAL	TECNICO ADM. GENERAL	A1	1			1
151	URBANISMO	TECNICO ADJ. UNIDAD OBRAS	2		1		1
333	CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	4		1		1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	PEON	5		1		1
231	ASIST.SOCIAL PRIMARIA	ASISTENTE SOCIAL	2		1		1
231	ASIST.SOCIAL PRIMARIA	AUX. ESTANCIAS DIURNAS	5		1		1
333	EQUIP.CULTURA-MUSEO	ADMINISTRATIVO	3		1		1
333	CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	4		2		2
337	TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO	3		1		1
341	FOMENTO DEPORTE	JEFE AREA DEPORTES	2		1		1
342	DEPORTE-INST. DEP.	PEON	5		1		1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	PEON	5		1		1
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	OFICIAL	3		1		1
926	COM.INTERNAS	AUX.TECNICO INFORMATICO	3		2		2
Vacantes proceso funcionarizacion (por extincion pers.lab.fijo)							
132	SEGURIDAD	AUXILIAR	C2	1			1
135	PROT.CIVIL	RESPONSABLE AREA GEST.Y PERS.	C2	1			1
151	URBANISMO	OFICIAL	C1	1			1
171	PARQUES Y JARDINES	PEON	E	2			2
231	ASIST. SOCIAL PRIMARIA	ASIST.SOCIAL	A2	1			1
323	EDUCACION-CENTROS DOC	CONSERJES	E	2			2
334	PROM.CULTURA	AUX. ADMINISTRATIVO	C2	1			1
342	DEPORTE-INST.DEPORTIVAS	PEON	E	4			4
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	PEON	E	8			8
450	INFRAESTRUCTURAS-ADM.(	OFICIAL	C1	2			2

PLANTILLA - PRESUPUESTO 2.021 Noviembre - 2020

AMORTIZACION Y CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO

				VACANTES			
COD	**DESCRIPCION**	**PUESTO**	**CAT.**	**Funcionario**	**Lab.Fijo**	**Lab. Ind.**	**Total**
920	ADM.GENERAL	ADMINISTRATIVO	C1	1			1
926	COM.INTERNAS	JEFE DEPT. INFORMATICA	A2	1			1
926	COM.INTERNAS	INFORMATICO	A2	1			1
		TOTAL PUESTOS CREADOS		**28**	**15**	**0**	**43**
		VARIACION 2020/2021		**22**	**15**	**-12**	**25**

	PRESUPUESTO 2021			
	2020	AMORT.	CREACION	FINAL
FUNCIONARIOS	127	-6	28	149
LABORAL FIJO	28	0	15	43
LABORAL INDEFINIDO	125	-12	0	113
	280	-18	43	305